

**ACTA N° 33
30 de agosto 2017**

En la ciudad de Bogotá, siendo las 7:17 de la mañana del día miércoles 30 de agosto de 2017, se reunieron en el recinto de sesiones de la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes, los integrantes de esta Célula Congresional, bajo la Presidencia del Honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo.

HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Siendo las 7:17 de la mañana le damos apertura a nuestra sesión ordinaria de la Comisión Legal de Cuentas, convocada para hoy entre las 7 y las 9 de la mañana, teniendo en cuenta que hoy es un día de sesiones en las Comisiones Constitucionales ordinarias y es el caso de la Comisión Primera que ha sido citada para las 8:30 de la mañana para continuar con el trámite de la reforma política y electoral y en esta Comisión hay conmigo otros integrantes de esa Comisión por lo tanto le vamos a pedir a los Congresistas y a los intervinientes que seamos muy precisos en el uso del tiempo para aprovechar al máximo la presencia del señor Contralor General de la Nación a quien le damos la cordial bienvenida nos complace y nos satisface mucho que este en este recinto que es su escenario natural, de igual manera el señor delegado del señor Procurador General de la Nación, bienvenido señor Contador y desde luego a los demás servidores públicos que nos acompañan sírvase señor Secretario, por favor haga el llamado a lista y lea el orden del día.

HACE USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO GENERAL, DOCTOR JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETÓN.

Si señor Presidente buenos días para todos.

Al llamado a lista contestaron los siguientes Honorables Representantes:

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ
DIEGO PATIÑO AMARILES
RAMÍREZ VALENCIA LEÓN DARÍO.
SANABRIA ASTUDILLO HERIBERTO.

Señor Presidente se registra quórum deliberatorio.

En el transcurso de la sesión, se hicieron presentes los Honorables Representantes, María Fernanda Cabal Molina, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Juan Felipe Lemos Uribe, Telésforo Pedraza Ortega.
Presentó excusa el Honorable Representante Cristobal Rodríguez Hernández.

ORDEN DEL DÍA

Rama Legislativa del poder público
Comisión Legal de Cuentas
Periodo Constitucional 2014-2018
Legislatura 20 de julio de 2017 al 20 de junio de 2018
Artículo 78 Ley 5ª de 1992

Sesión ordinaria día 30 de agosto 2017
Hora: 7:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

CITACIÓN DE CONTROL POLÍTICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 5ª DE 1992

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



“En cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo 268 y en el párrafo del artículo 354 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 42 de 1993, presentación por parte del doctor **EDGARDO MAYA VILLAZÓN**, Contralor General de la República del informe de Auditoría al Balance General de la Nación para la vigencia 2016”.

Invitados: Procurador General de la Nación, doctor **FERNANDO CARRILLO FLÓREZ** y Contador General de la Nación, doctor **PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ**.

III

Lo que propongan los honorables Representantes

HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO
Presidente

ATILANO A. GIRALDO ARBOLEDA
Vicepresidente

JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETÓN
Secretario General

Señor Presidente para informarle que tenemos en la Secretaría, una comunicación de parte de la Procuraduría General de la Nación,

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Bogotá D.C., 29 AGO 2017

S. P. 3 2 5 7

Doctor
JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETON
Secretario General
Comisión Legal de Cuentas
Congreso de la República
Ciudad



Asunto: Control Político día 30 de agosto de 2017

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez, me permito informarle que él no podrá asistir el día 30 de agosto, al debate control político relacionado con la presentación del informe de auditoría al balance general de la Nación para la vigencia 2016, por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante y dada la importancia del tema asistirá en representación de la Procuraduría General de la Nación, el doctor Antonio José Núñez Trujillo, Procurador Delegado para la Economía y Hacienda Pública, identificado con cédula de ciudadanía 79378527; y en calidad de observadores, la doctora Laura Lucía Lugo Romero, identificada con cédula de ciudadanía 1018410283 y el doctor Raúl Santana Ardila, identificado con cédula de ciudadanía 5745498, funcionarios adscritos a la Delegada antes mencionada.

Cordial saludo,

JÚBER DARIO ARIZA RUEDA
Secretario Privado

Copia: Procuraduría Delegada para la Economía y Hacienda Pública

Proyectó: Ma. Elsa
E-2017-750109

Jaime Sepúlveda Muñoz
30/8/17

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.



Tan pronto registremos quórum decisorio, someteremos a consideración el orden del día, señor Presidente.

HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Cabe resaltar señor Procurador, que es muy importante que el señor Viceprocurador con el que tuve la oportunidad de dialogar, pueda concertar su presencia en la Comisión, esta es una Comisión de buenas maneras, pero el deber legal obliga, le reitero a la Procuraduría por su conducto, le haga llegar ese mensaje al señor Viceprocurador toda vez que el señor Procurador me ha manifestado que ha delegado en él, lo atinente a las inquietudes que la Comisión tiene respecto a una serie de requerimientos que se han efectuado en lo pertinente al comportamiento de algunas entidades y que el doctor Mario Castaño a buena hora lo puso en conocimiento no solamente de la Procuraduría sino de la Fiscalía y sería muy importante conocer de ese informe y así mismo agradecerle al señor Contador que nos ha hecho llegar las comunicaciones informando el estado en que se encuentran esas investigaciones.

Doctor Edgardo Maya bienvenido, tiene el uso de la palabra.

SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, DOCTOR EDGARDO MAYA VILLAZÓN.

Muy buenos días para todos quiero presentar un saludo muy especial al señor Presidente de la Comisión Legal de Cuentas igualmente a los honorables Representantes, que integran esta Comisión, al señor Contador General de la Nación, al señor Procurador Delegado para la Economía y la Hacienda Pública, a los Contralores Delegados que están presentes, al Auditor de la Comisión Legal de Cuentas, a los señores periodistas y a los señores asistentes a esta rendición de cuentas, en primer lugar voy a hablar del tema sobre el deber que tiene la Contraloría General de la República de los informes de Auditoría respecto al Balance General de la Nación y de la Hacienda Pública correspondientes a 2016, en primer lugar quiero hacer referencia y simple reenumeración. Reenumerar los temas, que soportan legalmente la obligación de la Contraloría General de la República en la Constitución Política, en el deber de certificar el Balance de la Hacienda y presentar al Congreso por parte del Contralor General de la República los artículos 47 de la Ley 42 de 1993 sobre esta auditoría y el artículo 178 de las atribuciones de esta Comisión, sobre examinar y Fenecer la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro que le presente el Contralor General de la República,

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*



está en segundo lugar la solicitud y las atribuciones de esta Comisión y pasó al siguiente aspecto a plantearla y describir rápidamente la metodología que se ha utilizado en la elaboración del estado de la situación financiera y de los resultados a nivel nacional y de la Hacienda Pública, sabemos muy bien que el Contador General de la Nación elabora los estados contables consolidando la información de aquellas entidades que tienen un capital público mayor del 50%, para el año 2016, las entidades que conforman el sector público fueron 3.762 entidades de las cuales 3.406 entidades son del nivel territorial y 354 del nivel nacional resaltando la presencia del Banco de la República y sobre todo de un nuevo componente que es el Sistema General de Regalías, el señor Contador General de la Nación realizó la consolidación del 93.4% de estas entidades, porque 247 no cumplieron con la obligación de reportar la información y con el debido respeto la Contraloría le solicita al señor Contador compulsar las copias a la Procuraduría General de la Nación como lo hemos hecho nosotros con las entidades del nivel territorial, departamentos y alcaldías cuando no cumplen con el deber de entregar las cuentas oportunamente a la Contraloría General de la República.

El método es la realización de la agregación de los saldos de las cuentas y sobre todo el análisis que hace de cuenta por cuenta y eliminar en esas operaciones recíprocas entre las entidades, con el fin de revelar únicamente los derechos y obligaciones con terceros que existen y posteriormente realiza el cálculo del interés minoritario y se efectúa el cierre y distribución de la utilidad o pérdida de la participación de estado y se unifica el resultado generando los estados contables consolidados del nivel nacional y del sector público, sobre la metodología de la Contraloría, para auditar el balance de la Nación y el balance del sector público que es lo que nos corresponde se basa desde luego en la propia guía de auditoría de esta entidad y en los dos puntos claves que es la auditoría del proceso de consolidación de la información financiera de la Contaduría General de la Nación este es un trabajo de campo como todos saben, para revisar el procedimiento y la consolidación aplicado por la Contaduría y en segundo lugar el análisis y consolidación de los resultados de las auditorías por cada entidad practicadas por los equipos de auditoría de la Contraloría General de la República del nivel nacional y de las contralorías territoriales con los insumos que resultan de la Auditoría, tales como; hallazgos, opiniones contables, conceptos de control interno contable, se dictaminan los estados contables y se emite desde luego una opinión de razonabilidad sobre los mismos, uno de los principales objetivos como es bien sabido, las auditorías financieras que es importante en este aspecto tiene que ver con la aplicación de normas internacionales a través de las organizaciones internacionales a las que pertenece la Contraloría General de la República como la OLASEFS (Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades



Fiscalizadoras Superiores), y la organización internacional que congrega estos, con el fin de obtener una seguridad razonable de los estados financieros, en su conjunto que estén libres de errores significativos ya sea por fraude o por el propio error, como resultado; la auditoría al Balance General de la Nación le entrego a esta honorable Corporación y desde luego resalto a la Contraloría en su plan de vigilancia, el control fiscal de 2017 que estableció desde luego realizar la auditoría durante el primer semestre de 122 entidades nacionales y ello se constituyó como la muestra de auditoría del Balance General de la Nación con una cobertura del 92.9% del activos, los estados contables auditados fueron preparados por las entidades contables públicas bajo varios marcos normativos, ahí vemos el tema de las entidades que se auditan, a las empresas cotizantes, las no cotizantes, las entidades de gobierno; y vemos que las no cotizantes que tienen un universo de 89.8%, en las empresas no cotizantes el 81.3 y entidades del gobierno y otras el 95%.

El marco normativo que ustedes conocen muy bien, la Resolución 743 de 2013 aplicada por las empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran dinero del público y en esto como está demostrado hay un auditaje del 89% , el marco normativo de las empresas no cotizantes Resolución 414 del 2014 aplicada para estas empresas en el mercado de valores o que no captan o ni administran al contrario de las anteriores, y se auditó un 81.3% en el marco normativo para entidades del gobierno y otras, la Resolución 357 de 1997 que es el régimen de contabilidad pública aplicado por las entidades y gobierno como Ministerios, Superintendencias, los Entes de Control y se auditó 95% de esos activos.

Como resultado vemos este bloque de las 32 entidades, que se han auditado los estados financieros de 2015 a 2016 que poseen el 86% del total de activos, ustedes ven en el color naranja, 5 entidades que son Reficar, Fogafin, la Caja de Vivienda Militar, el Ministerio de Justicia donde la Unidad General de Protección, la UGPP en la que solo se hizo la auditoría por una sola vez; el restante por ciento de los activos están en poder de 300 entidades de las cuales la Contraloría General auditó en las dos vigencias el 10% de los activos cubriendo 114 entidades y en conclusión en las dos vigencias solo se han dejado de auditar el 4% de los activos, porque es lo mismo de 200 entidades que tienen en cabeza de esto, en estos resultados está el tema de los hallazgos e incorrecciones que pueden ser resultados que se presentan como tal, en su totalidad y que recogen una inexactitud al procesar los datos a partir de los cuales se preparan los estados financieros, una omisión de una cantidad o de una información a revelar, una estimación contable incorrecta por no considerar hechos o por una interpretación



errónea de ellas y por juicios de la dirección de la entidad en relación con la estimación contable de la Contraloría General de la República que las considera no razonables o la selección y aplicación de las políticas contables que se han aplicado se consideran inadecuadas por parte de la Contraloría.

El resultado de este proceso auditor se establecieron incorrecciones por 52.6 billones de pesos que son el 8.5% del total de los activos, las mayores incorrecciones se presentaron en los pasivos por una cuantía de 28.9 billones de pesos seguido por los activos de 11.8 billones de pesos; entonces, las consecuencias yo creo, de estas incorrecciones también tienen que ver con el tema de llamarle la atención y hacer las actuaciones de carácter disciplinario de control interno sobre estas entidades, igualmente sobre lo que corresponde a las incorrecciones individuales, a la auditoría que se hizo a cada entidad se presentaron 19 billones de pesos de sobreestimaciones, 9 billones de subestimaciones, siendo en los activos el mayor valor presentado de 39,7% las incorrecciones pruebas del proceso de consolidación por clase, las incorrecciones establecidas en el proceso de consolidación fueron de 2.1 billón y se detectaron diferencias entre el saldo final del 2015 y el saldo inicial de 2016, diferencias con la información del sistema integrado de información financiera el SIIF e inconsistencias en la aplicación de algunas reglas de eliminación de operaciones recíprocas de los fondos de reserva pensional, las entidades responsables del pasivo pensional, las entidades empleadoras nos referimos a este caso concreto en el nivel nacional, continúan presentando subestimación en este tipo de pasivos pues les falta reconocer 22.2 billones de pesos en el balance de acuerdo a lo requerido por el marco normativo aplicable a estas entidades; en cuanto a procedimiento establecido para el reconocimiento del pasivo pensional que es uno de los casos críticos, nuestro presupuesto que ha sido objeto de pronunciamientos por parte de la Contraloría General de la República, los últimos informes de Auditoría que se han adelantado y ha habido una discusión técnica con la Contaduría General de la Nación para que se evalúe la adecuada incorporación en las cuentas del balance de este pasivo pensional, en relación con los marcos normativos se evaluaron las revelaciones sobre las transacciones que debieron hacerse a partir del 1° enero de 2016 por parte de las empresas que no cotizan en los mercados de valores, ni captan, ni administran el ahorro público, que está contenido en la Resolución a que ya hicimos referencia que es la Resolución 414 de 2014, encontrando en este caso que la Contaduría General de la Nación acatando la recomendación de la Contraloría General de la República, reveló de manera más amplia y adecuada el impacto patrimonial por la transacción, las principales empresas que participaron en dicho impacto el proceso de

homologación y reportes de información e incluyeron la representatividad de las diferencias en el reporte frente al proceso de homologación.

Respecto al tema de las incertidumbres contables y de los saldos por conciliar, los aspectos evaluados aquí fueron los hallazgos por incertidumbre reportados por las auditorías individuales, las cuales se encontraron concentradas en deudores con un 22.3% del total del rubro y los bienes de uso público e históricos y culturales con el 89.5% como se refleja en el cuadro del saldo de la cuenta, el total de las incertidumbres en este caso equivale al 17% del activo agregado y se concluyó por los resultados anteriores que las incertidumbres son materiales y no son incertidumbres no generalizadas, en los saldos por conciliar se observó; una disminución importante de activos de 10.2 billones el 63% ya que pasó de 16.2 billones a 6 billones de 2015 al 2016 en el análisis que hizo la Contraloría, una situación similar se presentó en los pasivos que se redujeron de 11.3 billones al 17% al pasar de 15.7% a 4.4 billones del 2015 al 2016, en proporción más pequeña los saldos por conciliar de los gastos se disminuyeron en un 43% al pasar del 4.7 al 2.7% de 2015 a 2016; esta disminución en los hallazgos en saldos por conciliar se interpretan como una mejor gestión y hay que resaltar la realizada por todas las entidades en relación con la operaciones recíprocas. Ahora en cuanto a la calificación del control interno contable, esto tiene una gran importancia porque la Corte Constitucional en su sentencia sobre el control de advertencia, todas las modalidades de control previo, las fundamentó y las dejó establecidas en las Oficinas de Control Interno de las entidades de cualquier carácter disciplinario y financiero y además también la determinó en el tema de la Superintendencias Financieras, ahora cursa un proyecto de iniciativa totalmente parlamentario en el Congreso, para revivir ese control de advertencia que tenía un origen legal para elevarlo a norma constitucional en la Contraloría General de la República que quiere manifestar aquí, que está totalmente de acuerdo con que se establezca ese control de advertencia y desde luego quiero dejar claridad que los tiempos y las formas que establece la Constitución Política de las dos vigencias esto no será aplicado por el actual Contralor sino quien lo suceda en el futuro, pero consideramos que es un elemento muy importante y recomendamos que se deje en cabeza de la Contraloría General de la República; de las 22 entidades auditadas por la Contraloría General de la República, el 49% mostró un control interno contable muy eficiente y el 41% de estas entidades en el control interno presentó deficiencias y un 10% de estas entidades fue ineficiente.

En cuanto al dictamen de la Nación, para establecer las opiniones que se presentan ante la Comisión Legal de Cuentas a los estados financieros consolidados, la Contraloría tiene en cuenta varios aspectos entre los que se



destacan el monto de las que he hecho referencia, el monto de las incorrecciones detectadas, las incertidumbres encontradas en relación con su materialidad y generalidad, y la suficiencia y pertinencia de las revelaciones efectuadas a través de las notas de los estados financieros; en relación con esto manifestamos que en primer lugar, si no se presentan incertidumbres las incorrecciones alcanzan hasta el 2% del activo como está en el cuadro y las revelaciones son adecuadas que se emitirá una opinión favorable sin salvedades, si no se presentan incertidumbres o determinan incertidumbres materiales y no generalizadas y hubo incorrecciones hasta el 10% del activo las revelaciones materiales, inadecuadas o insuficientes, tendrán una opinión con salvedades, en tercer lugar si no se presentan incertidumbres o se determinan incertidumbres materiales no generalizadas, con hallazgos mayores al 10% total de los activos, se obtendrá una opinión negativa y en cuarto lugar si las incertidumbres son materiales y generalizadas independientes del monto de los hallazgos será con abstención de opinión, como es bien sabido por esta Comisión la vigencia del 2015, la Contraloría se abstuvo de emitir opinión sobre los estados financieros consolidados debido a que las incertidumbres fueron materiales y generalizadas y las revelaciones relacionadas con la aplicación de los marcos normativos, no fueron suficientes situación que hay que resaltar que cambio notablemente en el 2016 donde se concluyó que las incertidumbres fueron materiales no generalizadas y se obtuvo un monto de hallazgos que alcanza como ya se dijo del 8.5% de los activos consolidados, que como tiene conocimiento en el término que determina la ley, las normas y los reglamentos se emitió la opinión favorable con salvedades al informe, esta opinión con salvedades se basa desde luego en lo que he dicho, en los hallazgos individuales, que era el análisis que hizo en los estados contables de la Nación a 31 de diciembre del 2016, por la situación financiera y estos hallazgos individuales afectan los derivados de la aplicación de la normatividad contable vigente, para las entidades públicas que no permiten evidenciar la realidad financiera en la actualización, revelación y amortización que ya he dicho del pasivo pensional, el valor de los saldos de operaciones recíprocas por conciliar y el valor de las cuentas afectadas por incertidumbres contables.

En cuanto a los fundamentos ¿Por qué cambia de opinión la Contraloría General de la República en el 2015 en la abstención y luego en el 2016 en el balance y las cuentas analizadas? En 2016 la Contraloría utilizando la guía incorporada de la auditoría vigente en la fecha del proceso que es la misma usada para la valoración del año anterior el método no ha variado, emitió opinión con salvedades debido al monto de las incorrecciones como ya se dijo, frente al valor del activo consolidado y la presencia de incertidumbres materiales no generalizadas, los mismos aspectos valorados en la vigencia del 2015 se presentaron en el tema de una



disminución importante en los saldos por conciliar que afectaron la vigencia de 2015 en mayor medida debido a la incertidumbre que los mismos generaban en las cuentas del balance en segundo lugar se mejoraron considerablemente las revelaciones sobre el impacto del nuevo marco normativo y en tercer lugar la concentración de las incertidumbres individuales en dos cuentas del activo, concluyendo que las incertidumbres son materiales no generalizadas como ya se dijo.

Sobre la evaluación de opiniones sobre el 2015-2016 en los resultados de estas auditorías a los estados financieros de estas vigencias 2015-2016 reitero, de las entidades que conforman el Balance General de la Nación, la Contraloría General de la República considera que para la vigencia 2015-2016, 60 entidades presentaron sus estados contables fiables y 62 tuvieron problemas de fiabilidad en el 2015, fueron 45 entidades las que sus estados contables eran fiables y 48 presentaron algún tipo de error; en el 2016, 7 entidades obtuvieron opinión de abstención y 20 negativas, mientras que en 2015, 9 entidades obtuvieron opinión de abstención y 15 negativas, de las 9 entidades con opinión de abstención, 8 fueron auditadas en 2016 con mejoría de sus opiniones y solo volvieron a obtener opinión con abstención y una opinión negativa y la que no se auditó fue la entidad Caprecom en liquidación. Quiero mencionar que de las 3 entidades que en el 2015 recibieron opinión adversa o de abstención dejaron de ser auditadas en el primer semestre del 2016 y son la Corporación Nasa Kiwe muy conocida, la Superintendencia de Notariado y Caprecom en liquidación, de resto todas las entidades recibieron mala opinión en el 2015, fueron auditadas de nuevo en 2016 incluyendo los tres negocios de Colpensiones, el Fondo de Vejez, las BEPS, el Fondo de Invalidez y el Fondo de Sobrevivencia.

Ahora pasamos a la parte que quiero presentar sobre los principales hallazgos por entidad de abstención, están relacionadas ahí las entidades adversas y/o negativas que obtuvieron concepto, aquí podemos observar las entidades que presentaron abstención y opinión negativa, por ejemplo; la Dirección de Impuestos Nacionales y Aduanas en su función recaudadora tiene incertidumbres en rentas por cobrar, deudores, cuentas por pagar y otros pasivos, situación reiterada de saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas debido a procesos de afectación incorrecta de los terceros, falta de registro oportuno de las partidas conciliatorias entre otras situaciones y por eso hay la abstención de opinión, el Instituto Nacional de Vías- Invias, se presentó incertidumbre en bienes de uso público y amortización de los mismos debido a que la entidad no ha reconocido del total de predios de su propiedad, ni los transferidos por las entidades del nivel nacional por ejemplo en las vías férreas, el tema vial, el tema portuario no solamente incluye los puertos



marítimos sino también los puertos fluviales, los recursos entregados en administración y depósitos en garantía con incertidumbre debido a que esos saldos se vienen presentando desde 1993 en contratos y convenios terminados sin liquidar y no terminados sin legalizar, el Departamento Administrativo de la Protección Social, recursos entregados en administración presentaron incertidumbre en razón a que la circularización presentó diferencias en la mayoría de los saldos, se presentó legalización de recursos, con los informes de los supervisores de obras que presentaron antigüedad de más de 5 años de la vigencia 2011 a 2015 generando incertidumbre en otras construcciones en curso.

La Dirección de Impuestos Nacionales en el tema de los principales hallazgos por entidad que es la segunda fase, la subestimación de cuentas de orden de litigio y mecanismos de alternativas de resolución de conflictos es de 4.64 millones por diferencia en lo registrado en el aplicativo Ekogui y lo revelado contablemente, la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande en el Magdalena, la sobrestimación de provisión para contingencias por 3.4 billones de pesos ya que no realizó un análisis detallado para calificar el riesgo de los procesos de conformidad con lo estipulado con la Resolución 023 de 2015, la Refinería de Cartagena tan mencionada, la sobrestimación en construcción en curso es de 2.9 billones de pesos debido a que se reconocieron como mayor valor que es lo que investiga la Contraloría General de la República de los activos cancelados en el proyecto de modernización en las siguientes situaciones; pagos por trabajos no realizados y servicios no recibidos, pagos superiores a los establecidos en las condiciones pactadas en los contratos, legalización de anticipos sin soportes requeridos, pagos de procesos y recompras, pagos asumidos por reparación y mantenimiento por daños de equipos y por bienes y servicios no utilizados, sobrecostos por servicios pagados por encima del precio del mercado y mayores valores pagados por incumplimiento de los subcontratistas, en relación con la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas, se encontró la sobreestimación de ingresos tributarios de 1.7 billones de pesos resultados de ejercicios anteriores de ingresos por 2.7 billones de pesos correspondientes a multas adeudadas por individuos o grupos armados al margen de la ley que tiene el 99.98 de riesgo de pérdida, hecho que no se refleja en los estados financieros de la Unidad.

El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene una sobreestimación en deudores en multas de 2.2 billones de pesos que es lo que viene de las sentencias judiciales proferidas, que no hay capacidad de cobro y que realmente las personas que han sido condenadas por estos conceptos no se les notifica el cobro pero si se les notifica en el lugar de detención, la prescripción y finalmente el aspecto que tiene



que ver con las recomendaciones de la Contraloría a la Contaduría General de la Nación y consideramos que es necesario que se revise el procedimiento para el reconocimiento, registro y revelación del pasivo pensional de los fondos de reserva que ya se anotó de manera que la estructura patrimonial de los estados financieros refleje adecuadamente esta realidad económica especialmente en lo relacionado con las pensiones actuales teniendo en cuenta que estos fondos revelan un cálculo actuarial que asciende a 905.9 billones de pesos, sin que se reconozca ningún porcentaje en el balance, la Contaduría General de la Nación debe continuar con el seguimiento que ha venido realizando exitosamente de los saldos por conciliar, que se presentan por inconsistencias en el reporte y registros contables para minimización a un punto que sean poco representativos en los saldos contables.

Finalmente quiero expresar el tema de la auditoría del Balance de la Hacienda Pública en donde se muestra en el cuadro, las muestras de auditoría por el nivel de activos agregados y los resultados obtenidos de la hacienda pública son similares a los obtenidos en el análisis de la Nación como lo vimos en cuanto en la muestra para la Nación se obtuvo 92.9% de cobertura en los activos agregados mientras que en el nivel territorial, las Contralorías Territoriales reportaron hallazgos de entidades contables públicas que alcanzaron el 59.7% en activos agregados y la Contraloría General de la República auditó la unidad contable del Sistema General de Regalías para cubrir el 100% en este nivel, con estos resultados se concluyó que en una muestra de 468 entidades contables públicas y una cobertura del 76% de los activos agregados de la hacienda pública.

En cuanto a estos resultados de la hacienda pública el total de incorrecciones ascendió a 82.3 billones de pesos que equivalen al 6.8 de los activos consolidados, los pasivos presentaron mayores incorrecciones con 52.7 billones debido principalmente a la subestimación del pasivo pensional de la hacienda pública que veremos más adelante, le siguen en importancia 17.3 billones de incorrecciones donde se encontraron hallazgos representativos en dos entidades; Reficar como ya se ha dicho y en el Ministerio de Justicia y el Derecho, en cuanto a los hallazgos de auditorías individuales por nivel en la Contraloría General de la República, se identificaron hallazgos en el orden de 28.2 billones mientras que en las Contralorías Territoriales, el monto de hallazgo alcanzó 5 billones de pesos, en cuanto a las incorrecciones por pruebas al proceso de consolidación por clase en los estados financieros de la hacienda pública se establecieron hallazgos por 3.6 billones de pesos, al igual que en la Nación las incorrecciones se detectaron en diferencias entre el saldo final del 2015 y el saldo inicial de 2016, diferencias con la información como ya se dijo del Sistema Integrado de Información Financiera



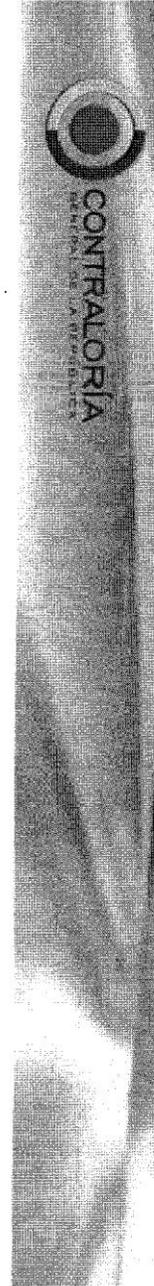
(SIIF) e inconsistencias en la aplicación de algunas reglas de eliminación en operaciones recíprocas de los fondos de reserva pensional, en cuanto al pasivo pensional en la hacienda pública se estableció una subestimación de 45.3 billones de pesos de los cuales el nivel nacional es de 22.2 billones y el nivel territorial de 23.1 billón de pesos al igual que en las notas de los estados financieros consolidados de la Nación, la Contaduría reveló con mayor detalle la información de impacto de la transición al nuevo marco normativo y el proceso de homologación, finalmente la opinión favorable con salvedades de los estados contables consolidados de la hacienda pública a 31 de diciembre de 2016 refleja razonablemente la situación financiera salvo por los hallazgos individuales los derivados de la aplicación de la normatividad contable vigente por las entidades públicas que no permite evidenciar como ya se dijo la realidad financiera en la actualización, revelación y amortización del pasivo pensional, el valor de los saldos de operaciones recíprocas por conciliar y el valor de las cuentas afectadas por incertidumbres. En esta forma dejo ante esta honorable Comisión rendido el informe que debe hacer la Contraloría General de la República respecto al Balance General de la Nación y balance de la hacienda pública.

Informe de Auditoría por Parte de la Contraloría General de la República



*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*



Informes de auditoría:

**Balance General de la Nación y
Balance de la Hacienda Pública**

Vigencia 2016

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*



Contenido

1. Fundamento legal
2. Metodología
3. Resultados auditoría al Balance General de la Nación
4. Dictamen Nación
5. Principales Hallazgos por Entidad
6. Recomendaciones
Anexo : Auditoría del Balance de la Hacienda Pública

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.



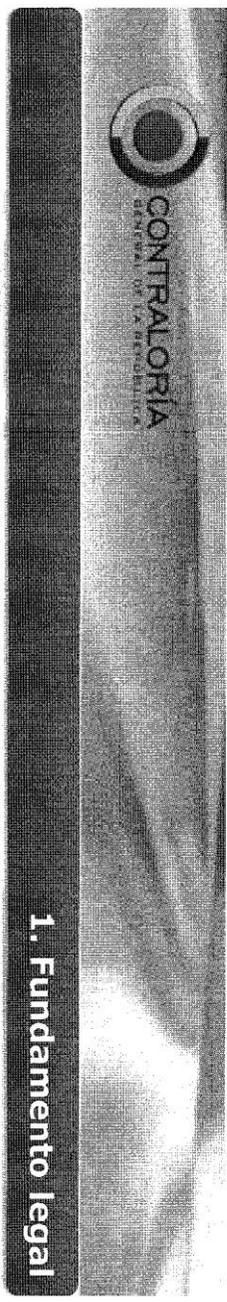
1. Fundamento legal

Contenido



*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 268 y 354
Constitución Política

(...) Certificar el Balance de la Hacienda presentado al congreso por el Contador General



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 47
Ley 42 de 1993

"Antes del 1º de julio de cada año **auditará y certificará** el balance de la hacienda o balance general del año fiscal inmediatamente anterior



Artículo 178
Constitución Política

Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el **Contralor General de la República**.



1. Fundamento legal

Solicitud Comisión Legal de Cuentas

Artículo 178. Constitución Política de Colombia. La Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales:
2. "Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor General de la República."

Artículo 310. Ley 5 de 1992
(...) "La cuenta general del presupuesto y el tesoro contendrá los siguientes aspectos:
(...) 5. Balance de la Nación en la forma prescrita en la ley."



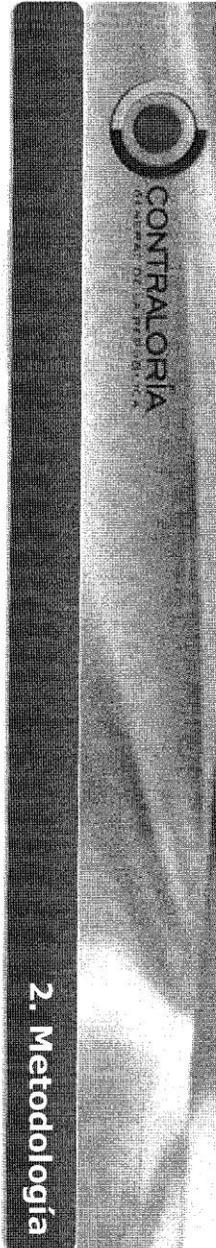
2. Metodología

Contenido

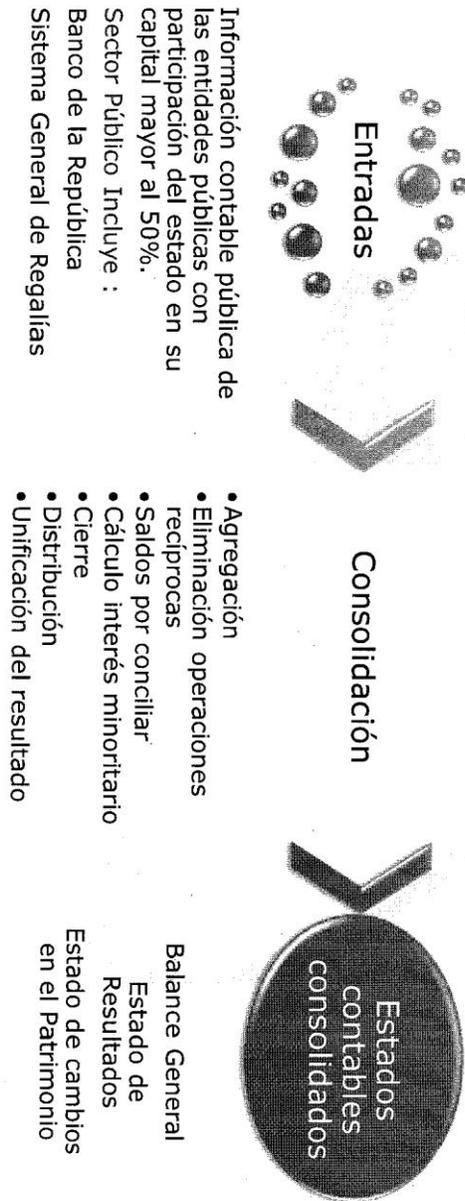


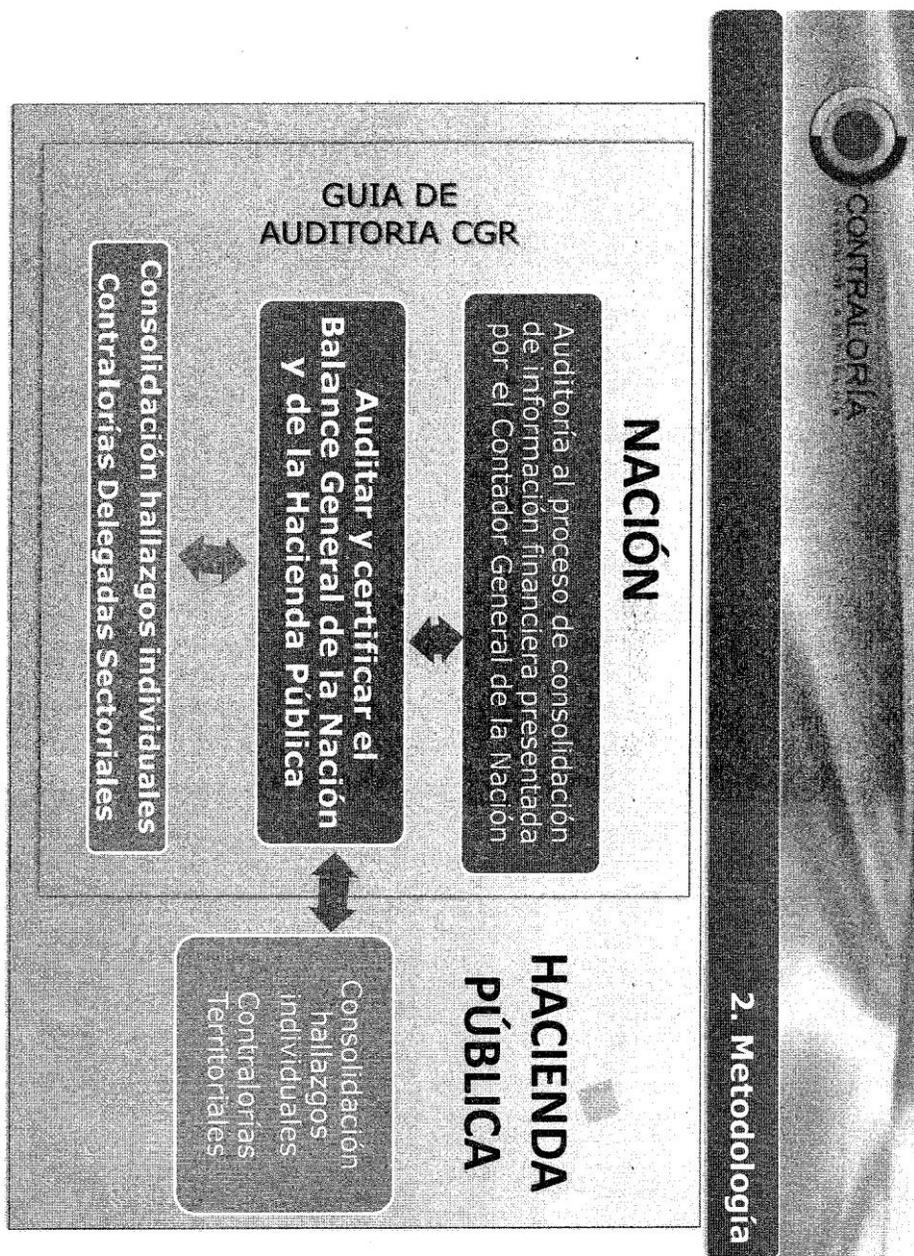
*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*



Elaboración del Estado de la Situación Financiera y de Resultados del nivel Nacional y de la Hacienda Pública





Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.



3. Resultados
auditoría al Balance General de la Nación

Contenido



*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*

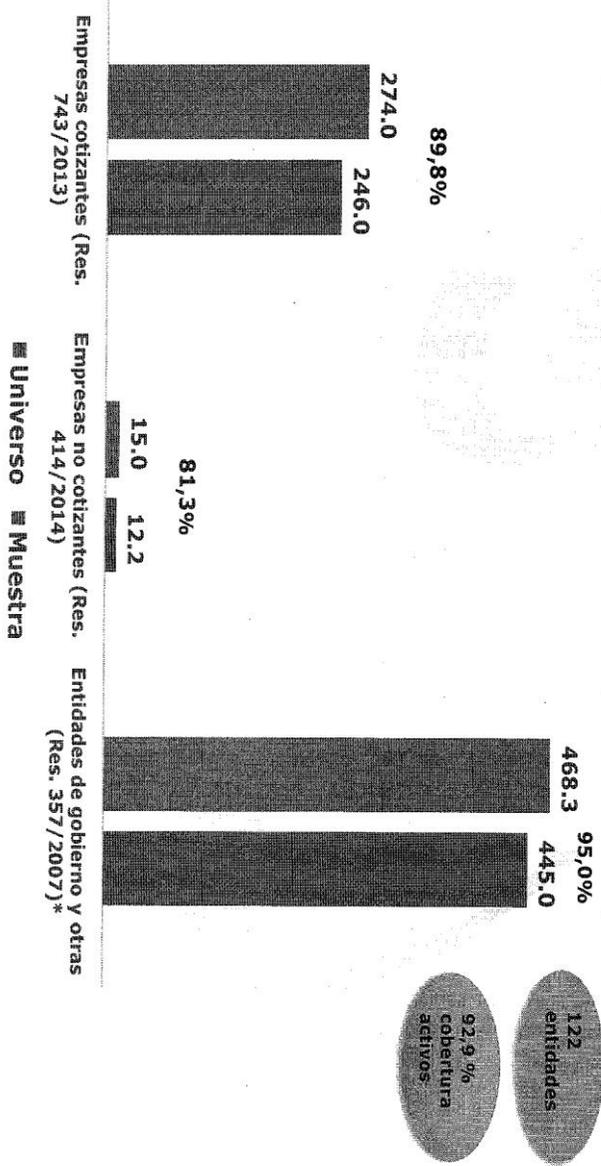


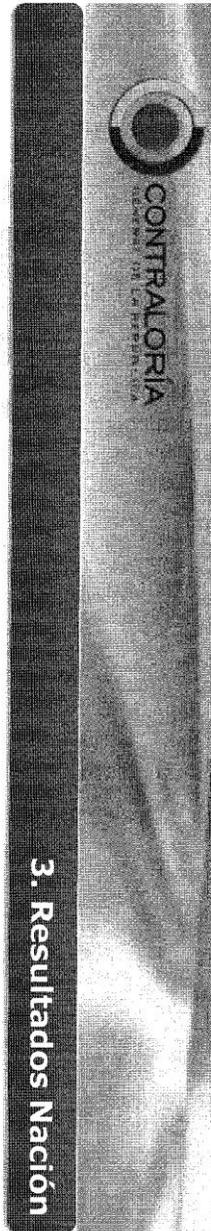
3. Resultados Nación

Muestra de auditoría por marco normativo

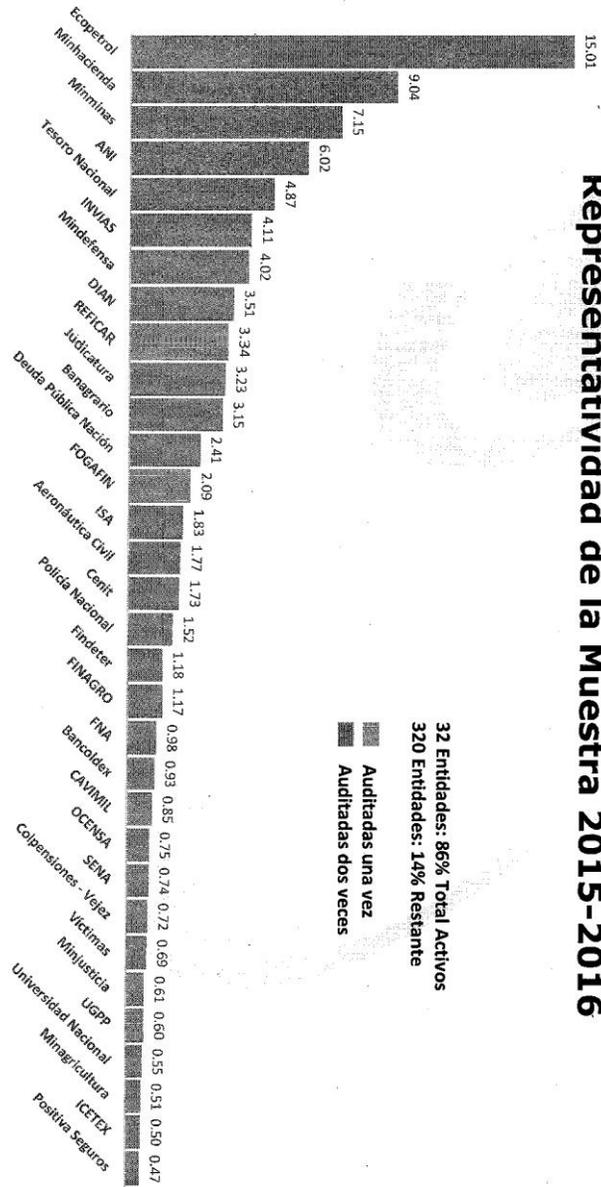
Activos agregados

Cifras en billones de pesos





Representatividad de la Muestra 2015-2016



Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.



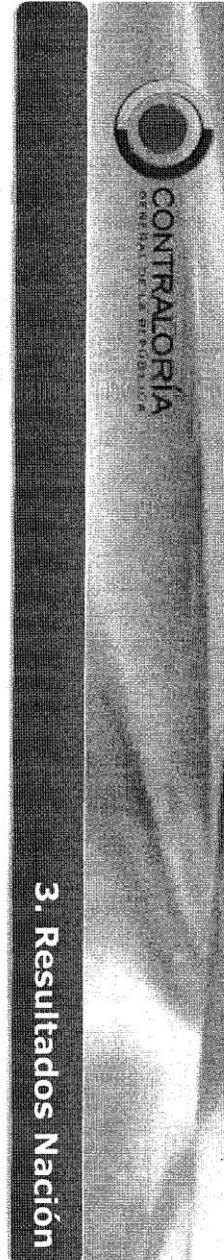
3. Resultados Nación

Total de incorrecciones frente al saldo consolidado

Cifras en miles de millones de pesos

Clase	Incorrecciones	Saldo consolidado	% del saldo consolidado
Activo	11.806,6	623.119,2	1,9
Pasivo	28.885,9	758.913,7	3,8
Patrimonio	2.929,5	-152.881,7	-1,9
Ingresos	2.391,6	331.632,8	0,7
Costos y gastos	1.675,9	331.632,8	0,5
De orden deudoras	47,7	1.088.188,4	0,0
De orden acreedoras	4.888,9	7.997.190,1	0,1
Total	52.626,1		
Incorrecciones / Saldo activo	8,5%		

Fuente: CGR



Por origen:

De un total de \$52,6 Billones en incorrecciones

- \$28,3 en auditorías individuales
- \$ 2,1 en consolidación
- \$22,2 por pasivo pensional



3. Resultados Nación

Incorrecciones de las auditorías individuales por clase

Cifras en miles de millones de pesos

Clase	Sobrestimación	Subestimación	Total	%
Activo	9.203,00	2.021,10	11.224,10	39,7
Pasivo	3.897,25	2.265,97	6.163,22	21,8
Patrimonio	2.836,68	92,82	2.929,49	10,4
Ingresos	1.760,30	119,08	1.879,38	6,6
Costos y gastos	1.146,59	12,54	1.159,13	4,1
De orden deudoras	0	47,72	47,72	0,2
De orden acreedoras	230,60	4.658,32	4.888,92	17,3
Totales	19.074,41	9.217,55	28.291,96	100

Fuente: CGR



3. Resultados Nación

Incorrecciones pruebas al proceso de consolidación por clase

Cifras en miles de millones de pesos

Clase	Sobrestimación	Subestimación	Total	%
Activos	3,8	612,2	615,94	28,5
Pasivos	20,3	497,5	517,83	23,9
Patrimonio	0,0	0,0	0	0
Ingresos	0,6	511,6	512,23	23,7
Costos y gastos	4,2	512,5	516,72	23,9
Totales	28,9	2.133,9	2.162,72	100

Fuente: CGR



3. Resultados Nación

Pasivo pensional 2016

Subestimación pasivo pensional entidades empleadoras

Cifras en billones de pesos

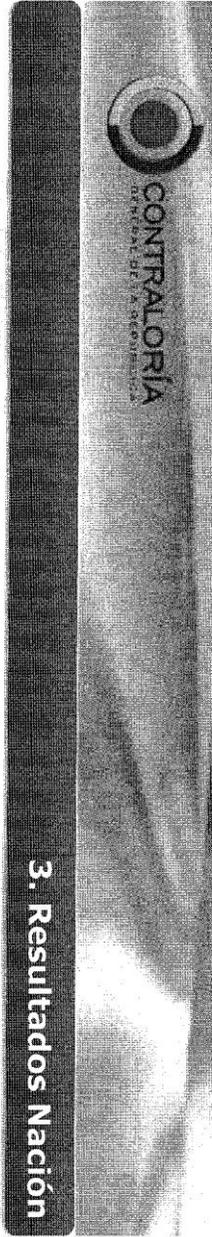
Concepto	Valor
Valor Cálculo actuarial (1994-2029)	107,0
Provisión mínima (1994-2016)	67,3
Provisión registrada (1994-2016)	45,1
Subestimación	22,2

Mesas de trabajo con la CGN para evaluar el reconocimiento del pasivo pensional en los fondos de reserva.

Marcos normativos

Para el 2016 incluyó revelación de:

- Impacto patrimonial por transición al nuevo marco normativo
- Principales empresas que registraron impacto patrimonial por transición
- Proceso de homologación y reportes de información
- Representatividad de las diferencias del proceso de homologación

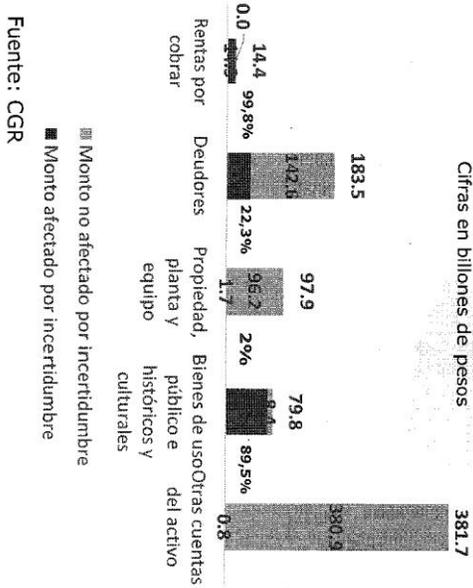


Incertidumbres contables

En el activo concentradas en deudores y bienes de uso público. Equivalen al 17% del activo agregado.

Cuentas afectadas en el activo agregado

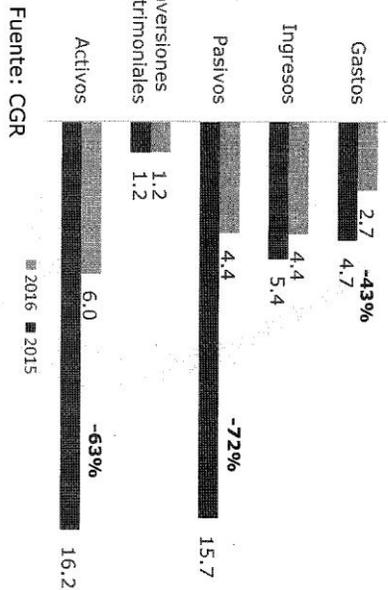
Cifras en billones de pesos



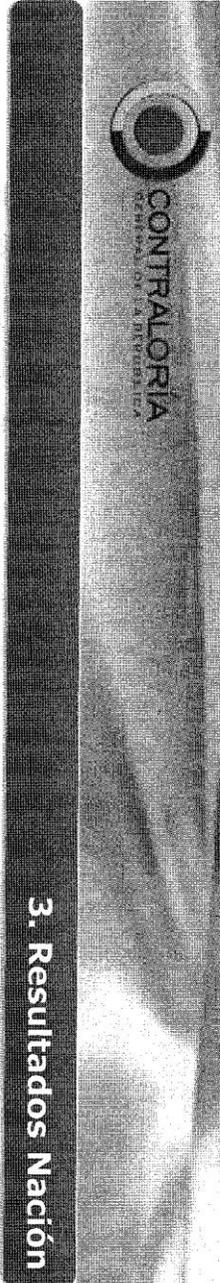
Saldos por conciliar

Evolución de saldos por conciliar 2015-2016

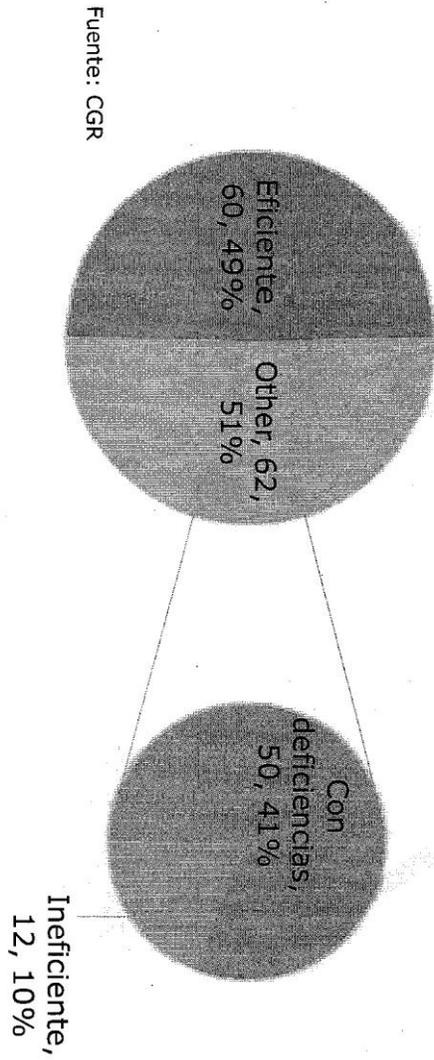
Cifras en billones de pesos



Disminuciones importantes en activos (\$10,2 billones) y pasivos (\$11,3 billones) frente a lo reportado en 2015.



Calificación Control Interno Contable



Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.

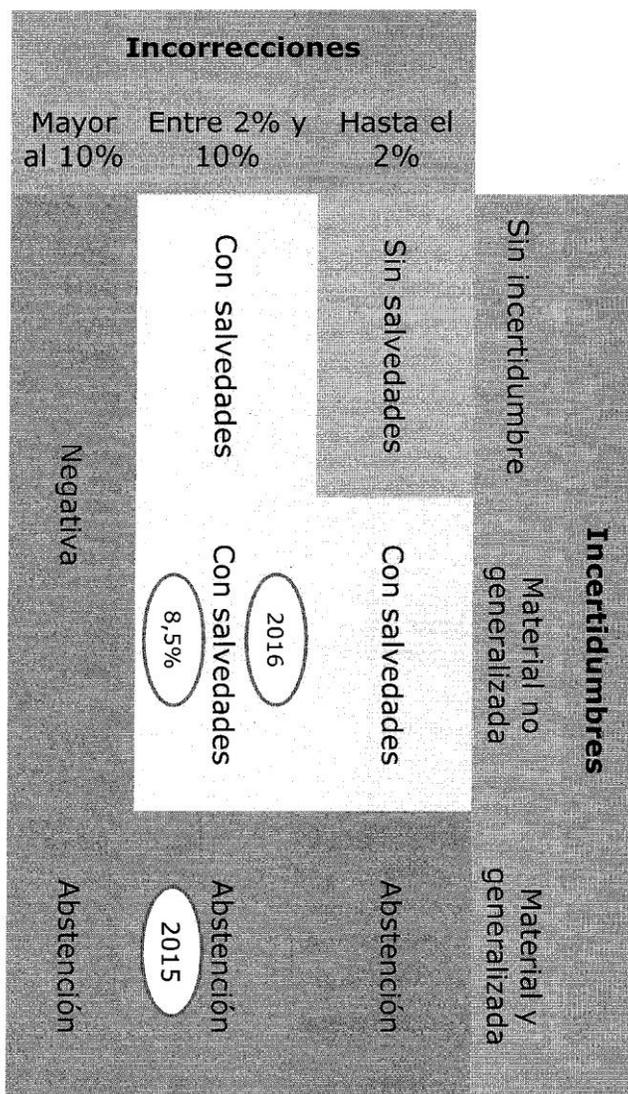
4. Dictamen Nación

Contenido



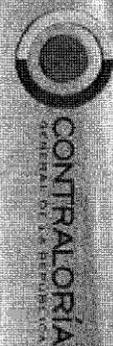
Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.



Justificación del dictamen

4. Dictamen Nación





4. Dictamen Nación

Opinión con salvedades

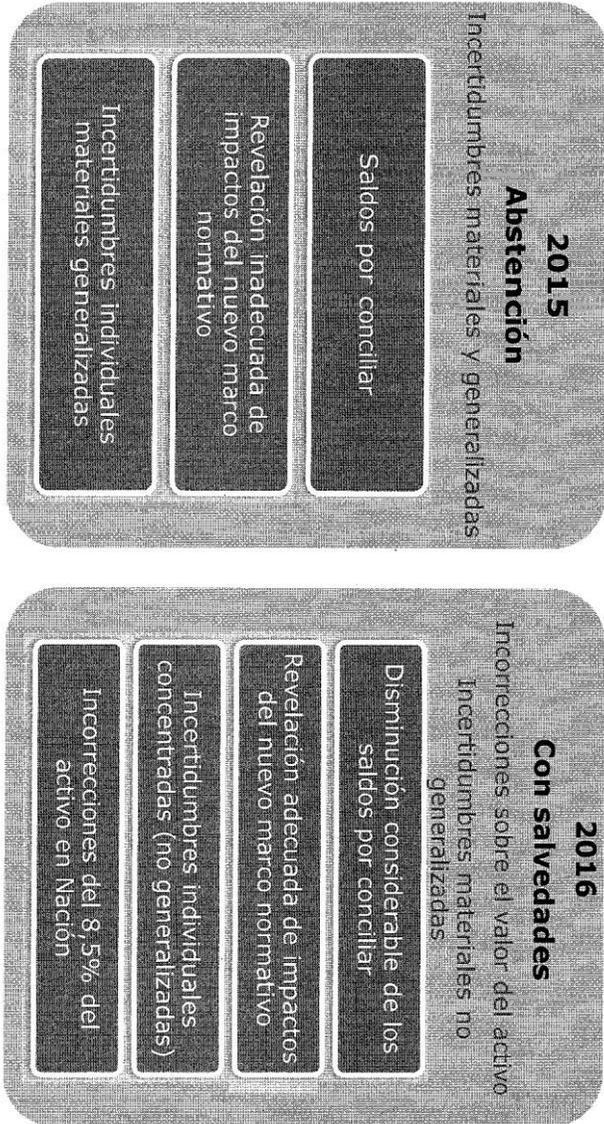
Los estados contables consolidados de la Nación a 31 de diciembre de 2016 reflejan razonablemente la situación financiera, salvo por:

- Los hallazgos individuales.
- Los derivados de la aplicación de la normatividad contable vigente para las entidades públicas que no permiten evidenciar la realidad financiera en la actualización, revelación y amortización del pasivo pensional
- El valor de los saldos de operaciones recíprocas por conciliar
- El valor de las cuentas afectadas por incertidumbres contables



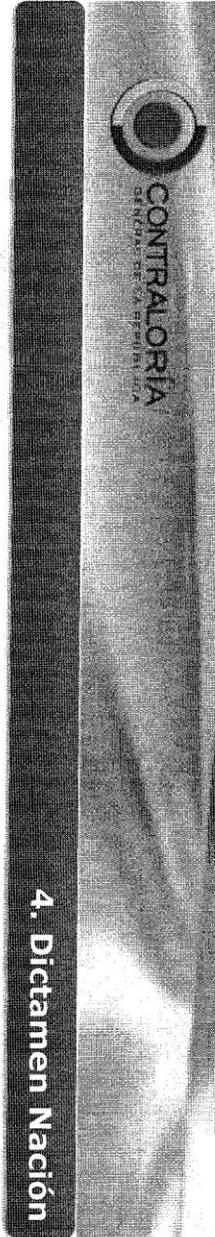
4. Dictamen Nación

Fundamentos cambio de opinión 2015-2016



Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.



Evolución Opiniones 2015 – 2016

Opinión	2016				Total 2015
	Sin Salvedades	Con Salvedades	Adversa o Negativa	Abstención auditada	
2015					
Sin Salvedades	27	6	3	0	9
Con Salvedades	9	8	1	0	6
Adversa o Negativa	0	7	4	2	2*
Abstención	2	3	1	2	1**
No auditada	22	11	11	3	212
Total 2016	60	35	20	7	230
					352

*Corporación Nasa Kiwe Y Supermotariado
**CAPRECOMI en liquidación

5. Principales Hallazgos por Entidad

Contenido



Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.



5. Principales hallazgos por entidad

Abstención

- INVIAS
- DIAN
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- E.S.P. Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A.
- Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
- Universidad del Pacífico
- Centro de Memoria Histórica

Adversa o negativa

- REIFICAR
- SENA
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Ministerio de Justicia y el Derecho
- INPEC
- Ministerio del Trabajo
- FONADE
- Fondo Adaptación
- FONTIC
- Corporación del Río Magdalena
- Autoridad Nacional de Televisión
- DIAN
- Universidad de Caldas
- Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo la Industria Naval Marítima y Fluvial
- Senado de la República
- CORPOCESAR
- CORMAGDALENA
- Cámara de Representantes
- CORPOURABÁ
- Central de Abastos de Cúcuta



5. Principales Hallazgos por Entidad

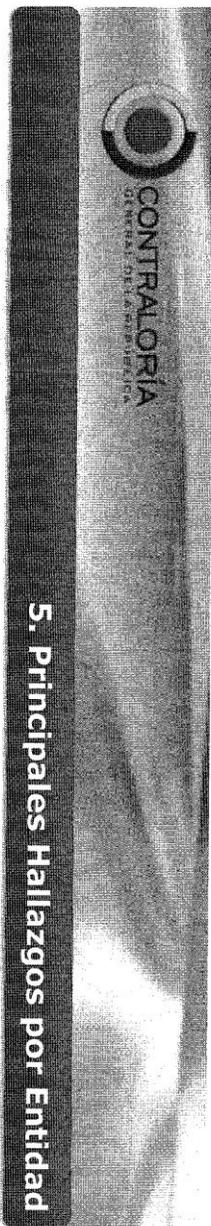
Principales entidades que presentaron abstención de opinión debido a las incertidumbres

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –
Función Recaudadora

Incertidumbre en rentas por cobrar, deudores, cuentas por pagar y otros pasivos, situación reiterativa de saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas, debido a reprocesos y afectación incorrecta de los terceros, falta de registro oportuno de las partidas conciliatorias, entre otras situaciones.



Abstención de
opinión



Principales entidades que presentaron abstención de opinión debido a las incertidumbres

Instituto Nacional de Vías

Se presentó incertidumbre en Bienes de Uso Público y amortización de los mismos, debido a que la entidad no ha reconocido el total de predios de propiedad de la entidad, ni los transferidos por las entidades nivel nacional en los modos: Vial, férreo y portuario (incluido fluvial).

Los recursos entregados en administración y depósitos en garantía con incertidumbre, debido a que se presentaron saldos desde 1993 en contratos y convenios terminados sin liquidar y no terminados sin legalizar.



Abstención de opinión



5. Principales Hallazgos por Entidad

Principales entidades que presentaron abstención de opinión debido a las incertidumbres

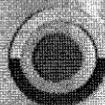
Departamento Administrativo de la Protección Social

Recursos entregados en administración presentó incertidumbre, en razón a que la circularización presentó diferencias en la mayoría de los saldos.

Se presentó legalización de recursos con los informes de los supervisores de obras que presentaron antigüedad de más de cinco años (vigencias 2011, 2012, 2013, 2014, 2015), generando incertidumbre en otras construcciones en curso.



Abstención de opinión



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

5. Principales Hallazgos por Entidad

Principales incorrecciones

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -
Función Pagadora
Subestimación de cuentas de orden en litigios y
mecanismos de alternativos de resolución de
conflictos por \$4,64 billones por diferencias en
lo registrado en el aplicativo Ekogui y lo
revelado contablemente.



Adversa o negativa

Corporación Autónoma Regional del Río Grande
de la Magdalena
Sobrestimación en provisión para contingencias
por \$3,4 billones ya que no se realizó un
análisis detallado para calificar el riesgo de los
procesos de conformidad con lo estipulado en la
Circular No. 023 de 2015.



Adversa o negativa



5. Principales Hallazgos por Entidad

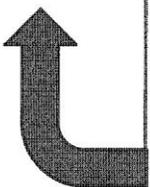
Principales incorrecciones

Refinería de Cartagena

Sobreestimación en construcciones en curso por \$2,9 billones debido a que se reconocieron como mayor valor del activo pagos en el proyecto de modernización por las siguientes situaciones:

- *Pagos por trabajos no realizados y servicios no recibidos.
- *Pagos superiores a los establecidos en las condiciones pactadas en los contratos.
- *Legalización de anticipos sin los soportes requeridos.
- *Pagos por reprocesos y recompras.
- *Pagos asumidos por reparaciones y mantenimientos por daños de equipos y por bienes y servicios no utilizados.
- *Sobrecostos por servicios pagados por encima de precios de mercado (baterías portátiles).
- *Mayores valores pagados por incumplimiento de los subcontratistas.

Adversa o negativa





5. Principales Hallazgos por Entidad

Principales incorrecciones

Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas

Sobrestimación de ingresos tributarios por \$1,7 billones y resultados de ejercicios anteriores por ingresos por \$2,7 billones, correspondientes a multas adeudadas por individuos o grupos armados al margen de la ley, que tienen un 99,98% de riesgo de pérdida, hecho que no se refleja en los estados financieros de la Unidad.

Adversa o negativa

Ministerio de Justicia y el Derecho

Sobrestimación en deudores por multas por \$2,2 billones, debido a prescripción por pérdida de competencia sobre los expedientes entregados por la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Adversa o negativa

6. Recomendaciones

Contenido



CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*

6. Recomendaciones

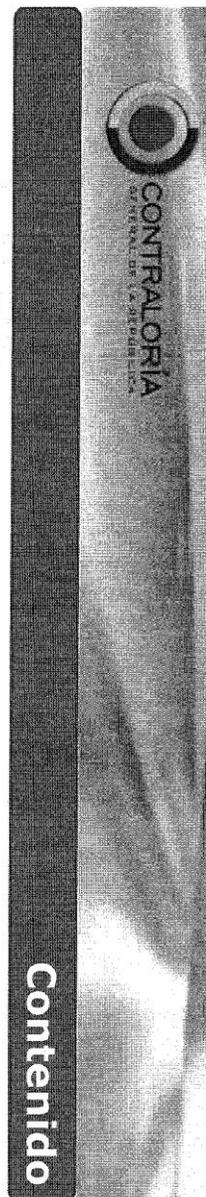
Recomendaciones

Es necesario que la CGN revise el procedimiento para el reconocimiento, registro y revelación del pasivo pensional de los fondos de reserva, de manera que la estructura patrimonial de los estados financieros refleje adecuadamente esta realidad económica, especialmente en lo relacionado con las pensiones actuales, teniendo en cuenta que estos fondos revelan un cálculo actuarial que asciende a \$905,9 billones, sin que se reconozca ningún porcentaje en el balance.

La CGN debe continuar con el seguimiento que ha venido realizando de los saldos por conciliar que se presentan por inconsistencias en el reporte y registros contables para minimizarlos a un punto que sean poco representativos en los saldos consolidados.

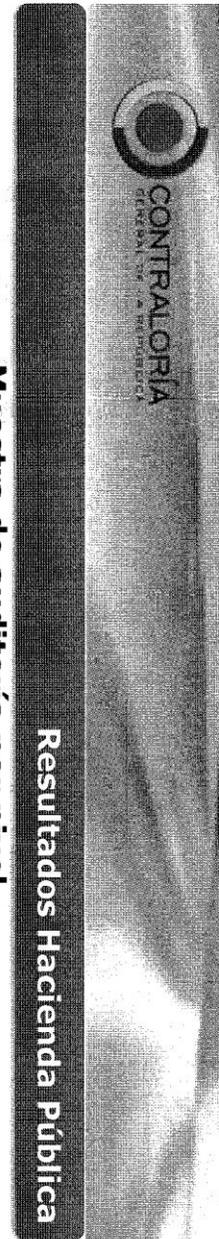


Anexo: Auditoría del Balance de la Hacienda Pública



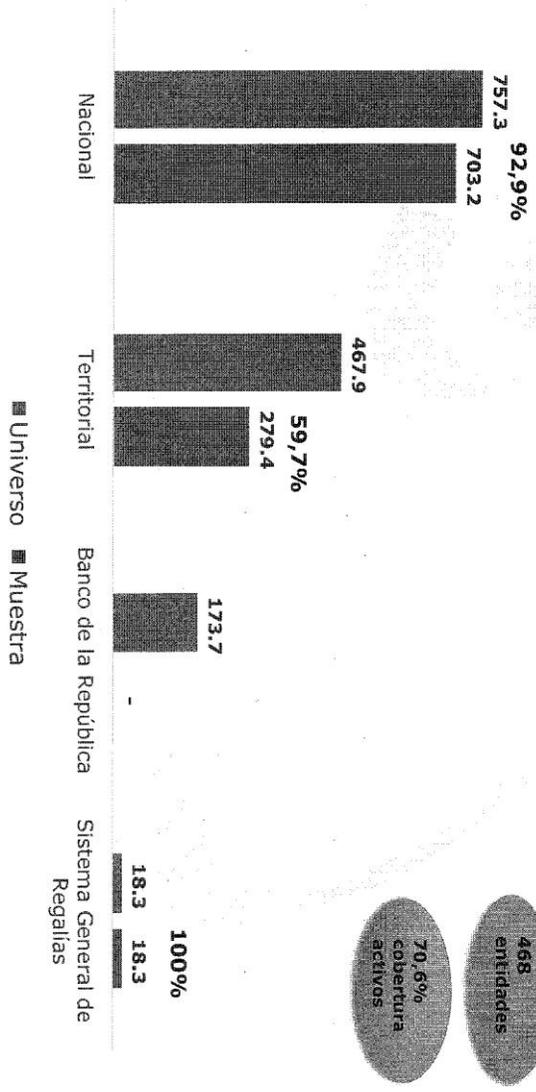
*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*



Muestra de auditoría por nivel

Activos agregados
Cifras en billones de pesos

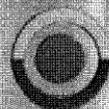



Resultados Hacienda Pública
Total de incorrecciones frente al saldo consolidado

Cifras en miles de millones de pesos

Clase	Total Incorrecciones consolidado	Saldo consolidado	% sobre consolidado
Activo	17,3	1.208,0	1,4
Pasivo	52,7	953,5	5,5
Patrimonio	3,1	235,0	1,3
Ingresos	2,4	429,7	0,6
Costos y gastos	1,7	429,7	0,4
De orden	5,0	9.545,2	0,1
Totales	82,3		
Incorrecciones / Saldo activos	6,8%		

Fuente: CGR


 CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resultados Hacienda Pública
Hallazgos de las auditorías individuales por nivel

Cifras en: miles de millones de pesos

Clase	Nivel nacional		Subtotal	Nivel territorial		Subtotal
	Sobrestimación	Subestimación		Sobrestimación	Subestimación	
Activo	9.203,0	2.021,1	11.224,1	1.763,7	2.463,0	4.226,7
Pasivo	3.897,3	2.266,0	6.163,2	290,1	197,2	487,3
Patrimonio	2.836,7	92,8	2.929,5	49,6	134,1	183,7
Ingresos	1.760,3	119,1	1.879,4	5,0	12,0	17,1
Costos y gastos	1.146,6	12,5	1.159,1	5,5	4,5	10,0
De orden	230,6	4.706,0	4.936,6	3,1	79,8	82,8
Totales	19.074,4	9.217,6	28.292,0	2.117,0	2.890,7	5.007,7

Fuente: CGR


 CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resultados Hacienda Pública
Incorrecciones pruebas al proceso de consolidación por clase

Cifras en miles de millones de pesos

Clase	Sobrestimación	Subestimación	Total	%
Activos	630,4	1.247,2	1.877,6	51,8
Pasivos	104,4	600,3	704,7	19,4
Patrimonio	8,1	0,4	8,5	0,2
Ingresos	0,6	518,2	518,8	14,3
Costos y gastos	4,2	512,9	517,1	14,3
Totales	747,6	2.879,1	3.626,7	100,0

Fuente: CGR



Resultados Hacienda Pública

Pasivo pensional 2016

Subestimación pasivo pensional entidades empleadoras

Cifras en billones de pesos

Concepto	Valor
Valor Cálculo actuarial (1994-2029)	183,3
Provisión mínima (1994-2016)	115,9
Provisión registrada (1994-2016)	70,6
Subestimación	45,3

Mesas de trabajo con la CGN para evaluar el reconocimiento del pasivo pensional en los fondos de reserva.

Marcos normativos

Para el 2016 incluyó revelación de:

- Impacto patrimonial por transición al nuevo marco normativo
- Principales empresas que registraron impacto patrimonial por transición
- Proceso de homologación y reportes de información
- Representatividad de las diferencias del proceso de homologación



Dictamen Hacienda Pública

Opinión con salvedades

Los estados contables consolidados de la Hacienda Pública a 31 de diciembre de 2016 reflejan razonablemente la situación financiera, salvo por:

- Los hallazgos individuales.
- Los derivados de la aplicación de la normatividad contable vigente para las entidades públicas que no permiten evidenciar la realidad financiera en la actualización, revelación y amortización del pasivo pensional
- El valor de los saldos de operaciones recíprocas por conciliar
- El valor de las cuentas afectadas por incertidumbres contables



Hay una solicitud individual de la Comisión también sobre un tema de la Autopista del Café que si ustedes desean lo hago inmediatamente o luego que haya cualquier inquietud

HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Muchas gracias señor Contralor, vamos a verificar el quórum, aprobar el orden del día y acto seguido el señor Contralor continuara con la solicitud formulada con el tema de las Autopistas del Café, señor Secretario, sírvase verificar el quórum.

HACE USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO GENERAL, DOCTOR JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETÓN.

Señor Presidente registrando la presencia del doctor Telésforo Pedraza y la doctora María Fernanda Cabal, el doctor Juan Felipe Lemos y el doctor Atilano Alonso Giraldo tenemos quórum decisorio para someter a consideración el orden del día.

HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Leído y discutido el orden del día se somete a consideración, continua su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado ¿Lo aprueba la Comisión?

HACE USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO GENERAL, DOCTOR JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETÓN.

Ha sido aprobado señor Presidente.

HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Aprobado el orden del día continuamos con la intervención del señor Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya, sobre las Autopistas del Café porque el informe del balance ya fue rendido y ahora abrimos la discusión sobre el mismo.

SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, DOCTOR EDGARDO MAYA VILLAZÓN.

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*



Para la Contraloría General de la República una actuación especial sobre el tema del contrato de concesión que viene desde el 21 de abril de 1997, el contrato de concesión 113 sobre la autopista del café, la solicitud de la actuación especial de fiscalización tuvo como fundamento evaluar la gestión fiscal de la Agencia Nacional de Infraestructura en la ejecución de esta concesión 113 de 1997 que arriba a 20 años en las etapas de pre construcción, en las etapas de construcción, en las etapas de operación del proyecto desde el punto de vista legal y técnico financiero en consecuencia, la Contraloría revisó como lo ordena la norma el cumplimiento del contrato de concesión y las modificaciones que se han realizado a través de estos 20 años al contrato de construcción y operación desde el punto de vista legal y desde el punto de vista de carácter técnico, la revisión y análisis se hizo iniciando los modelos marginales de modificación realizadas en el contrato y seguimiento sobre todo a la ejecución del contrato que es lo más importante, los aspectos relacionados con la denuncia de algún ciudadano, anónima pero que está radicada el 21 de diciembre del 2016 en la Contraloría General de la República, donde hizo aporte de importantes documentos, algunos antecedentes que valen la pena relacionarlos se tuvieron en cuenta los resultados de una auditoría que se hizo por parte de la Contraloría en 2012, de esa auditoría de la Contraloría delegada para la infraestructura la Contraloría Delegada para la Investigaciones Especiales está realizando el trámite respectivo de los procesos, el primer proceso que investiga el desplazamiento de las obras de construcción del puente de “Circasia 1” y la interconexión de “Circasia 2”, la diferencia en la ingeniería financiera del otrosí del 15 de junio de 2005 y la distribución del exceso de ingreso mínimo garantizado, así también la misma Delegada de Infraestructura encontró una indagación preliminar producida por el hallazgo relacionado con el pago de intereses moratorios de ingreso, yo quiero aprovechar esta oportunidad para manifestar algo de la experiencia sobre los procesos de responsabilidad fiscal en la Contraloría, estamos en el 2017, esos hallazgos son del 2018 y no han terminado los procesos de responsabilidad fiscal en la Contraloría, proceso que se estime si no prescribe o caduca en la Contraloría General de la República, se lleva a cabo y termina 5 años después de iniciado, ya sea en la Contraloría General en la sede principal del nivel nacional que está ubicado en Bogotá o en cualquier gerencia de una Contraloría Territorial, creo que la crisis del tema fiscal no solamente como lo he manifestado se refiere a la existencia de las innumerables contralorías, en las diferentes interpretaciones y aplicaciones de la norma si no a la legislación que viene desde el 2000 para efectos de ilustrar en los juicios de responsabilidad fiscal.



Si ustedes ahora con estos hallazgos, que vamos a presentar de la auditoría especial honorables Representantes posiblemente los resultados de ese juicio de responsabilidad fiscal los vamos a ver en 2022, es una ineficacia y una ineficiencia que hay a lo largo y ancho de los órganos de control que es lo que yo he calificado como una crisis del sistema fiscal en Colombia, que requiere de una corrección y para eso dentro del proyecto BIT estamos terminando un estudio para entregarle principalmente a la Comisión Legal de Cuentas que es la mayor interesada los resultados de esos estudios de los términos de procesos que hay en las 31 Contralorías Regionales y las que hay en la Contraloría General de la República a nivel nacional, eso lo traje como una muestra y como resultado de la actuación especial que se hizo y que ustedes solicitaron, la Contraloría en esa actuación especial encontró 12 hallazgos administrativos de los cuales 6 tienen incidencia disciplinaria y han sido para el efecto trasladados a la Contraloría General de la República y 6 con presuntos hallazgos de incidencia fiscal que a términos del valor de 62.000 millones de 1996, equivale a hallazgos por 218.000 millones de pesos al día de hoy, esos hallazgos tienen que ver en 6 aspectos, primero en distribución de excedentes del ingreso mínimo garantizado, en la cláusula 10ª de ese contrato que se analiza se generó una presunta gestión antieconómica al permitir según la Contraloría un presunto favorecimiento al concesionario en este contrato y un ingreso adicional que se debía distribuir 50-50, los recaudos de peajes que se generen en exceso de ingreso mínimo garantizado, de la vigencia de 2012 al 2016 le fueron entregados al concesionario la suma de 18.000 millones de pesos por estos aspectos que indexados al 2017 en todo ese proceso equivalen a 68.000 millones de pesos que es el hallazgo fiscal que encuentra la Contraloría General de la República, en segundo lugar el hallazgo en cuanto a los costos de administración en el centro de control de operaciones al analizar el costo de personal de administración del centro de operaciones de la concesión, que hace parte del modelo financiero y del otrosí que se pactó en 2005 sobre esta concesión se observa que su valor anual aumentó injustificadamente pasando de 961 millones de pesos a 1.932 millones de pesos, aquí se presenta un hallazgo de 104 millones de pesos en tercer lugar, la inversión de la estación del peaje La María, la inversión correspondiente a la construcción, operación, mantenimiento y reposición de una estación de peaje denominado La María, no se retiró el modelo financiero que se había acordado en el contrato y la no realización de dicha inversión lo que trae como consecuencia que se esté remunerando al concesionario una inversión que no se ha ejecutado en consecuencia se estaría ocasionando un presunto daño por la suma de 8.411 millones de pesos de septiembre de 2016, que indexados al 2017 equivalen a 31.000 millones de pesos.



El tema de teléfonos del SOS, suministro e instalación en el contrato se estableció como obligación del concesionario realizar la instalación y puesta en servicio de 124 teléfonos a través de toda la ruta de la concesión, sin embargo se instalaron 90 teléfonos solamente, haciendo falta hoy en día 34 teléfonos por instalar, esta situación afecta negativamente el proyecto y los intereses del Estado, el valor correspondiente a la diferencia de los 34 teléfonos no instalados a la fecha por parte del concesionario asciende a 842 millones de pesos de valores en 1996 lo que equivale en el 2017 a 3.099 millones de pesos, el tema en cuanto se refiere al desplazamiento de cronograma de los centros de atención al usuario, el contrato de concesión establecía dentro de las obligaciones contractuales, la construcción y operación de 4 centros de atención al usuario y que hacían parte de la inversión de infraestructura de la operación que debe realizar el concesionario durante los años 2004 y 2005 acorde con la ingeniería financiera que se había programado, sin embargo, se terminó la construcción de 3 en Finlandia, en Boquerón y Maradeles que se realizaron 2008, 2012 y 2014 en lo cual se evidencia un desplazamiento en la inversión que conlleva a un presunto daño de 504 millones de pesos en precios de 1996 que indexados corresponden a 1.855 millones de pesos y la ejecución de la inversión del contrato adicional que se suscribió en 2010 al verificar la ejecución de la inversión se observó que algunas de las obras no ejecutadas conforme lo establecido en el modelo financiero, ni en el cronograma de obra definitivo presentado por el concesionario a 27 de diciembre de 2010 se observó que el daño al erario es de 6.759 millones de pesos a diciembre de 2008, que indexados a 2017 corresponde a 9.200 millones de pesos, lo que da como resultado de unos daños patrimoniales a la fecha de 218.486 millones de pesos, ese es el informe de la auditoría que se ha realizado y desde luego el procedimiento que se establece de compulsar las copias inmediatamente sobre hallazgos disciplinarios a la Contraloría General de la República y la iniciación de los procesos de responsabilidad fiscal por parte de la Delegada de Investigaciones y Juicios Fiscales de la Contraloría. Entrego el informe sobre el contrato de concesiones de las Autopistas del Café.



INFORME DE RESULTADOS DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION
AL PROYECTO VIAL ARMENIA-PEREIRA-MANIZALES, CONTRATO DE
CONCESIÓN No. 113 DE 1997, ADMINISTRADO POR LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

CGR - CDIFCEDR 615
Julio de 2017

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5197001
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Contralor General de la República Edgardo José Maya Villazón

Vicecontralora Gloria Amparo Alonso Másmela

Contralor Delegado Sector
Infraestructura Física y
Telecomunicaciones, Comercio
Exterior y Desarrollo Regional Julián Eduardo Polanía Polanía

Director de Vigilancia Fiscal Diego Alberto Ospina Guzman

Coordinador de Gestión Luis Edgar Michaels Rodriguez

Responsable Actuación Lilian María Perea Benitez

Funcionarios Designados
Juan Carlos Ardila Dominguez
Luz Enith Jiménez Jiménez
Katherine Pedroza Villegas

Carrera 69 No. 44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5167000
g@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.



TABLA DE CONTENIDO

1. ASUNTO EN CUESTIÓN.....	4
2. HECHOS RELEVANTES	10
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS REALIZADO.....	13
3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS.....	15

Cameta 89 Nio 44 - 25 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000
contraloria@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.



1. ASUNTO EN CUESTIÓN

De acuerdo con el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011 que consagra nuevas facultades de investigación para los Órganos de Control Fiscal, encaminadas a adelantar las diligencias necesarias para determinar los hechos que afecten al patrimonio público, y con los objetivos corporativos del Plan Estratégico 2010-2014 de la Contraloría General de la República -CGR, se establece un nuevo Modelo Integral de Control Fiscal, expidiéndose las Resoluciones Orgánicas Nos. 6680, 6750 de 2012 y la 7130 de 2013, por la cual se adoptan herramientas y actuaciones especiales de control fiscal con miras a maximizar su eficiencia, oportunidad y efectividad. Es así como a través del Comité Técnico Sectorial N° 2 del 16 de enero de 2017, se aprobó la realización de una Actuación Especial de Fiscalización al contrato de concesión No. 113 de 1997 –Desarrollo Vial Armenia-Pereira-Manizales.

La presente Actuación de Fiscalización se focalizó en Evaluar la Gestión Fiscal de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en la ejecución del Contrato de Concesión N° 113 de 1997 en las etapas de preconstrucción, construcción y operación del proyecto, desde el punto de vista legal, técnico y financiero.

Teniendo en cuenta que en las vigencias 2012 y 2013 la CGR realizó auditoría a la Agencia Nacional de Infraestructura en donde se evaluaron aspectos de la etapa pre contractual y parte de la contractual de la concesión en cuestión, se tendrán en cuenta como antecedentes los siguientes informes:

1. Los resultados registrados en el informe de auditoría a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las concesiones del modo carretero, informe CGR-CDIFTCEDR N° 009 – 2012. En lo concerniente a esta concesión, se establecieron veintisiete (27) hallazgos administrativos, de los cuales: quince (15) hallazgos presentaron presunto alcance Disciplinario, uno (1) con posible incidencia Penal, cinco (5) para Indagación Preliminar y tres (3) presunta connotación Fiscal, los cuales fueron trasladados a las instancias competentes.
2. Los resultados registrados en el informe de auditoría a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, informe CGR-CDIFTCEDR N° 019 – 2013, en donde se estableció un hallazgo para Indagación Preliminar, relacionado con esta concesión.

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Tabla N°1 - Ficha Técnica

CONTRATO N°	113 de 1997		
FECHA SUSCRIPCIÓN	21 de abril de 1997		
VALOR CONTRATO	\$ 177.950,00 millones de septiembre de 1996		
PROYECTO	ARMENIA-PEREIRA-MANIZALES		
GENERACIÓN	Primera Generación		
OBJETO INICIAL	Realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento y la prestación de los servicios del proyecto vial "Armenia-Pereira-Manizales".		
DATOS TÉCNICOS	Longitud concesionada Origen - Destino (Km)		189,00
	Doble calzada contratada (Km)		63,70
	Km Rehabilitados (Km)		182,50
CONTRATISTA	AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.		
INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERVIAL		

Fuente: Elaboración CGR con base a la información suministrada por la ANI.

Tabla N°2 - Modificaciones Contractuales

Orden	Otrosíes	Fecha	Resumen	Valor en Millones de \$	Pesos / Año
1	Otrosí No. 1	Mayo 06/97	Aclarar que el valor del Contrato es indeterminado, que para el pago del impuesto de timbre se toma el valor definido en la cláusula cuarta "valor del contrato".		
2	Otrosí No. 2	Julio 08/99	MODIFICACION AL CONTRATO DE CONCESION, donde se modifican los literales g, k, o, p y del párrafo octavo de la cláusula quinta forma de pago y suspensión parcial de la ejecución del contrato de concesión (Dic3/98 a Ene 4/99).		
3	Otrosí No. 3	Diciembre 23/99	OTROSÍ AL CONTRATO DE CONCESION, Reanudación etapa de construcción y rehabilitación una vez entregados los recursos por parte del estado para el año 1999		
4	Contrato Adicional No. 1	Junio 16/00	CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESION, Suprimir del alcance el tramo Chinchiná - La Uribe tramo 2 ruta 29, rehabilitación y operación simón Bolívar, tercer carril Chinchiná - La Ye, Incluir en el contrato Rio Consota - Terminal Pereira, Tercer Carril Club de Tiro - Terminal, calzada existente avenida ferrocarril, Segunda Calzada Avenida Ferrocarril, Tercer carril	\$ 113.472,5	dic-09

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia



CONTRATO DE CONCESIÓN VIAL No. 113 de 1997

Se revisó el componente técnico, legal y financiero al contrato de concesión, en los siguientes aspectos:

- Cumplimiento del contrato de concesión N° 113 de 1997 y de las modificaciones realizadas desde el punto de vista legal.
- Cumplimiento contractual y de las modificaciones realizadas a las etapas de construcción y operación desde el punto de vista técnico.
- Revisión y análisis del modelo inicial y los modelos marginales de las modificaciones realizadas al contrato, y seguimiento a su ejecución.
- Atención y trámite de la denuncia N° 2016-109951-80664-D con radicado N° 2016ER0127803 del 21 de diciembre de 2016, cuya respuesta se dará a conocer al denunciante una vez se libere el presente informe.

A continuación, se presenta el plano general del proyecto vial Desarrollo Vial Armenia – Pereira – Manizales y las Tablas N° 1 y N° 2 muestran la ficha técnica del proyecto y las 27 modificaciones realizadas desde el año 1997:

PLANO GENERAL DEL PROYECTO ARMENIA-PEREIRA-MANIZALES



Carrera 69 No 44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Orden	Otrosíes	Fecha	Resumen	Valor en Millones de \$	Pesos / Año
			Romelia - Postrera, segunda Calzada Chinchiná La Ye, y otros.		
5	Otrosí No. 4	Septiembre 17/01	OTROSÍ. Modificación fechas límites de ejecución de obras. Se compromete el Invias a entregar predios al Concesionario para Construcción de Variante Sur de Pereira. Se compromete el Concesionario a iniciar la construcción de Variante Sur 30 días después de la entrega de predios.		
6	Contrato Adicional No. 2	Mayo 20/03	MODIFICACION AL ANEXO 1 DEL ACTA DE ACUERDO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2000 CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESION, Modificación al contrato adicional de junio 16 de 2000, destinar recursos de rendimientos financieros a las cuentas obras complementarias y reserva para adquisición de predios.		
7	Modificación al Contrato de Concesión	Mayo 18 de/04	MODIFICACION AL CONTRATO DE CONCESION, reemplazo en el contrato de Concesión del INVIAS por el INCO, en todos sus aspectos, pólizas y demás aspectos legales.		
8	Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión	Marzo 30/05	OTROSÍ AL CONTRATO DE CONCESION, donde se crea una subcuenta dentro de la cuenta obras complementarias para disponer doce mil millones de febrero de 2005 para la reanudación de la fase 1 de la variante sur de Pereira.		
9	Contrato Adicional No. 3	Mayo 04/05	CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION. Continuación de la construcción de la Fase 1 de Variante Sur de Pereira.	\$ 15.124,3	dic-09
10	Otrosí No. 6	Junio 09/05	OTROSÍ AL CONTRATO ADICIONAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 2005 DEL CONTRATO DE CONCESION. Se acuerda el valor exacto del costo de construcción de la fase 1 de Variante Sur de Pereira. Se adicionan recursos a los 12 mil millones de febrero de 2005 ya contratados, se define el plazo de la ejecución de esta obra.	\$ 407,7	dic-09
11	Contrato Adicional No. 4	Junio 09/05	CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION PARA CONSTRUCCION DE 2 OBRAS COMPLEMENTARIAS. Retorno el roble, Retorno Minitas, Diseño puente San Peregrino.	\$ 2.284,6	dic-09

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000
 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
 Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
 Revisó: Mónica R. B.

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Orden	Otrosíes	Fecha	Resumen	Valor en Millones de \$	Pesos / Año
12	Otrosí No. 7	Junio 15/05	OTROSÍ AL CONTRATO DE CONCESIÓN, TRIBUNALES DE REESTRUCTURACION Y DESEQUILIBRIO. Se condicionan a la existencia de recursos del estado el túnel de Sta Rosa, El Tercer carril Club de Tiro Terminal, Segunda Calzada Avenida Ferrocarril, Tercer Carril Romelia - Postrera, Incluir en el contrato la solución el Mandarinó Estadio y La Rehabilitación La Paila - Calarcá. En este otrosí el valor del contrato se ajustó a \$197.655 millones de septiembre de 1996. Este valor no incluyó las obras adicionales contratadas en mayo y junio de 2005.	\$ 58.537,2	dic-09
13	Otrosí No. 8	Enero 31/06	OTROSÍ AL CONTRATO DE CONCESION, se modifica sin que implique la etapa de operación la puesta en servicio de los elementos de operación vial.		
14	Otrosí de Modificación	Junio 08/06	OTROSÍ DE MODIFICACION No.1 AL OTROSÍ No.1 AL CONTRATO ADICIONAL DE FECHA 4 DE MAYO DEL 2005 DEL CONTRATO DE CONCESION, en el cual se define una nueva fecha para la culminación de las obras en Variante Sur de Pereira.		
15	Contrato Adicional No. 5	Agosto 28/06	CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION. Ejecutar por el sistema de precio global y fijo el diseño de 12 obras complementarias y la construcción de 10 obras complementarias. Y aportar 5,000 mil millones de pesos corrientes de Agosto de 2006 a la cuenta especial reserva de adquisición de predios 2	\$ 17.000,0	ago-06
16	Contrato Adicional No. 6	Octubre 24 de 2007	Inversiones por \$14.000 millones de pesos. Obras Complementarias: Avenida del Ferrocarril, Intersecciones El Mandarinó, La Romelia	\$ 14.000,0	oct-07
17	Otrosí No. 9	Abril 11 de 2008	Mediante el cual se establecen nuevos plazos de culminación de obras en construcción y de las pendientes de su iniciación		
18	Otrosí No. 10	Agosto 29 de 2008	Mediante el cual se amplían los plazos para la puesta en servicio de los elementos de la operación.		
19	Otrosí No. 11 y Adicional No. 7	Julio 02 de 2010	Mediante el cual se adicionan unas obras en el proyecto	\$ 230.954,5	dic-09

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000
 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
 Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
 Revisó: Mónica R. B.

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Orden	Otrosios	Fecha	Resumen	Valor en Millones de \$	Pesos / Año
20	Otrosí modificatorio No 11	Diciembre 16 de 2013	Estudios y diseños de los accesos y salidas en Circasia 1 ½ y de la Glorieta calle 52 en Dosquebradas (recursos de excedentes de peajes del proyecto)	\$ 278,8	dic-13
21	Otrosí modificatorio No 12	Septiembre 19 de 2014	Construcción accesos y salidas en Circasia 1 ½ y de la Glorieta calle 52 en Dosquebradas (recursos de excedentes de peajes del proyecto)	\$ 11.005,1	sep-14
22	Otrosí modificatorio No.13	Diciembre 30 de 2014	Operación y mantenimiento rutinario de la Variante Troncal de Occidente tramo Intersección El Jazmín - Chinchiná (recursos de excedentes de peajes del proyecto)	\$ 714,6	sep-96
23	Otrosí modificatorio No.14	Mayo 5 de 2015	Rehabilitación, de los tramos de vía en calzada sencilla y doble calzada en el sector comprendido desde la española km76+000 al km 85+500 de la ruta 4002a del proyecto vial ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES Y CALARCÁ - LA PAILA. (recursos de excedentes de peajes del proyecto)	\$ 18.492,4	may-15
24	Otrosí modificatorio No.15	Abril 7 de 2016	Rehabilitación de 0.84 kilómetros de vía, incluidos en el tramo ubicado entre el PR76+000 hasta el PR85+500 de la ruta 4002A del proyecto "Desarrollo Vial Armenia - Pereira - Manizales - Tramo Calarcá - La Paila", en armonía con lo señalado en el inciso primero de la cláusula primera del Otrosí No.14 al Contrato de Concesión 113 de 1997.	\$ 1.800,0	abr-16
25	Otrosí modificatorio No.16	Junio 22 de 2016	Modifica clausula cuadragésima primera compromisoria tribunal de arbitramento.		
26	Otrosí modificatorio No.17	Diciembre 29 de 2016	Construcción puente peatonal bosques de acuarela, operación y mantenimiento VTO tramo intersección el Jazmín-Chinchiná y estudios y diseños a nivel fase III de par vial Campo alegre	\$5.287,8	dic-16
27	Modificatorio al Otrosí No.17	Abril 26 de 2017	Traslado de redes para la construcción del puente peatonal Bosques de la Acuarela	\$349,4	Abr-17

Fuente: ANI e Interventoría.

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000

cg@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.



2. HECHOS RELEVANTES

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (antes INCO), es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según decreto 4165 del 03 noviembre de 2011.

La ANI tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

El 21 de abril de 1997 fue suscrito por el Instituto Nacional de Vías – Invias, el contrato de concesión No. 113 de 1997, con el objeto de *“realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento y la prestación de los servicios del proyecto vial Armenia-Pereira Manizales”*.

En la ejecución del contrato se han realizado diferentes modificaciones contractuales que afectaron tanto el alcance básico de las obras como el valor contractual inicialmente pactado. Esta situación fue motivo de observación por parte de la CGR en el informe N°. 009 de 2012, en donde se indicó que las diferentes adiciones realizadas al Contrato de Concesión superaban el 50% del valor estipulado en la cláusula cuarta del contrato, contrariando lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Las modificaciones más significativas que se han presentado en la ejecución del contrato, se realizaron en el 2000 y 2005, con el objetivo de reestructurar financieramente el contrato.

Con el Otrósí del 16/06/2000, se reiniciaron las obras de la etapa de construcción, se eliminó de la estructuración financiera la instalación operación y recaudo de la Estación La Siria, para la etapa de construcción y operación, se modificó el objeto del contrato frente al alcance y definición de las obras, así como los plazos contractuales y se realizó un modelo financiero con los nuevos parámetros del modificatorio y se estableció que la TIR pactada no sufriera cambios.

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000
 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia



El Otrosí del 15/06/2005 se firmó como resultado de las conciliaciones aprobadas por los tribunales de arbitramento de 2004, y se reestructura financieramente el contrato, el valor de las inversiones por ejecutar y se establece una nueva Línea de Ingreso Garantizado para los años 2004 al 2026, a su vez, se realiza un nuevo modelo financiero con las modificaciones acordadas en el otrosí, modelo que continua vigente hasta la fecha de realización de la presente actuación.

Como se indicó anteriormente, en la evaluación que realizó la CGR en la vigencia 2012, se revisó el modelo financiero del Otrosí de 2005 y se establecieron unos hallazgos correspondientes: al Desplazamiento de las obras de construcción del puente Circasia 1 y de la Intersección circasia 1, y diferencias en los valores contratados referentes a los costos de construcción, infraestructura de la operación, reposiciones a la infraestructura, entre otros, que se pactaron en el otrosí y los que figuran en dicho modelo financiero.

Producto de los resultados anteriores, la Agencia Nacional de Infraestructura realizó una evaluación del modelo financiero vigente de la concesión a través de la contratación de una Banca de Inversión, por lo que en el mes mayo de 2016, decide instaurar una demanda Arbitral en contra del concesionario, en donde se observa que la entidad dentro de sus valoraciones y pretensiones está argumentando que el concesionario obtuvo la TIR pactada el 14.99% en noviembre de 2013 (o la fecha que resulte probada). Asimismo se puede observar que dentro de las pretensiones se incluyeron los cuestionamientos realizados por la CGR relacionados con el desplazamiento, y las diferencias en los costos de construcción y de la infraestructura de la operación, en los siguientes términos:

"SEXTA: Que se DECLARE que el contratista incorporó en el modelo financiero un valor de inversión de Construcción y Rehabilitación por CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$172.597.112.267) constantes de septiembre de 1996, en contravía de lo pactado en la reestructuración celebrada con la cláusula octava del Otrosí de 15 de junio de 2005 que había fijado la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$154.524.210.000) constantes de septiembre de 1996.

OCTAVA: Que se DECLARE que el contratista incorporó en el modelo financiero un valor de inversión de Construcción de Infraestructura de la Operación por DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$12.465.000.000) constantes de septiembre de 1996, en contra vía de lo pactado en la reestructuración celebrada con la cláusula octava del Otrosí de 15 de junio de 2005 que había fijado la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$8.232.582.053) constantes de septiembre de 1996.

Por otra parte, es importante mencionar que actualmente la Contraloría Delegada de Investigaciones de la CGR, se encuentra realizando el trámite respectivo de los procesos de Responsabilidad Fiscal, que se derivaron del traslado de los hallazgos contenidos en los informes CGR-CDIFTCEDR N° 009 – 2012, en lo concerniente a esta concesión, referentes a: 1) Desplazamiento de las obras de construcción del puente Circasia 1 y de Intersección circasia 1, 2) diferencias en la ingeniería financiera del Otrosí del 15/06/2005 y 3) Distribución del Exceso del Ingreso Mínimo Garantizado. Asimismo, esta Contraloría Delegada está adelantando una Indagación Preliminar producto del hallazgo relacionado con el pago de intereses moratorios por garantías de ingresos, contenido en el informe CGR-CDIFTCEDR N° 019 – 2013.

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5167000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.



3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS REALIZADO

Bogotá, 25 JUL. 2017

Doctor
LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Ciudad

Asunto: Informe Actuación Especial de Fiscalización – AEF - Contrato de
Concesión N° 113/07.

Respetado doctor Andrade:

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, referente al contrato del asunto, la CGR identificó que se presentaron hechos presuntamente irregulares, relacionados con el Contrato de Concesión Vial No. 113 de 1997, por deficiencias en la planeación, gestión contractual, seguimiento y supervisión, entre los cuales se señalan los siguientes aspectos:

- Incumplimiento de plazos de ejecución de los trabajos y algunas actividades de gestión contractual.
- Incremento en costos operativos en el modelo financiero sin soporte contractual previo.
- Falta de actualización del modelo financiero conforme a las modificaciones y ejecución del contrato.
- Desplazamiento del cronograma de inversión.
- Deficiencias en los productos de entrega por parte de la Interventoría.

De acuerdo a lo anterior, se establecieron doce (12) hallazgos administrativos, de los cuales: doce (12) corresponden a presunta incidencia disciplinaria, uno (1) para indagación Preliminar y seis (6) con presunta connotación Fiscal, en cuantía de \$62.989,53 millones de septiembre de 1996 equivalentes a \$218.485,50 millones de febrero de 2017, los cuales serán trasladados a las instancias competentes.

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000

por@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Por tanto, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante la Actuación Especial y que se describen en este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado al Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles al recibo del informe de la Actuación Especial. Sobre dicho Plan la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, éste será evaluado dentro del próximo proceso auditor.

Cordialmente,


JULIAN EDUARDO POLANÍA POLANÍA
Contralor Delegado

Aprobó: Diego Alberto Ospina Guzmán - Director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Luis Edgar Michaels Rodríguez - Coordinador de Gestión
Liliana Perera Benítez - Responsable de Auditoría
Preparó: Equipo Asignado

Comité Técnico: Acta N° 28 del 13/07/2017

Carrera 69 No 44 - 85 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.



3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

Como resultado de la evaluación del contrato objeto de la presente Actuación Especial de Fiscalización y en concordancia con los parámetros establecidos en la Resolución Orgánica 6680 de 2012, modificada por las Resoluciones 6750 de 2012 y 7130 de 2013, se presentan las siguientes conclusiones y resultados. Es importante indicar que los hallazgos fueron dados a conocer a la Agencia Nacional de Infraestructura, con el propósito de que se dieran las respectivas garantías para ejercer su derecho a la contradicción y la defensa.

Hallazgo No. 1. Distribución de Excedentes del Ingreso Mínimo Garantizado. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Con la suscripción de la cláusula Decima Quinta numeral 2 del Anexo No.1 (16/06/2000) del Acta de Acuerdo del 18 de abril de 2000, del contrato de concesión N°113 de 1997, se generó una presunta gestión antieconómica al permitir un presunto favorecimiento del Concesionario con un ingreso adicional por \$68.277,69 millones de febrero 2017, contrariando presuntamente lo establecido en el artículo 33 de la Ley 105 de 1993, relacionado con la Garantía de Ingresos Mínimo Garantizado¹, puesto que se estableció en la cláusula Décima Quinta numeral 2, que "Las PARTES acuerdan distribuir, entre el CONCESIONARIO y el INVIAS, los recaudos de peajes que se generen -en exceso del ingreso mínimo garantizado, según éste se determina en el numeral 1 de esta misma cláusula- durante la etapa de operación... Los recaudos a favor de cada una de las PARTES corresponderá a la mitad del exceso sobre el ingreso mínimo garantizado durante la etapa de operación...", situación que se detectó por la CGR² en el año 2012.

Esta situación se ha seguido presentando, ya que la Entidad ha continuado distribuyendo los recursos de excedentes de ingreso mínimo garantizado en un 50% para cada una de las partes (Concesionario y ANI), cómo se evidencia en las Actas de Revisión de Aforos de Tránsito de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 tal como se presenta en el cuadro N°1.

A continuación se presentan año a año los valores recaudados por peajes y los excedentes del Ingreso Mínimo Garantizado:

¹ Igualmente, se podrá establecer que cuando los ingresos sobrepasen un máximo, los ingresos adicionales podrán ser transferidos a la entidad contratante a medida que se causen, ser llevados a reducir el plazo de la concesión, o utilizados para obras adicionales, dentro del mismo sistema vial."

² Auditoría a la vigencia 2011 de la Agencia Nacional de Infraestructura 009 de junio de 2012. Hallazgo 232. Administrativo, Fiscal y Penal - Distribución del Exceso del Ingreso Mínimo Garantizado, el cual se realizó con corte a diciembre de 2011. Oficio 2012EE39747 del 19/06/2012.



Tabla N°3 - Ingreso Mínimo Garantizado y Excedentes

Año	IMG del año en \$1996	Ingreso real del año en \$1996	Diferencia \$1996	50% de cada año en \$1996	Excedentes en \$ corrientes de cada año	50% entregado al concesionario \$ corrientes	50% entregado al concesionario \$ feb 2017
2012	36.017.000.000	40.297.623.633	4.280.623.633	2.140.311.817	13.080.258.813	6.540.129.307	7.961.767.640
2013	36.557.000.000	42.251.211.811	5.694.211.811	2.847.105.906	17.761.727.769	8.876.863.884	10.599.819.909
2014	87.200.000.000	45.535.022.245,21	8.335.022.245,21	4.167.511.129	26.935.116.151,71	13.467.558.075,85	15.515.837.163
2015	37.869.000.000	46.997.469.651,73	9.114.469.651,73	4.557.234.826	31.448.288.630,81	15.724.144.315,44	16.967.108.753
2016	38.455.000.000	47.712.410.981,22	9.257.410.981,22	4.628.705.491	33.777.208.952,62	16.888.604.976,31	17.239.158.432
Total				18.340.869.161			68.277.691.896

Fuente: Oficio ANI 2017-100-006013-1 - Cálculos CGR.

El artículo 33 reza: "**Artículo 33°.- Garantías de ingreso.** Para obras de infraestructura de transporte, por el sistema de concesión, la entidad concedente podrá establecer garantías de ingresos mínimos utilizando recursos del presupuesto de la entidad respectiva. Igualmente, se podrá establecer que cuando los ingresos sobrepasen un máximo, los ingresos adicionales podrán ser transferidos a la entidad contratante a medida que se causen, ser llevados a reducir el plazo de la concesión, o utilizados para obras adicionales, dentro del mismo sistema vial." (subrayado nuestro)

En el año 2005 la sala de consulta del Consejo de Estado mediante Concepto 1136 del 14/04/2005, hace alusión a los ingresos adicionales establecidos en el artículo 33 de Ley 105 de 1993, relacionados con los contratos de concesión de primera generación donde "se fijaba un monto máximo anual de ingresos para el concesionario (o garantía de ingreso), si no se alcanzaba la cifra máxima fijada, la entidad concedente entraba a compensar el faltante y si se sobrepasaba ese máximo, el excedente constituía los llamados "ingresos adicionales", los cuales, según lo que se acordara, podían entregarse a la entidad concedente, o aumentar la remuneración del concesionario y de esta manera, reducir el plazo de la concesión, o destinarse a obras adicionales...".

Como se observa, la norma permite establecer garantía de ingresos mínimos utilizando recursos del presupuesto de la Entidad. Por otra parte, señala que cuando los ingresos máximos se superen y se generen ingresos adicionales, estos se podrán transferir a la entidad contratante, ser llevados a reducir el plazo de la concesión, o utilizarse en obras adicionales dentro del mismo sistema vial.

Por tanto, se observa que la Ley faculta a la entidad a escoger cualquiera de estas tres alternativas frente a los ingresos adicionales:

1. Que se transfieran a la entidad contratante

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 8 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia



2. Para reducir el plazo de la concesión
3. Para utilizarse en obras adicionales dentro del mismo sistema vial

Por lo anterior, la Ley citada no le otorga libertad ilimitada para la destinación de los ingresos adicionales, dado que la da la potestad a la entidad concedente a destinarlos o utilizarlos en cualquiera de los tres casos señalados.

Para la CGR la cláusula Decima Quinta numeral 2 del Anexo No.1 (16/06/2000) del Acta de Acuerdo del 18 de abril de 2000, presuntamente contraviene el Artículo 33 de la Ley 105/93. La ANI por su parte señala en su respuesta "...la entidad tiene la posibilidad de establecer que si existen excedentes, estos pueden ser empleados según las situaciones descritas, pero no la limita a ellas, por lo que bien debe entenderse que la deja en libertad de darle la destinación que se estime atienda en mayor medida a beneficiar los principios de la contratación pública". La afirmación de la entidad no desvirtúa el hallazgo como quiera que la distribución estipulada, entendida por la entidad como de libre destinación no obedece a los principios de contratación pública, en particular al de economía, toda vez que se están entregando recursos públicos al Concesionario que no hacen parte de la contraprestación a la que se comprometió a pagar el Estado por la inversión y los servicios contratados, con el agravante de que los ingresos excedentarios entregados al Concesionario, están por fuera del modelo financiero con el cual se estableció y se pactó la TIR del 14.99%.

La CGR considera que si bien en un contrato se pueden establecer acuerdos, estos no pueden alejarse de las normas aplicables a los contratos estatales de acuerdo a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica:

"...En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior se evidencia que le fueron entregados al Concesionario las sumas de \$18.340,86 millones (pesos de 1996) que indexados a febrero de 2017, ascienden a \$68.277,69 millones, posiblemente favoreciendo así al Concesionario con un ingreso adicional y que presuntamente contraría los lineamientos establecidos en el Artículo 33 de la Ley 105 de 1993, así como, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Generándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$68.277,69 millones.

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 5 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000

cor@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

17



Hallazgo No.2. Costos Personal de Administración CCO. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Al analizar los costos del personal de administración del Centro de Control de Operación- CCO, que hacen parte del modelo financiero de la reestructuración del Otrosí de 2005, se observa que su valor anual aumentó injustificadamente, pasando de \$961,65 millones³ a \$1.932,00 millones de pesos de septiembre de 1996, para el periodo 2005 hasta el año 2026, situación que a diciembre de 2016 le estaría generando un presunto detrimento patrimonial al Estado de \$28.131,39 millones de septiembre de 1996, que indexados a febrero de 2017 equivalen a \$104.735,95 millones.

La situación descrita, afecta negativamente el proyecto y los intereses del Estado, toda vez que los costos de Personal de Administración CCO se establecen para toda la etapa de operación del proyecto, es decir, a partir del año 2004 hasta el año 2027. Para calcular el efecto que tiene el aumento de estos costos dentro del modelo financiero del Otrosí de 2005, se reemplazó en el Flujo de Caja el valor anual de \$1.932,00 por \$961,65 millones de pesos de septiembre de 1996 hasta el año 2016 y se calculó la diferencia del Valor Presente utilizando como tasa de descuento la TIR real pactada del 14,99%, encontrándose que la diferencia asciende a la suma de \$28.131,39 millones de pesos de septiembre de 2016, cifra que corresponde al mayor reconocimiento en el costo de Personal de Administración CCO que se le ha remunerado al Concesionario hasta diciembre de 2016. De no corregirse esta situación en el modelo financiero de la concesión para los años posteriores al 2016, el presunto detrimento patrimonial continuaría en aumento.

Tabla N°4 - Cuantificación del Efecto Financiero

Tasa de Descuento	14,99% TIR real
VP Flujo de Caja Libre – FCL	\$0
VP FCL (millones de \$ sept/96) (costo anual CCO de \$961,65)	\$1.720,62
VF a Dic/2016 (millones de \$ sept/96)	\$28.131,39
VF (millones de \$ feb/2017)	\$104.735,95

Cabe señalar, que el Otrosí del 15 de junio de 2005, tuvo sustento en la conciliación aprobada por los tribunales de arbitramento de 2004, y en estos no fue motivo de controversia el rubro costos de Personal de Administración CCO, por tanto no se encuentra justificado el aumento de dicho rubro establecido en el modelo financiero del otrosí de 2005, frente al valor estipulado en el contrato inicial y en la modificación del año 2000. Así mismo, en la información suministrada por

³ Valor establecido tanto en la propuesta inicial del contrato como en el modelo financiero del año 2000



la Entidad, no se observan soportes o modificaciones específicas que alteren el valor pactado inicialmente para este rubro, de tal forma se considera que el valor del rubro no debió haber sufrido modificación alguna.

Por otra parte, al analizar el efecto que tiene sobre la TIR contractual este mayor valor de los Costos de Personal de Administración CCO se observa que la TIR del proyecto se aumentó del 14,99% al 16,01%, por tanto, la TIR contractual del 14,99% se alcanzaría aproximadamente entre los años 2021 a 2022, reduciendo el plazo contractual en 5 años. Es importante aclarar que esta posible reducción del plazo contractual está en función únicamente del mayor valor de los costos del Personal de Administración CCO, independientemente de alguna mayor reducción en el plazo por otros factores que pudiesen estar en discusión.

La anterior situación evidencia una presunta gestión antieconómica al modificarse el rubro Costos de Personal de Administración CCO, sin soporte contractual o presupuestal, así como una presunta vulneración del artículo 26 numeral 1 principio de responsabilidad establecido en la Ley 80 de 1993, de igual manera se observan deficiencias en las obligaciones del control financiero que debe realizar la Entidad y la interventoría, incumpléndose presuntamente el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Generando un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Hallazgo No.3. Actas de Revisión de Aforos de Tránsito. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

El contrato No. 113 de 1997 establece en la Cláusula Décima novena que "los aforos se revisaran cada año calendario a más tardar el día 30 de enero del año siguiente...". No obstante, lo anterior en los años 2012, 2013 y 2014 se ha evidenciado el incumplimiento de los plazos pactado contractualmente para dicha actividad, así como, deficiencias en el seguimiento y control que debe ejercer la Entidad y la firma interventora.

Tal como se presenta a continuación:

- **Acta de Revisión de Aforos de Tránsito del año 2012**, fue suscrita el 5 de febrero de 2013, fuera del plazo establecido contractualmente.
- **Acta de Revisión de Aforos de Tránsito del Año 2013**, esta fue suscrita el 5 de febrero de 2014, fuera de los plazos establecidos y no se encuentra suscrita por la firma interventora.



- **Modificación Acta de Aforo de 2014**, de fecha 29 de mayo de 2015, no fue suscrita por la firma interventora.

Como se observa las actas de los años 2012 y 2013 se suscribieron pasado el 30 de enero, aunado a lo anterior algunas se encuentran sin firma de la interventoría, quien tiene la obligación de suscribirlas de acuerdo a lo establecido en el Anexo - Requerimientos Técnicos Contrato de Interventoría, al capítulo 4.1.2.2 Funciones Generales, literal c) Área Financiera⁴. En cuanto al Acta de Modificación de Aforo del año 2014, se observa que las inconsistencias se detectaron cuatro meses después de suscrita el Acta de Aforo, cabe señalar que a la Interventoría le corresponde realizar la "Gestión de Aforo y recaudo: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del aforo..."

Lo anterior evidencia el incumplimiento de la Cláusula Décima Novena del contrato y del Anexo - Requerimientos Técnicos Contrato de Interventoría, Objetivos literal e) Gestión de Aforo y recaudo y el capítulo 4.1.2.2 Funciones Generales, literal c) Área Financiera, así como deficiencias en el seguimiento y control que debe ejercer la Entidad y la firma interventora, transgrediendo presuntamente el numeral 1 artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, generando hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.4. Paradero Otrosí N° 12. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

El Otrosí modificatorio No. 12⁵ de fecha 19 de septiembre de 2014, tiene dentro de su objeto la construcción de los accesos y salidas de la avenida Rincón Santo en el sitio denominado Circasia 1^{1/2}, la cantidad de obra se determinó en los estudios y diseños definitivos fase III, que fueron elaborados por el concesionario⁶ y revisados por la interventoría y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

No obstante lo anterior, en el Acta de terminación de construcción del 4/03/2016; se señala en el numeral 18 "Que en los Estudios y Diseños se proyectó la construcción de un paradero, mientras que en el presupuesto se contemplaron dos." Al respecto es pertinente señalar que si en los diseños fase III se incluye un solo paradero, no se encuentra razón para que la Entidad al momento de aprobar el presupuesto y suscribir el Otrosí incluyera el costo de otro paradero.

Máxime cuando en la cláusula primera párrafo segundo del Otrosí se manifiesta "La longitud del alcance físico a adicionar, se ejecutará conforme a los Estudios y

⁴ Suscribir las Actas de Acuerdo de Ingresos relativas a ese aspecto en cada Período de Aforo y enviar dichas actas la Agencia Nacional de Infraestructura.

⁵ Realizado al contrato de Concesión No. 113 de 1997

⁶ Contratados a través del Otrosí No. 11 del 16/12/2013.



Diseños a nivel de detalle – Fase III elaborados y presentados por el Concesionario, los cuales fueron revisados por la Interventoría y la ANI.”

Ahora bien, en la información suministrada por la Entidad⁷, se encuentra otro documento denominado Acta de terminación de construcción, suscrito por el concesionario, el cual en el numeral 19 señala *“Que se encuentra recibido a satisfacción el paradero ubicado en la abscisa K0 +100, Enlace A y el segundo paradero fue construido por el concesionario; no obstante, la interventoría no reconoce su ejecución, por un valor de \$14.173.910,71 pesos corrientes incluido IVA”. Así mismo, exponen que “...queda pendiente el reconocimiento de la ejecución del segundo paradero hasta tanto la ANI apruebe su ubicación”.*

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que se construyeron obras en este caso un paradero, sin que existiera en el contrato, es decir en los diseños fase III, sin autorización para su ubicación y construcción, ni documento que soporte la inclusión del segundo paradero. Si bien esta obra no ha sido pagada por la Entidad puede generarse un hecho cumplido al no existir un documento que soporte la ejecución de dicha obra. Lo que denota deficiencias en la planeación, en los estudios y diseños, en la aprobación de los presupuestos y en el control por parte de la interventoría y la Entidad, sobre la ejecución y supervisión del contrato. Vulnerándose el principio de planeación como manifestación de lo consagrado en el artículo 25⁸ de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Generándose hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.5. Obligaciones Página web Interventoría. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Se encuentra que hay algunas obligaciones contractuales de la interventoría que no se han cumplido de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento denominado Anexo 4 Requerimientos Técnicos Contrato De Interventoría, que hace parte integral del contrato de Interventoría N° 375 de 2013, en lo que respecta al contenido de la información que debe contener la página web de la interventoría sobre el proyecto; esto debido a incumplimientos por parte de la interventoría y a deficiencias de supervisión y control por parte de la ANI. Así las cosas, encontramos que debido a esto, se pierden herramientas de control y seguimiento tanto del contrato de interventoría como del contrato de concesión.

⁷ A través del oficio 2017-100-001570-1
⁸ Numeral 7.



Es así como dentro del numeral 4.1.2.2 Funciones Generales⁹, en lo correspondiente al Área Administrativa, encontramos algunas funciones relacionadas con la creación de una página web de la interventoría; respecto de estas funciones, se encontró que aunque la página web a que se hace referencia existe, esta presenta serias deficiencias en su contenido, el cual pudo en parte ser verificado durante la visita efectuada a la ANI el día 24 de marzo de 2017 y durante un posterior análisis efectuado en las instalaciones de la Contraloría; dentro de las situaciones evidenciadas tenemos que:

- Respecto a los datos importantes del proyecto, la información estaba desactualizada desde el año 2013, tanto la ficha general del proyecto, como las fichas del concesionario y la de la interventoría, es decir, que solo se incluyó información actualizada al inicio del contrato de interventoría, pero esta información no se volvió a actualizar durante prácticamente el resto de la duración del contrato y solo se hizo posterior a la visita efectuada por la Contraloría el 24 de marzo de 2017, dejando constancia¹⁰ que aún no está completamente actualizada toda la información.
- No se cumple con la condición de poder visualizar en video en tiempo real situaciones excepcionales del proyecto, ni que cada vehículo de la interventoría tenga dentro de su equipo de carretera una filmadora que permita hacer la interconexión en tiempo real.
- Tampoco se cuenta con video en tiempo real de los principales frentes de obra y de la operación de las básculas.
- Así mismo, el link o enlace específico y único para el uso de la Agencia Nacional de Infraestructura aparece denominado como "Documentos" lo que puede confundir a la ciudadanía que trate de acceder a información del proyecto, pero que no está disponible sino solo para la ANI. La información contenida en este Link, no se encuentra organizada, ni tampoco está completa de acuerdo a lo solicitado en la obligación contractual.
- La conectividad con la página web en el link habilitado para el almacenamiento de información es poco confiable por cuanto es difícil acceder al sitio, o es muy demorado.

⁹ Anexo 4- Requerimientos Técnicos Contrato de Interventoría.

¹⁰ Acta de Visita del 24 de marzo de 2017.



- Adicionalmente en el literal f) correspondiente a las funciones en el área de aforo y recaudo, se encontró que la interventoría no cumple con la función de:

(...) Instalar equipos de video nuevos e independientes de los del concesionario de última generación que permitan visualizar claramente la categoría de cada vehículo, fecha y hora las cuales deberán estar sincronizadas con las de los equipos del concesionario, para la grabación de las 24 horas del día en cada uno de los carriles de cada una de las estaciones o casetas de peaje, con el fin de verificar los datos de tráfico obtenidos por el Concesionario, la composición del tráfico y que los mismos coincidan con la realidad, este sistema deberá contar con la opción de seguimiento remoto y en tiempo real en las oficinas de la interventoría y de la Agencia Nacional de Infraestructura. Este sistema de video deberá estar en funcionamiento a más tardar a los 60 días después de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de interventoría. El interventor deberá tener en sus archivos estos registros filmicos desde el inicio de su contrato, los cuales deberán estar disponibles cuando la Agencia Nacional de Infraestructura o las autoridades los solicite (...)

En el sentido que el sistema de video al cual tiene acceso la ANI no cumple con las especificaciones que se dan en la obligación contractual, ya que como se pudo verificar en visita realizada el 24 de marzo de 2017, a las instalaciones de la Agencia, este sistema solo presenta unas imágenes (con poca resolución) y que más que un video, es una serie de fotogramas tomados a intervalos de entre 1 y 10 segundos, con una conexión remota deficiente que no permite hacerle seguimiento a los datos de tráfico en tiempo real de cada una de las estaciones de peaje del proyecto.

Este sistema de video, por lo que se puede apreciar en los accesos dados a la ANI, además de no ser de última generación, no permite visualizar claramente la categoría de los vehículos, no muestra ni fecha ni hora, así como tampoco se identifica la estación de peaje visualizada, ni carril, ni sentido de flujo de lo que se presenta en las imágenes, no se puede saber si la hora está sincronizada con los equipos del concesionario, no es posible la verificación de los datos de tráfico obtenidos por el concesionario, además de no poderse visualizar por más de dos minutos debido a que al cabo de ese tiempo la conexión se pierde; es decir, que dicho enlace de video no le permite a la ANI desarrollar sus funciones de seguimiento y control tanto de las labores de recaudo del concesionario, como de las de la interventoría en su función de verificación del aforo y recaudo.



Las situaciones antes expuestas, evidencian un deficiente seguimiento por parte de la ANI, considerando que el contrato de interventoría inició el 29 de octubre de 2013 y finaliza el 28 de octubre de 2017, significaría que durante prácticamente toda la ejecución del contrato no se ha cumplido con esta función, sin que se hayan realizado acciones por parte de la supervisión del contrato designada por la Entidad para conminar al contratista al cumplimiento de sus funciones.

Lo señalado en párrafos anteriores demuestran el presunto incumplimiento por parte de la interventoría de algunas obligaciones contractuales, así como el deficiente seguimiento y control que debe realizar la Entidad como supervisor del contrato de interventoría, transgrediéndose el artículo 4 numeral 1, artículo 5 numeral 2, artículo 26 numerales 1 y 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Generándose hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.6. Inversión Estación de Pesaje La María. Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria.

La inversión correspondiente a la construcción, operación, mantenimiento y reposición de una Estación de Pesaje denominada "La María" en el trayecto Pereira – Manizales, no se retiró del modelo financiero del contrato, habiéndose acordado por parte de la ANI y el Concesionario junto con el aval de la Interventoría, la no realización de dicha inversión, lo que trae como consecuencia que se le esté remunerando al Concesionario una inversión que no se ha ejecutado, y a pesar de haberse realizado una devolución de \$3.601,19 millones de septiembre de 1996 equivalentes \$13.060,19 millones m/ce por parte del concesionario en julio de 2016, estos recursos no corresponden a la totalidad del valor equivalente al reconocido en el modelo financiero para la estación de pesaje y su puesta en operación, por lo que se estaría ocasionando presunto daño al patrimonio estatal en cuantía de \$8.411,22 millones de septiembre de 1996, que indexados a febrero de 2017 equivalen a \$31.315,80 millones. Todo esto debido a deficiencias de gestión y control por parte de la ANI y de la interventoría del proyecto.

Dentro de la diferente correspondencia cruzada que documenta en parte la decisión de excluir del alcance del contrato la construcción, operación, mantenimiento y reposición de la estación de pesaje, se pueden relacionar los siguientes oficios:



Tabla N°5 - Relación de oficios sobre La María

fecha	N° Oficio	Remitente	Destinatario	Tema
10-feb-15	2015-409-007252-2	Interventoría	ANI	Concepto sobre la obligación de la Estación de pesaje
17-abr-15	2015-409-021812-2	Interventoría	ANI	Concepto favorable para modificación del contrato eliminando la obligación de la construcción de la estación de pesaje La María
25-abr-16	2016-409-032726-2	Concesionario	ANI	Propuesta para el reemplazo de la obligación de la estación de pesaje por obras para el Plan Vial Jazmín - Guayabal
10-may-16	2016-409-037467-2	Interventoría	ANI	Concepto favorable para la No construcción de la estación de pesaje y su reemplazo por la inversión en otras obras
21-jun-16	2016-300-017898-1	ANI	Concesionario	Requerimiento devolución recursos de la obligación de construcción y operación Estación de pesaje La María
12-jul-16	2016-409-058938-2	Concesionario	ANI	Devolución recursos estación de pesaje La María
20-sep-16	2016-300-029088-1	ANI	Concesionario	Requerimiento recursos faltantes de devolución Pesaje La María

Fuente: Elaboración CGR con base a la información suministrada por la ANI

Como se puede observar no existe un documento modificatorio del contrato donde se pacte la exclusión de la Estación de Pesaje de las obligaciones contractuales, sin embargo, la Agencia en junio de 2016, solicitó al Concesionario la devolución de los recursos no invertidos por un valor de \$7.417, 51 millones de septiembre 1996 equivalentes a \$26.502,06 millones de marzo de 2016, por lo que el 15 de julio de 2016 el Concesionario consignó en la subcuenta "Excedentes INCO", la suma de \$13.160,19 millones de pesos corrientes, equivalentes a \$3.601,19 millones de septiembre de 1996, valor que no incluye el costo de financiación que se le remunera al Concesionario a través de la TIR contractual del 14.99%.

Mediante decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011 se cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial y se le dan las funciones a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; como consecuencia de ese cambio de naturaleza, se le dio por objeto "...planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este

Carrera 69ª No 44 - 3º Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000

cor@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

25



artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación...".

Es así como dentro de las funciones de la Agencia no está la de percibir recursos de los Concesionarios a cambio de las inversiones pactadas y no ejecutadas en los contratos de concesión, pese a lo anterior, la entidad decidió solicitar la devolución de los recursos no invertidos por el Concesionario. Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que esas inversiones están incluidas en el modelo financiero reconociéndole al concesionario una rentabilidad equivalente a la TIR del 14.99% en tanto que la ANI al mantener los recursos devueltos en la fiducia percibe únicamente los rendimientos financieros que generan en la subcuenta los cuales son considerablemente inferiores al 14.99% que se le está reconociendo al Concesionario.

En el ejercicio financiero realizado por la Agencia para solicitar al Concesionario la devolución de los recursos¹¹ no invertidos, se observa que realizó una sensibilización en el modelo financiero contractual, en donde se excluyen únicamente las inversiones con corte abril de 2016, correspondientes a:

- Infraestructura de Operación (Inicial)
- Reposiciones a la Infraestructura de Operación
- Mantenimientos de la Infraestructura de Operación
- Operación Báscula Móvil

Por lo que para los demás años de la concesión (mayo de 2016 a enero de 2027), se observa que no se retiraron del modelo financiero los costos asociados a las reposiciones de la Infraestructura de Operación de los años 2017, 2019 a 2021, 2025 y 2026, el costo del mantenimiento de la infraestructura y de la operación asociados a la estación de pesaje no construida, los cuales debieron ser retirados del modelo financiero de la concesión, ya que no se realizó la construcción de la estación de pesaje.

Es importante mencionar que en los contratos de concesión de primera generación, en los cuales existe un modelo financiero contractual, se pactan unas inversiones a ser ejecutadas por el concesionario, en caso de que estas inversiones no se lleven a cabo, necesariamente el modelo financiero del contrato debe recoger esas modificaciones en las inversiones o en su defecto reemplazarlas por otras inversiones necesarias para el proyecto, pero recibir los recursos en dinero por parte del concesionario no es una inversión.

¹¹ Archivo en Excel suministrado por la ANI a la CGR mediante oficio No. 2017-100-009612-1



Ahora bien, esa TIR se le reconoce al concesionario por la realización de unas inversiones en las cuales asume riesgos, mientras que al entregar los recursos a la ANI, se sigue remunerando esa misma TIR al concesionario pero sin asumir los riesgos inherentes a realizar este tipo de inversiones.

Al realizar el mismo ejercicio por parte de CGR, pero excluyendo del modelo financiero el total de las inversiones directamente relacionadas con la Estación de Pesaje, se calculó la diferencia del Valor Presente Neto utilizando como tasa de descuento la TIR real pactada del 14.99%, encontrándose que la diferencia una vez descontado el reintegro realizado por el concesionario, asciende a la suma de \$8.411,22 millones de septiembre de 1996, cifra que corresponde a la inversión no ejecutada pero remunerada al Concesionario hasta diciembre de 2016.

Tabla N°6 - Cuantificación del efecto financiero

Tasa de Descuento	14,99% TIR real
VP Flujo de Caja Libre – FCL	\$0
VP FCL (millones de \$ sept/96) (excluyendo la inversión estación de pesaje)	\$734,72
VF a Dic/2016 (millones de \$ sept/96)	\$12.012,41
Menos Valor reintegrado Concesionario	\$3.601,19
Total diferencia (millones de \$ sept/96)	\$8.411,22
Indexación a \$ feb/2017	\$31.315,80

Al respecto es importante mencionar que la Agencia en la demanda arbitral que instauró en contra el concesionario, tiene como pretensiones:

"VIGÉSIMA TERCERA. Que se declare que al no haberse ejecutado las obras de construcción y puesta en funcionamiento de la Estación de Pesaje La María, se remuneró a la Sociedad Autopistas del Café S.A., un mayor valor y se le reconoció una rentabilidad (TIR) por una obra que nunca fue construida.

VIGÉSIMA CUARTA. Que se declaró que el reembolso efectuado por el concesionario al no haberse construido y puesto en funcionamiento la denominada "Estación de Pesaje La María", fue incompleto pues no se tuvo en cuenta el valor del dinero en el tiempo, debiendo reconocer dicha rentabilidad sobre el modelo financiero.

VIGÉSIMA QUINTA. Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene al concesionario al pago de la suma de trece mil novecientos veintitrés millones de pesos (\$13.923.000.000) de diciembre de 2016..."

Carrera 69 No 44 - 33 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000

cg@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

27



Sin embargo, se observa que la entidad no está solicitando la totalidad de los valores relacionados de la inversión por reposición y demás costos de operación y mantenimiento asociados a la no construcción de la estación de pesaje La María y que continúan en el modelo financiero desde el año 2016 al 2027 en el modelo financiero.

La anterior situación evidencia una presunta gestión antieconómica al remunerarle al concesionario una inversión que no se ha ejecutado, así como una presunta vulneración del inciso 1 del artículo 4¹², al artículo 26 numeral 1 principio de responsabilidad establecido en la Ley 80 de 1993 y el principio de economía que rige la gestión administrativa. De igual manera se observan deficiencias en las obligaciones del control que debe realizar la Entidad y la interventoría, incumpléndose presuntamente el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Generando un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía aproximada de \$8.411,22 millones de septiembre de 1996, que indexados a febrero de 2017 equivalen a \$31.315,80 millones.

Hallazgo No.7. Teléfonos S.O.S - Suministro e instalación. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

El contrato 113 de 1997, establece como obligación contractual dentro de la inversión que debía realizar el Concesionario correspondiente a la infraestructura de operación, la instalación y puesta en servicio de 124 teléfonos S.O.S. Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada por la entidad, se observa que a mayo de 2017, únicamente se han instalado 90 postes con teléfonos S.O.S¹³, a pesar de haberse iniciado la etapa de operación desde el 01 de febrero de 2009 y de no evidenciarse la existencia de algún documento contractual en el que se haya modificado la obligación inicial de instalar 124 teléfonos S.O.S.

Es importante mencionar que aunque en el Acta de Acuerdo de Elementos de Operación del 30 de enero de 2009, se evidencia que no se puso en servicio las comunicaciones S.O.S para los tramos (Variante Sur de Pereira, Variante Troncal de Occidente y Solución vial el Mandarin) y se establecen unos plazos para "definir si se continua con la obligación contractual de la construcción y puesta en operación de los S.O.S o si se procede a implementar la nueva propuesta"; con la suscripción del Acta de finalización de la Etapa de Construcción y de inicio de la

¹² De los derechos y los Deberes de las Entidades Estatales

¹³ En la visita realizada al proyecto por parte de la CGR durante los días 02 al 05 de mayo, se verificó la existencia de los 90 postes con teléfonos S.O.S y su funcionamiento.



Etapa de Operación del contrato de concesión de fecha 1 de febrero de 2009, se deja pendiente definir el tema de los postes S.O.S.

Considerando que las obligaciones pendientes señaladas en las Actas mencionadas en el párrafo anterior y que en la información allegada por la Entidad no se observó documento alguno que evidencie como se definió la situación, en marzo de 2017 se solicitó a la Entidad¹⁴ que informara detalladamente que se precisó al respecto y cuándo fue ejecutado. La Agencia dio respuesta¹⁵ exponiendo que el Concesionario instaló inicialmente 70 postes S.O.S. a lo largo de la vía concesionada, y que existen actualmente en el proyecto 90 postes S.O.S., los últimos fueron instalados en junio de 2014.

De acuerdo a lo anterior, no se demuestra modificación o cambio en las condiciones y obligaciones señaladas en el contrato referente a la instalación de los 124 postes S.O.S., lo que permite, considerar la existencia de un presunto incumplimiento contractual, por la no instalación y operación desde el año 2009 de la totalidad de los postes S.O.S. señalados en la infraestructura de operación. El cual puede conllevar a un presunto daño patrimonial, por la no instalación en el año 2009 de 54 postes S.O.S., cabe señalar que en junio de 2014 se instalaron 20, a enero de 2017 hay 90 postes instalados, existiendo actualmente una diferencia de 34 postes por instalar, como se indicó anteriormente.

La situación descrita, afecta negativamente el proyecto y los intereses del Estado, toda vez que los costos de -Teléfonos SOS - Suministro e instalación- hacen parte de la infraestructura de la operación que el Estado ha venido remunerando al concesionario mediante la inclusión en el modelo financiero de \$465,00 millones de septiembre de 1996 para 124 teléfonos S.O.S cuando en la realidad únicamente realizó la inversión de \$337,5 millones septiembre de 1996 correspondiente a los 90 teléfonos S.O.S instalados.

Tabla N°7 - Costos S.O.S

SERVICIO A USUARIOS	Valor Unitario	Cantidad Contratada	Valor contratado	Cantidad Instalada	Valor S.O.S instalados	Diferencia
Teléfonos SOS - Suministro e instalación	3.500.000	124	434.000.000	90	315.000.000	119.000.000
Teléfonos SOS - Señalización y accesos	250.000	124	31.000.000	90	22.500.000	8.500.000
Total	3.750.000		465.000.000		337.500.000	127.500.000

Fuente: Elaborado CGR con base en la información suministrada por la Entidad.

Para calcular el efecto financiero que tiene el hecho de no haber instalado la totalidad de teléfonos S.O.S., se realizó la sensibilización en el modelo financiero

¹⁴ Mediante oficio AEF APM 007 del 01 de marzo de 2017

¹⁵ A través del oficio 2017-100-007365-1 del 9 de marzo de 2017



restando del rubro denominado "infraestructura de la operación (Inicial)" el valor correspondiente a la diferencia de los 34 teléfonos S.O.S. no instalados a la fecha por parte del concesionario, y se calculó la diferencia del Valor Presente Neto utilizando como tasa de descuento la TIR real pactada del 14.99%, encontrándose que la diferencia asciende a la suma de \$842,39 millones de septiembre de 1996, equivalentes a \$3.099,41 millones de febrero de 2017, cifra que corresponde al mayor valor reconocido a diciembre de 2016, por los 34 teléfonos S.O.S no instalados.

Tabla N°8 – Cuantificación Efecto Financiero

Tasa de Descuento	14,99% TIR real
VP Flujo de Caja Libre – FCL	\$0
VP FCL (millones de \$ sept/96)	\$51,52
VF a Dic/2016 (millones de \$ sept/96)	\$842,39
VF (millones de \$ feb/2017)	\$3.099,41

La anterior situación evidencia una presunta gestión antieconómica al remunerarle al concesionario la inversión correspondiente a 124 teléfonos S.O.S, cuando a la fecha únicamente se instalaron 90 teléfonos S.O.S, así como una presunta vulneración del inciso 1 del artículo 4¹⁶, del artículo 26 numeral 1 principio de responsabilidad establecido en la Ley 80 de 1993 y el principio de economía que rige la gestión administrativa. De igual manera se observan deficiencias en las obligaciones del control que debe realizar la Entidad y la interventoría, incumpléndose presuntamente el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Generando hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía aproximada de \$842,39 millones de septiembre de 1996, equivalentes a \$3.099,41 millones de febrero de 2017.

Hallazgo No. 8. Desplazamiento de Cronograma Centros de Atención al Usuario-CAU. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

El Contrato de Concesión No. 113 de 1997, establecía dentro de las obligaciones contractuales la construcción y operación de cuatro (4) Centros de Atención al Usuario - CAU y que hacían parte de la inversión en infraestructura de la operación que debía realizar el concesionario durante los años 2004 y 2005, acorde con la ingeniería financiera del Otrosí de 2005 que reestructuró el contrato de concesión. Sin embargo, de acuerdo con la documentación aportada por la Entidad (Ver tabla 1) se logró establecer que la terminación de la construcción de

¹⁶ De los derechos y los Deberes de las Entidades Estatales.



tres (3) CAU - Filandia, Boqueron y Maravelez – se realizó por fuera de los términos establecidos en la ingeniería financiera, con lo cual se evidencia un desplazamiento de la inversión que conlleva a un presunto daño al erario público, al reconocerle al Concesionario un mayor valor de la inversión y afectando la ecuación contractual.

Tabla N°9 – Comparación fechas de terminación de construcción de los CAU

CAU	TERMINACIÓN MODELO FINANCIERO	TERMINACIÓN REAL	SOPORTE
Filandia (Armenia – Pereira)	2005	2008	Según Oficio Interventoría No. IC-OC-0223-08 del 27/05/2008
Maravelez (Calarcá – La Paila)	2005	2014	Según oficio ANI No. 2017-100-007365-1
El Privilegio – Boqueron (Pereira – El Jazmín)	2005	2012	Según oficio ANI No. 2017-100-007365-1

Fuente: Elaboración CGR basada en la información suministrada por la Agencia.

El desplazamiento del cronograma de inversión de los CAU, independientemente de las causas que conllevaron a ello, a diciembre de 2016 ha producido un efecto financiero negativo para el Estado, en cuantía de \$504,42 millones de septiembre de 1996, que indexados a febrero de 2017 asciende a \$1.855,91 millones, por la no actualización o sensibilización del modelo financiero de la concesión. Toda vez que el Estado le remunera al concesionario a través del componente financiero, el cumplimiento de sus obligaciones de inversión desde la fecha inicialmente establecida.

Para medir el efecto financiero de los atrasos en la ejecución de las obras mencionadas, se procedió a calcular la diferencia en el Valor Presente del Flujo de Caja Libre del Proyecto, tanto de la inversión inicial de los tres (3) CAU, como de las reposiciones de la infraestructura de la operación que estaba programada cada 4 años, dando como resultado una diferencia entre el Valor Presente contractual y el Valor Presente real de \$504,42 millones de septiembre de 1996, que indexados a febrero de 2017 equivalen a \$1.855,91 millones.

Tabla N°10 – Cuantificación Efecto Financiero

Tasa de Descuento	14,99% TIR real
VP Flujo de Caja Libre – FCL	\$0
VP FCL (millones de \$ sept/96) (desplazamiento inversión inicial y reposiciones de la infraestructura)	\$30,85
VF a Dic/2016 (millones de \$ sept/96)	\$504,42
Indexación a \$ feb/2017	\$1.855,91.

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia



La anterior cuantificación no incluye los posibles ahorros del concesionario en gastos de mantenimiento y operación, por el tiempo en el cual los CAU no estuvieron en estado en servicio, que también le implicarían a la Nación un posible detrimento patrimonial al remunerar al concesionario desde el año 2006 una operación y mantenimiento de los tres (3) CAU que no fueron construido en las fechas establecidas en la ingeniería financiera, situación que se considera debería ser analizada por la Agencia.

Como corolario, se evidencia un desplazamiento en los plazos de las obligaciones contractuales relacionadas con los CAU Filandia, el Privilegio y Maravelez; generando una presunta gestión antieconómica al remunerársele al concesionario por una inversión no realizada a tiempo, así como una presunta vulneración del artículo 47 inciso 1 y el numeral 1 del artículo 26 principio de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el principio de economía¹⁸ que rige la gestión administrativa. De igual manera se observan deficiencias en las obligaciones de seguimiento y control que debe realizar la Entidad y la interventoría, incumpléndose presuntamente el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 83 y 84 de la última ley señalada.

Generándose hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinara y Fiscal en cuantía de \$504,42 millones de septiembre de 1996, que indexados a febrero de 2017 asciende a \$1.855.91 millones.

Hallazgo No.9. Ejecución de la Inversión del Contrato Adicional No. 07 de 2010. Administrativo con presunta incidencia Disciplinara y Fiscal.

Mediante el Contrato Adicional No. 07 del 02 de junio de 2010, se adicionó al alcance del objeto del contrato de concesión No. 113 de 1997, la inversión por parte del concesionario de unas obras y actividades por un valor de global fijo de \$223.103,25 millones de junio de 2008, dicha inversión se remuneraría al Concesionario a través de aportes estatales bajo el mecanismo de vigencias futuras, de conformidad con el modelo financiero adicional que se elaboró, para la suscripción del Adicional.

Al verificar la ejecución de la inversión, se observó que algunas de las obras no se ejecutaron conforme a lo establecido en el modelo financiero, ni en el cronograma de obras definitivo presentado por el Concesionario el 27 de diciembre de 2010. Así mismo, se observó que la inversión en dos de las obras (Terminación Av.

¹⁷ De los derechos y los Deberes de las Entidades Estatales
¹⁸ Artículo 209 de la constitución Política de Colombia.



Ferrocarril- Mandarin¹⁹ y Acceso Alcalá rampa B²⁰) a diciembre de 2016 no se ejecutó en su totalidad.

Tabla No. 11 - Fechas de terminación de obras diferentes a la contractual

	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA TERMINACIÓN REAL
1	QUIEBRA DEL BILLAR	01/10/2010	01/03/2012	01/11/2012
2	REHABILITACIÓN CALARCÁ - LA PAILA	01/10/2010	31/12/2013	01/11/2012
3	TERMINACIÓN AVENIDA DEL FERROCARRIL - EL MANDARINO	01/10/2010	31/03/2011	16/09/2013
4	TERMINACIÓN SOLUCIÓN VIAL MANDARINO - ESTADIO SANTA ROSA	01/10/2010	31/03/2011	31/08/2011
5	DISEÑO PAR VIAL JAZMIN - GUAYABAL	01/10/2010	30/06/2011	23/02/2011

Fuente: elaboración CGR con base a la información suministrada por la ANI

Tabla No. 12 - Ejecución de la Inversión Adicional 07 de 2010

Inversión	2010	2011	2012	2013	Total
Módulo Financiero	49,53%	17,13%	20,48%	12,86%	100,00%
Cronograma de obra del 27/12/2010	29,14%	37,85%	27,11%	5,90%	100,00%
Ejecución real	25,97%	42,28%	30,69%	0,00%	98,95%

Fuente: elaboración CGR con base a la información suministrada por la ANI

Con lo anterior, se evidencia un desplazamiento de la inversión que conlleva a un presunto daño al erario público, al reconocerle al Concesionario un mayor valor de la inversión, que afecta a su vez la ecuación financiera contractual y la TIR pactada del 7.61%.

Para medir el efecto financiero del desplazamiento en la ejecución de las obras del Adicional, así como de los valores no invertidos, se procedió a calcular la diferencia en el Valor Presente del Flujo de Caja Libre del Proyecto, dando como resultado una diferencia entre el Valor Presente contractual y el Valor Presente real de \$6.759,25 millones de diciembre de 2008, que indexados a febrero de 2017 equivalen a \$9.200,74 millones.

¹⁹ De acuerdo con el considerando No. 13 del Acta de Finalización de la Terminación de la Avenida Ferrocarril - Mandarin de fecha 18 de septiembre de 2013, que indica: "...no fue posible continuar con la totalidad de los trabajos de construcción de la vía incluidos en el alcance... Los trabajos no ejecutados en este trayecto tienen un valor de \$1.000.000.000 pesos de junio de 2008".

²⁰ Mediante oficio NO. 2017-100-007365-1 del 09/03/2017 la Agencia informó que de acuerdo con el cronograma suministrado por el concesionario esta obra se encuentra en ejecución de actividades pre-constructivas y tiene programado terminar la rampa B en 2017 (según cronograma en noviembre de 2017).



Tabla No. 13 – Cuantificación del Efecto Financiero

Tasa de Descuento	7,61% TIR real
VP Flujo de Caja Libre – FCL	\$0
VP FCL (millones de \$ dic/08) (desplazamiento inversión)	\$4.044,71
VP a Dic/2016 (millones de \$dic/08)	\$6.759,25
Indexación a \$ feb/2017	\$9.200,74

Al respecto es importante mencionar que la Agencia en la demanda arbitral que instauró en contra del concesionario, tiene dentro de las pretensiones:

"DÉCIMA SÉPTIMA. Que se declare que se originó un beneficio económico injustificado y antijurídico a favor de la Sociedad Autopistas del Café S.A., lo que generó un efecto financiero por el desplazamiento de las inversiones en el tiempo, al no haber entregado las obras en tiempo para su puesta en operación en los plazos máximos contractualmente establecidos en el Contrato de Concesión No. 0113 de 1997 y sus Adicionales y Otrosíes; recibiendo durante estos periodos los ingresos derivados de peajes, y/o vigencias futuras según las modelaciones financieras para cada caso.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en la declaración anterior, se ordene a la convocada a pagar a la ANI las siguientes sumas:

Por concepto de desplazamiento de la inversión de las obras "Terminación de la Avenida del Ferrocarril – Mandarin" y "Quiebra del Billar", la suma de seiscientos once millones ciento setenta mil trescientos setenta y cinco pesos, (\$611.170.375) expresados en cifras del mes de enero de 2016..."

Sin embargo, se observa que la Entidad no está solicitando la totalidad de los valores relacionados con el desplazamiento de la inversión, ni de los valores faltantes de inversión que no fueron ejecutados de las obras: Terminación de la Avenida del Ferrocarril – Mandarin y Rampa B del acceso a Alcalá.

La anterior situación, evidencia un desplazamiento en la ejecución de las obras y faltantes de inversión; generando una presunta gestión antieconómica al remunerarse al concesionario por una inversión no realizada en el tiempo establecido contractualmente, así como una presunta vulneración del artículo 4²¹ inciso 1 y el numeral 1 del artículo 26 principio de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el principio de economía²² que rige la gestión administrativa. De igual manera se observan deficiencias en las obligaciones de seguimiento y

²¹ De los derechos y los Deberes de las Entidades Estatales
²² Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.



control que debe realizar la Entidad y la interventoría, incumpléndose presuntamente el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 83 y 84 de la última ley señalada.

Generándose hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía \$6.759,25 millones de diciembre de 2008, que indexados a febrero de 2017 equivalen a \$9.200,74 millones.

Hallazgo No.10 Fechas Actas de Terminación Contrato Adicional 7 del 2010. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Las Actas de Terminación de los Diseños y Obras contratadas a través del Adicional No. 7 del 2 de julio de 2010, suscritas el 16 de septiembre de 2013, no cumplen con la finalidad de las mismas, que es dar fe de la fecha real de terminación de lo contratado. Esta situación genera incertidumbre sobre la fecha de finalización de los diseños y obras contratadas, lo que podría impactar la ingeniería financiera.

La Agencia a través de oficio²³ manifestó que las actas de terminación del adicional 7 del 2 de julio de 2010, se suscribieron por la interventoría el 16 de septiembre de 2013, pero que de acuerdo con las fichas elaboradas por la interventoría las fechas reales de terminación son las que señalan en los oficios. Al respecto, es pertinente señalar que no es aceptable que la interventoría suscriba las actas de terminación en fechas posteriores, de acuerdo a lo que expone la Entidad algunas obras finalizaron en el año 2010, 2011 y 2012, observándose que transcurrieron varios años para la suscripción de las Actas²⁴, por otra parte y de acuerdo a la información suministrada algunas fechas de las actas de inicio no corresponderían tampoco a lo real. Estas situaciones generan confusión e incertidumbre sobre las fechas reales de inicio y terminación de lo contratado.

En cuanto a las fichas suministradas, estas se limitan a ser un informe en Excel y no se encuentran suscritas por la Interventoría y el contratista.

A continuación se realiza la comparación de la información allegada.

²³ Nos. 2017-100-007365-1 del 9/03/2017 y 2017-300-008175-1 del 16 /03/2017
²⁴ Suscrita el 16 de septiembre de 2013

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Tabla No. 14 – Ejecución Adicional 7

Concepto	Plazo establecido	Fecha de Inicio	Fecha de Acta de Terminación	Oficios 2017-100-007365-1 y 2017-300-008175-1	Observación CGR
Acceso ALCALA	11 meses	1/02/2012	16/09/2013	Rampa A diciembre de 2012 y rampa B en construcción	De acuerdo a lo informado el Acta se suscribe 9 meses después de terminada
Acceso Altagracia	11 meses	1/02/2012	16/09/2013	Diciembre de 2012	
AV. Ferrocarril	6 meses	1/10/2010	16/09/2013	Sept 09 y mayo de 2011	No es coherente la fecha de terminación y la de inicio. El Acta se suscribe 4 y 2 años después de terminada
Diseños Paro Vial Jazmín- Chinchiná	9 meses	01/10/2010	16/09/2013	Febrero de 2011	El Acta se suscribe 2 años después de terminada
Diseño la Postera - Santa Rosa	9 meses	01/10/2010	16/09/2013	Junio de 2011	
Estudios y Diseño Rehabilitación VTO	3 meses	01/10/2010	16/09/2013		
Construcción de Estación de Pesaje Calarcá (La Española)	12 meses	01/10/2010	16/09/2013	Abril de 2012	El Acta se suscribe 1 1/2 años después de terminada
Construcción de la Intersección Consota	22 meses	01/03/2011	16/09/2013	Diciembre de 2012	El Acta se suscribe 9 meses después de terminada
Construcción del Peaje Tarapacá II	3 meses	01/10/2010	16/09/2013	Octubre de 2010	El Acta se suscribe 3 años después de terminada
Construcción Quebra del Billar	15 meses	01/12/2010	16/09/2013	Noviembre de 2012	El Acta se suscribe 10 meses después de terminada
Rehabilitación Puente Metálico El Rosario	10 meses	1/10/2010	16/09/2013	Junio de 2011	El Acta se suscribe 2 años después de terminada
Rehabilitación VTO	24 meses	01/01/2011	16/09/2013	Diciembre de 2012	El Acta se suscribe 9 meses después de terminada
Construcción Solución Vial Mandarin	6 meses	01/10/2010	16/09/2013	Agosto de 2011	El Acta se suscribe 2 años después de terminada
Construcción de la Variante Sur De Pereira K4.5 AL K13.2.	27 meses	01/10/2010	16/09/2013	Diciembre de 2012	El Acta se suscribe 9 meses después de terminada

Fuente: Elaboración CGR, de acuerdo a la información suministrada por la Entidad.

Carrera 69 No.44 - 35 Piso 6 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000
 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia



La anterior situación, evidencia deficiencias en el cumplimiento de obligaciones, seguimiento y control de la Interventoría y el seguimiento de la Entidad, transgrediéndose presuntamente los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Hallazgo No.11 Predio Glorieta Calle 52. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

A través del Otrosí No. 12 del 19 de septiembre de 2014, realizado al Contrato de Concesión No. 113 de 1997 se contrató la construcción de la Glorieta de la calle 52 en el Municipio de Dosquebradas. Obra que finalizó su construcción en marzo de 2016, no obstante a abril del año 2017 no se han titularizado a favor de la Agencia la totalidad de los predios requeridos para esta obra, generándose un riesgo de pérdida de recursos públicos representado en obras ejecutadas en predios que no pertenecen a la Entidad

La situación de los predios se evidencia en el oficio 2017-100-012724-1 del 28 de abril del año en curso suministrado por la Entidad

Por otra parte, dentro del plazo del Otrosí se señaló en la cláusula segunda un plazo de 4 meses a partir de la suscripción del Otrosí para adelantar la gestión y adquisición predial y en el parágrafo tercero reza que la Agencia adelantará ante el Municipio las gestiones necesarias tendientes a obtener la disponibilidad de los predios requeridos para la ejecución de la glorieta.

La anterior situación, evidencia el incumplimiento del plazo de la gestión predial establecido en la cláusula segunda del Otrosí 12; así como, deficiencias por parte de la Agencia y el concesionario en el trámite de la gestión predial²⁵ que les correspondía y en el seguimiento y control que debe realizar la interventoría, vulnerándose presuntamente el artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Hallazgo No.12. Rendimientos Financieros para pago de Comisión Fiduciaria. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria e Indagación Preliminar.

Revisado el contrato de fiducia²⁶ No. 059/97 y sus modificatorios correspondiente al patrimonio autónomo de la concesión vial Armenia - Pereira - Manizales, se observa que dentro de las comisiones fiduciarias, se estableció un pago adicional del "...cinco por ciento (5%) anual sobre los rendimientos generados por el portafolio administrado, pagadero mes vencido." (Subrayado nuestro), lo que va en

²⁵ Anexo Técnico 2 del Otrosí 12. "1.8 Gestión Predial. Es el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad del predio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura..." (Subrayado nuestro)

²⁶ Suscrito por el Concesionario y la Sociedad fiduciaria



contravía de lo establecido en el contrato de concesión No. 113 de 1997 cláusula Décimo Quinta, Parágrafo Quinto literal h "*Comisiones Fiduciarias las cuales no podrán ser superiores a las establecidas en la ingeniería financiera anexa a este contrato*" y que de acuerdo al mismo, las comisiones fiduciarias para la etapa de operación corresponden al 7 x 1000 de los ingresos del proyecto, más no de todas las cuentas y subcuentas que se crearon en el patrimonio autónomo, en donde el beneficiario es la entidad contratante (hoy ANI).

En el numeral 3.1 del Reglamento de Administración de la Liquidez del Proyecto Vial²⁷ suscrito entre el concesionario y la entidad fiduciaria se indica que de la cuenta principal se deberán realizar los pagos de las comisiones fiduciarias. Sin embargo se observó que se están realizando los pagos a la fiducia del 5% sobre los rendimientos financieros de todas las cuentas y subcuentas existentes, según respuesta de la fiduciaria, con radicado CGR No. 2017ER0033630, en donde certifican que el pago de esta comisión ha sido recibida desde la firma del contrato de concesión, relacionando las cuentas y subcuentas sobre las cuales se ha calculado el pago del 5% sobre los rendimientos desde la suscripción del otrosí No. 10 al contrato de fiducia de fecha 14 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

La anterior situación, genera un presunto daño al erario público al reconocerle a la fiduciaria comisiones sobre los rendimientos de las cuentas y subcuentas pertenecientes a la Nación, que están por fuera de lo establecido en el contrato de concesión y del modelo financiero del proyecto, y más aun considerando que los rendimientos financieros que se generen en las cuentas y subcuentas con recursos de la Nación pertenecen a esta y deben ser reintegrados al tesoro público.

Así mismo, se evidencia una presunta gestión antieconómica, una presunta vulneración del artículo 4²⁸ inciso 1 y el numeral 1 del artículo 26 principio de responsabilidad, establecidos en la Ley 80 de 1993 y el principio de economía²⁹ que rige la gestión administrativa. De igual manera se observan deficiencias en las obligaciones de seguimiento y control que debe realizar la Entidad y la interventoría, incumpléndose presuntamente el artículo 53 de la Ley 80 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 83 y 84 de la última ley señalada.

Generándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e Indagación Preliminar de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, considerando que no fue posible cuantificar el presunto daño fiscal.

²⁷ Otrosí 7 del contrato de fiducia.

²⁸ De los derechos y los Deberes de las Entidades Estatales

²⁹ Artículo 209 de la constitución Política de Colombia.



Anexo 1. Relación de Hallazgos

No	Hallazgo	A	F	IP	D
1	Distribución de Excedentes del Ingreso Mínimo Garantizado	X	X		X
2	Costos Personal de Administración CCO	X	X		X
3	Actas de Revisión de Aforos de Tránsito	X			X
4	Paradero Otrosí N° 12	X			X
5	Obligaciones Página web Interventoría	X			X
6	Inversión Estación de Pesaje	X	X		X
7	Teléfonos S.O.S - Suministro e Instalación	X	X		X
8	Desplazamiento de Cronograma Centros de Atención al Usuario-CAU	X	X		X
9	Ejecución de la Inversión del Contrato Adicional No. 07 de 2010	X	X		X
10	Fechas Actas de Terminación Contrato Adicional 7 del 2010	X			X
11	Predio Glorieta Calle 52	X			X
12	Rendimientos Financieros para pago de Comisión Fiduciaria	X		X	X
	Total	12	6	1	12



HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Muchas gracias señor Contralor, por los dos informes que hoy ha rendido a esta Comisión, primero sobre la auditoría al Balance General de la Nación, para la vigencia 2016 y el segundo sobre la autopista del café, tiene el uso de la palabra el honorable Representante Diego Patiño.

HACE USO DE LA PALABRA EL HONORABLE REPRESENTANTE DIEGO PATIÑO AMARILES.

Muy buenos días, muchas gracias señor Contralor por los dos informes que nos ha dado a conocer hoy, no me voy a referir al primero sino al segundo por el interés de la región; me parece supremamente grave porque aquí solamente no hay hallazgos fiscales y disciplinarios también hay penales, y mucho más grave es que el Tribunal

de Arbitramento de acuerdo a lo que he leído en el informe que ha instaurado la Agencia Nacional de Infraestructura, sus pretensiones son solamente de una parte no de todos los hallazgos que la Contraloría ha encontrado entonces, no sé cómo puede la Contraloría o qué entidad intervenga para que ese Tribunal no solamente contemple esa parte porque es mínima, aquí el mayor pecado es que algún funcionario de la entidad en su momento porque es de 1997 no sé si fue en el INCO, Invias o fue en la ANI, le cede la mitad del mayor recaudo al concesionario cosa que no está permitida por la ley y ese hallazgo solo vale a pesos de hoy cerca de 68.000 millones si no se tienen en cuenta todos los elementos que la Contraloría ha establecido, para que el Tribunal de Arbitramento se pronuncie de fondo, no vamos a tener los resultados que esperamos, porque la verdad en la región señor Contralor lo que consideramos es que ese concesionario ya debería haberle devuelto a la Nación, la operación del sistema vial y que con esos mayores recaudos que están pignorados hasta 2027 se podrían adelantar unas obras complementarias innecesarias para que se puedan terminar los proyectos que allí se han establecido, el caso de Quindío que su interés fundamental es que se haga la doble calzada a Calarcá-La Paila, por ejemplo.

Inversiones que de acuerdo a la misma ley los recaudos que se hagan de los peajes se deben reinvertir en su zona de influencia, en Caldas por su puesto también hay mucho interés en resolver otras situaciones sobre la misma vía y soluciones seguramente cercanas al acceso a la ciudad de Manizales, en Risaralda tenemos



problemas gravísimos de movilidad en el casco urbano y fuera de eso para la comunicación entre Pereira y Dos Quebradas no es suficiente el viaducto que se construyó y sería importante saber, si la Contraloría podría intervenir antes que el tribunal de arbitramento falle de fondo, para que efectivamente los resultados o lo que presuntamente deba reintegrar el concesionario realmente sea lo justo y lo que la ley establece. Le agradezco señor Contralor porque esta información fue muy oportuna, vamos a hacer un debate de control político en estos días en la Ciudad de Dos Quebradas con los parlamentarios del eje cafetero y esta herramienta será fundamental para ese debate, muchas gracias.

HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Bien pueda señor Contralor.

SEÑOR CONTRLOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, DOCTOR EDGARDO MAYA VILLAZÓN.

En primer lugar, se transferirá la solicitud a la ANI y en segundo lugar en la iniciación del juicio de responsabilidad fiscal en el evento que la Contraloría Delegada para Juicio y Responsabilidad Fiscal, considere que está estructurado el daño en debida forma puedo proceder al embargo de la concesión de bienes por este valor, para garantizar el pago de ese daño que se ha ocasionado y que se ha establecido, vamos a hacerlo por las dos vías, por la vía de la intervención ante la Agencia Nacional de Infraestructura que asume todo lo que tiene que ver con lo del antiguo INCO y sobre todo aquello de la concesión y en segundo lugar, establecer si ya está estructurado sólidamente el daño, ahí la oportunidad y la facultad de la Contraloría de tomar medidas preventivas, para embargar bienes por esta cuantía del daño ocasionado, hay dos vías para hacerlo y lo hacemos inmediatamente.

HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Tiene el uso de la palabra el Representante León Darío Ramírez.



HACE USO DE LA PALABRA EL HONORABLE REPRESENTANTE LEÓN DARÍO RAMÍREZ VALENCIA.

Gracias señor Presidente, un saludo muy especial al señor Contralor y demás funcionarios, voy a ser muy corto, ya vamos a completar un año aquí en la Comisión y recuerdo señor Presidente de sus palabras; aquí en la Comisión se habla mucho, se dice mucho pero yo no le veo sentido, a nosotros ya nos restan escasos 10 meses para salir y cumplir nuestro periodo y no sé quiénes volverán o volveremos pero nos vamos con el mismo sabor agridulce, de la situación general en lo que tiene que ver con la parte fiscal hace un año lo escuchamos señor Contralor, hoy lo volvemos a escuchar, las mismas incongruencias, los mismos faltantes, la misma crisis financiera y hace un año hablábamos justamente de la crisis fiscal y yo lo centro más, la crisis fiscal territorial y aquí lo decíamos caso concreto nuestro departamento en Antioquia, ya usted señor Contralor nos vuelve a mencionar que usted no está de acuerdo con esto, pero que hay que poner los correctivos porque sigue lo mismo, mire el caso de nuestra zona, la zona cafetera Antioquia, Risaralda, Caldas con este tema de hoy que lo deja a uno paralizado con este informe, pero vaya y verá que a los alcaldes de los municipios de quinta o más que todo de la sexta categoría que somos el 90% de los municipios de Colombia por cualquier cosa los tienen yendo a la Contraloría, a la Fiscalía y lo digo porque en nuestro caso en el paso por las alcaldías de nuestros municipios nos ocurre lo mismo y es el clamor generalizado de los alcaldes y miren estas millonadas año 97 señor Contralor empezó esto y vamos en el 2017, y lo mismo yo no le veo los correctivos del caso, señor Contralor espero, que ya para el próximo informe que seguramente nos va a tocar antes de terminar nuestro periodo legislativo en nuestro paso por el Congreso de la República podamos al menos ir a las regiones y que se acaben esas Contralorías Departamentales que muchas veces son los antros de la politiquería de nuestros departamentos en muchos departamentos y no excluyó el mío, porque eso ha sido el común denominador.

Ya los otros temas, nos llevamos este informe y lo tendremos como insumo para nuestras presentaciones regionales en los medios de comunicación regional, para que la gente sepa que algo se hace en el Congreso de la República porque hoy todos los congresistas somos carne de cañón, estamos en la palestra pública, en la picota pública, todos sin excepción; esto lo deja a uno muy pensativo y ya que están aquí los organismos de control que se pongan los correctivos del caso porque la situación en nuestra región es calamitosa, nuestra gente en los municipios están en



dificultades extremas, la parte contable en los entes territoriales es un fracaso, lo dijo aquí el señor Auditor y los municipios 8 años nosotros en el Congreso de la República defendiendo la causa municipalista y jamás nos hicieron caso, por favor ayuden a los municipios que no tienen el presupuesto dependemos del sistema general de participaciones, ayuden en la formulación de proyectos vamos a las dependencias del Estado, en todas, en el TPS, en Coldeportes, en toda parte están represados los proyectos y la labor nuestra así nos critiquen y así se hable es medianamente ayudarle a los alcaldes para que al menos hagan sus gestiones acá, si no lo reciben acompañado de pronto por un congresista, qué será a ellos solos y a mí me tocó lo mismo hace unos años, hablamos de la situación en nuestros municipios, la administración en esos entes territoriales de categoría sexta que son la mayoría como lo dije, esperamos señor Presidente yo recojo lo suyo, usted con su experiencia que ya venía por varios periodos en esta Comisión pero terminamos este periodo legislativo y nos vamos con las mismas dudas, y nos vamos con el dolor de haber dejado nuestras constancias en estas Comisiones, tanto en la Tercera que hago parte de ella, como en la Comisión Legal de Cuentas y sigue lo mismo y esperemos en un año que el tema, no cambia; muchas gracias señor Presidente.

HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Gracias honorable Representante, como se expuso en la sesión anterior esta Mesa Directiva con la venia de ustedes va a proceder a solicitarle a los organismos pertinentes especialmente a la Fiscalía, a la Procuraduría las acciones inmediatas, porque esta Comisión no puede seguir siendo un rey de burlas, frente a muchos funcionarios que no cumplen con su deber legal instituido o establecido en los presupuestos y los planes de desarrollo, doctor Mario Castaño, bien pueda.

HACE USO DE LA PALABRA EL HONORABLE REPRESENTANTE MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ.

Gracias Presidente, Contralor bienvenido, estimados compañeros, León todavía nos faltan unas mesas de trabajo y hay que hacerlas con gusto, no se despida tan ligero yo sé que las elecciones van a estar duras, pero no hasta allá, sigamos haciendo nuestra tarea.

Contralor, aquí la verdad es que nosotros extrañamos mucho su presencia, porque usted cuando arrancó su periodo decía que el cordón umbilical y el embrión que



dio origen a la Contraloría General de la República en el tema de control fue la Comisión Legal de Cuentas y hacia una descripción muy clara de cómo, aquí se originó lo que es la Contraloría hoy, nosotros lo hemos extrañado durante este tiempo y también hemos extrañado la solidaridad de la Contraloría en lo que tiene que ver con los procesos adicionales que no solamente es su factor constitucional lo que tiene que ver acá, con el cumplimiento de la rendición de la cuenta y del balance de la hacienda.

Nosotros tenemos que evaluar en estos dos meses si estamos de acuerdo o no, con su calificación al balance, si usted dice que un balance con salvedades, nosotros también entendemos que usted por su formación jurídica y trata de tener la integralidad del manejo contable y macro económico y hay que separar la tarea de su sección de economía de hacienda o su Delegado porque en el factor del presupuesto y en la calificación ha actuado de una manera consistente y yo le decía hace ocho días acá, que el Ministerio de Hacienda comete errores justificables como capacitar funcionarios y después dejarlos ir a otros entes, porque cuando conocen la estructuración del presupuesto, de los temas macroeconómicos son muy incisivos y muy claros en esas posiciones y con lo referente al presupuesto del 2018, acompañó todas las consideraciones que ustedes hicieron, respecto al balance Contralor, usted lo exponía aquí.

Doctor Maya, es ilógico que un país que tiene una norma que dice que hay que terminar de consolidar los pasivos pensionales al año 2026 sobre los cuales nos quedan 9 años y nosotros estamos por el 15% de amortización, eso no tiene presentación; sé que aquí con Pedro Bohórquez se ha dado una discusión; hemos hablado del Banco Mundial, pero es que esto es Colombia y aquí eso es una incidencia enorme en lo que tiene que ver con la razonabilidad de las cifras y quisiera Contralor no que nos responda ahora, pero yo pienso que usted y su Delegado de Economía y Finanzas tiene que manifestarse en algo que no han dicho nada ¿Cómo así que el Balance General del país su patrimonio es negativo y ustedes no dicen nada? Absolutamente nada en eso y sé que su papel no es discutir la política contable colombiana, creo Contralor con mucho respeto que no tiene presentación, hoy cuando está de boga que tenemos que entrar a la OGDE, a las mejores prácticas y desde el 2010 hacia acá el patrimonio que representa y que entrega el balance colombiano es negativo y nosotros hacemos como si nada, usted

sabe muy bien Contralor que las instituciones del Estado a la luz de la 1017, tres entidades que den patrimonio negativo por pérdidas durante tres años subsiguientes, son causales de liquidación, nosotros no vamos a liquidar el



Estado, pero algo funciona mal o ustedes son de la consideración que Colombia es un país con un patrimonio negativo de esas características que dice el Balance General de la Nación que además está firmado por un Contador General de la Nación que da fe pública.

A eso también lo afectan en esa razonabilidad, en esa veracidad hechos Contralor, que usted no se puede ir de aquí sin dejar resueltos, arrancó con ellos y se va a ir sin resolverlos, yo sé que es de su resorte presionar, usted tiene unas excelentes relaciones con todo lo que son los mecanismos de control, Contralor nos vamos a ir dejándole al país el tema del Aeropuerto El Dorado sin saber cuáles son las características de lo que es la reversión de la concesión y con todas las dudas que ha generado una concesión que además todos sabemos que se hizo de muy buena manera pero que hoy le quedó pequeña al país, pero hoy yo creo que ni Pedro Bohórquez sabe cómo es la reversión de la concesión, no sabemos si reversamos 3 años, si es por construcción de activos, hoy todavía no sabemos, ni hemos definido bien porque el solo hallazgo, no nos ha permitido tener una línea de conducta y una línea de trabajo para decir; esta es la realidad y no ha avanzado la Contraloría y no ha avanzado el Estado que es quién debe avanzar en ese ejercicio, obviamente amparados en lo que ustedes han hecho de una manera juiciosa.

Esos son los hechos, estas concesiones hoy tienen al país desbordado, que se ha volcado a financiar, porque ustedes saben que la plata de la venta de Isagen el 90% fue a apalancar lo que es el desarrollo de las 4G, pero nosotros no podemos estar cambiando de modelo financiero de un activo por otro cuando no tenemos definido cuáles son las estructuras de reversión del Estado, eso es supremamente importante y ahí es donde empezamos a tener discrepancias con sus equipos técnicos, porque cuando usted tiene una incertidumbre en un activo tan importante como son las concesiones que hoy están representadas en esas inversiones capitalizadas y también en el tema de pasivos, nosotros creemos que hay subestimaciones, seguramente señor Contralor en tres meses no nos vamos a estar entendiendo. Obviamente el papel de esta Comisión siempre ha sido propositivo, siempre ha sido de sacar las cosas adelante y vemos que no hemos podido consolidar un trabajo le doy un ejemplo; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, lo hicimos bien, lo trabajamos con la doctora Cristina en el país de las

maravillas(Cristina Plazas) que decía que todo estaba bien, pero sobraban 100.000 millones de ejecución, no se ejecutaban y tenemos que todavía en Bienestar Familiar creo Contralor y señor Delegado, yo creo que... Y lo he dicho 500 veces; hay un litigio sobre la propiedad de la fábrica de “bienestarina” que hay



en Barranquilla el predio no es de Bienestar, es un litigio que lleva mucho tiempo y hoy 3 años después no se ha solucionado, estamos en eso.

Sena, aquí en esta Comisión hicimos un trabajo de acompañamiento y logramos que el Sena con el doctor Alfonso Prada, se le diera solución a la mayoría de los hallazgos, hoy según la calificación de ustedes, decae nuevamente el Sena con las calificaciones que tienen ustedes en los hallazgos y se abstienen de dar una opinión satisfactoria y el caso más importante que lo hicimos de una manera mancomunada entre unas mesas de trabajo de Contraloría, esta Comisión que fue el de Colpensiones doctor Darío, un tema que tenía que ver con la Corte Constitucional, de una transición de unos archivos que tenían un impacto en todo el país, hoy pienso que entre la Contraloría y esta Comisión debemos a diferencia de lo que muchos creen y dicen que no trabajamos los asesores, si trabajamos y trabajamos en la consolidación de una información fidedigna que Colpensiones hoy tiene auditaje, está reconocido por la Superintendencia y hoy ya no tiene problemas de orden legal para su cuenta, cuando usted bien sabe que representa unos activos y unos pagos importantes que tiene que ver con más de 1'700.000 colombianos y eso lo hemos hecho bien desde esta Comisión, si tiene sentido estar aquí.

Contralor cuando el 17.2% de las entidades tuvo problema con el chip de 354 entidades, usted no tuvo tiempo de auditar por su fuerza material, pero ahí ya hay mucha incertidumbre, no fue el 3% es el 17.2% de las entidades del Estado en que tuvieron problemas en poder cargar la información, eso no es su responsabilidad Contralor, pero son variables que afectan su calificación sobre el Balance y eso hay que tenerlo en cuenta al momento de entrar a evaluar su diagnóstico y su calificación, hablábamos que aquí en el caso disciplinario ha habido falencias y le hemos pedido a la Procuraduría que no se lave las manos porque si nosotros estamos denunciando, el hecho de decir que el Jefe del Gerente es su Oficina de Control Interno, no Contralor ¡Eso es vergonzoso! Usted cree que un Jefe de Control Interno va a juzgar a su gerente, obviamente esos son los indicadores de productividad de todos los hallazgos fiscales que ustedes tienen acá y que mandan a Procuraduría, así como están haciendo todas esas transiciones y cambiando esas provisionalidades, asuman el Control Preferente y pongan a trabajar la gente y que

dé resultados y si nosotros tenemos la competencia....Aquí dice la Ley 5ª que nosotros podemos determinar cuándo una actuación se va a la Comisión de Acusaciones, hagamos un expediente si eso se puede, pero que se empiecen a ver resultados, pero estamos funcionando con las instituciones en el rango inverso



a la lógica, nunca un control disciplinario va a castigar a su gerente y aquí están saliéndose por la fácil desde hace 6 o 7 años en esa misma convicción y no me diga que el Control Preferente no se puede abordar de esa manera, que no quieren trabajar eso es otro paseo.

Yo estoy de acuerdo con lo que usted decía del tema fiscal, no es fácil, pero es una tarea que nos atañe a todos, no creo que aquí podamos irnos del Congreso y en eso estoy de acuerdo como vinimos doctora María Fernanda Cabal, aquí cuando llegamos nos hicieron una presentación, el tema de Saludcoop que fue su antecesora la que nos entregó a nosotros 3 globos, que no sabemos y creo que no estallaron por la sociedad colombiana, uno fue el tema de los licores en el Valle del Cauca, doctor Sanabria en el cual no hubo sino malos entendidos con el exgobernador Abadia, otro con lo de Saludcoop que no pasó absolutamente nada y otro con la pelea del exfiscal Montealegre, todo desde ese punto de vista y todos tenían que ver con la Contraloría General de la República, temas que jamás se volvieron a tratar para el Estado colombiano.

Nosotros no entendemos hoy qué pasó con esas investigaciones y con esos procesos, estamos de acuerdo Contralor, hay que ponerle celeridad a esos temas y tenemos que entrar a determinar qué es lo que pasa.

Le pregunto al señor talento que usted trajo que es muy bueno, su Delegado de Economía, extrañamos que ustedes del análisis que tienen porqué no han enviado una prevención o una advertencia sobre el Presupuesto General de la Nación a entidades que no ejecutaron siquiera el 91 o 95%, hay un mandato legal que las entidades que no hicieron las inversiones y las ejecuciones el año pasado, que les prohíban este año que les asignen recursos, eso es una ley que es para todos y ustedes pueden enviar un contrato de advertencia o es que ese presupuesto no lo han visto y encuentra uno que la ejecución del año pasado fue el 91%, cuáles de esas entidades, ustedes le han dicho al Ministro de Hacienda, esa entidad no ejecutó sino el 95, no tiene derecho a que le ponga la misma cantidad de plata este año; ese tema que estamos volviendo todo un curso de diplomacia entre nosotros, pienso que ese legado si lo tenemos que dejar nosotros a la próxima Comisión Legal

de Cuentas y a las próximas Comisiones Económicas y vuelvo y le digo señor Contralor es con absoluto respeto, pero también nosotros queremos en el lugar que no lo encontremos a usted en el futuro, seguir viendo que el trabajo en esta Comisión es serio.



Por último, será a usted a quién yo le haga la crítica constructiva de lo que pasó en la autopista del café, no se trata de hablarle a Juan o hablarle a María; nosotros reclamamos legitimidad Contralor, yo aquí me estoy abogando la vocería de los compañeros que nos reunimos con usted hace un año, esperábamos reciprocidad, con nosotros y ha pedido de esta Comisión Legal de Cuentas fue que se empezó a mirar el tema de las autopistas del café, que es de un vasto interés para los Representantes del Valle, del Quindío, de Risaralda y los de Caldas, aquí arrancó y hubiésemos querido que nos dignificaran nuestro trabajo parlamentario, no que se nos desdibujara entregándonos a nosotros ese informe, es un tema de solo buenas maneras que tenemos que recuperarle a la política porque por eso andamos mal, porque cada uno andamos “deslegitimando” el trabajo de los demás y hoy con mucha tristeza vemos que la justicia que era lo de rescatar en el país, hoy anda con una imagen peor que el Congreso de la República y a uno sí lo aterriza que si la justicia hoy esté en ese caos, habrá que recomponer muchas cosas en el país, si entre instituciones no empezamos a respetarnos y a legitimarnos, a empezar en temas mediáticos porque es un trabajo que usted lo hace por el bien del país, nosotros lo hacíamos por el bien de la región y creemos que en compañía de nuestros gobernadores lo que sigue es citar al Director de la ANI para empezar a ver si hay reversión o no en los tiempos, porque la región necesita más recursos y nosotros como lo dije hace ocho días, esperábamos que usted nos legitimara y nos dijera gracias a estos Congresistas que colocaron esta advertencia, hoy estamos en estos procesos y eso no nos quita nada a ninguno, porque por eso caímos nosotros en las vanidades como los magistrados que los magistrados usted les dice; los señores que están al frente nos ven como de quinta categoría, pero hoy en las Cortes tienen más problemas que nosotros.

Contralor muchas gracias y esperamos que en este ejercicio podamos estudiar estos dos meses y en el mes de noviembre pasar nuestra evaluación, a la Procuraduría que el señor Carrillo se dignifique venir acá, nosotros no lo elegimos, pero le podemos hacer un buen control político, pero como él dice que “los políticos olemos maluco”, ojala en el futuro muy cercano cambie de percepción, al menos cuando deje de ser Procurador General de la República, muchas gracias.

HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Gracias, vamos a escuchar dos Congresistas más para que el señor Contralor pueda concluir, doctor Juan Felipe Lemos bien pueda, el Vicepresidente cierra.

**HACE USO DE LA PALABRA EL HONORABLE REPRESENTANTE JUAN FELIPE LEMOS URIBE.**

Saludarlo a usted Presidente, al Contralor de la República, el Contador General de la Nación y a quienes los acompañan, a mis compañeros de Comisión; he sido un crítico suyo en esta Comisión abiertamente señor Contralor y lo he sido porque esta Comisión como lo han mencionado mis compañeros que pareciera no tener importancia al usted revisar la estructura y control que realiza el Congreso de la República, es una de las más importantes y ninguna de las personas que están en ella, están aquí por casualidad, todas ellas tienen un grado de formación en estos temas públicos y estamos aquí, porque conocemos ese tema público además que nos interesa mucho nos duele como lo mencionaba León Darío Ramírez lo que sucede con los temas administrativos de la Nación, parece que los funcionarios públicos solo se preocupan por llevar a cabo sus actividades misionales descuidando las funciones administrativas que les corresponden.

Todo lo que hemos observado en estos años lo que Heriberto ha visto ya aquí durante 14 años, lo que observamos nosotros en 8 años que llevamos en este Congreso de la República, es que la situación contable financiera de la Nación sigue siendo la misma a pesar de los ingentes esfuerzos que realiza una entidad pequeña, sin herramientas, sin dientes como la Contaduría General de la Nación los avances señor Contralor no son significativos. Si hiciéramos un comparativo entre lo que está sucediendo hoy ante el informe que presenta la Contraloría General de la República respecto al Balance del año 2016 frente al que revisamos el año pasado cuya opinión fue totalmente distinta, encontramos que no hay cambios significativos sustanciales y particularmente no entiendo por qué en ese momento dijeron o plantearon una opinión con abstención y hoy una opinión con salvedades, pero no hay cambios de fondo.

Le agradezco que haya venido a la Comisión, a nosotros nos da mucho gusto tener la posibilidad de debatir con usted en este escenario y usted también le da categoría a la Comisión y su presencia también resalta la labor que nosotros desarrollamos y realizamos, me voy a referir de manera breve a dos o tres temas que encontré en este informe que usted acaba de mencionar, lo primero; lo relacionado con los activos, ustedes hacen especial énfasis en el impacto que tuvo el tema de Reficar en ese análisis y esa auditoría que ustedes realizan, mencionan que en el tema de Reficar hubo una sobreestimación por los costos adicionales de cerca de 2.9 billones de pesos, que de acuerdo al informe obedecen a irregularidades presentadas no solamente en los procesos de contratación sino de ejecución y hablan de pagos por trabajos no realizados, servicios no recibidos,

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*



pagos superiores a los establecidos en las condiciones pactadas en los contratos, legalización de anticipos sin soporte, pagos por recompras, pagos adicionales por falta de planeación, sobrecostos por servicios pagados por encima de los precios del mercado; una de mis pasiones señor Contralor es la contratación estatal, ese es uno de los temas que más me apasionan, me gustan, cuando uno lee su informe observa que todas las malas prácticas en la contratación pública se presentaron en Reficar, yo resaltó la decisión que la Contraloría General de la República ha tomado de auditar con seriedad y responsabilidad lo que allí aconteció, sin embargo con su intervención usted se refería a los tiempos de los procesos, que adelanta la Contraloría General de la República y planteaba que tal vez por allá en el año 2020 o 2022 pudieran estarse observando resultados sobre esos procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría General de la República no única y exclusivamente en este caso concreto Reficar que es uno de los casos más conocidos en opinión y en los casos más graves de corrupción de los últimos años en el país, pero me preocupaba además de eso manifestar que las Contralorías con los elementos legales que hoy tienen previsto adelantar ese tipo de procesos, requieren con urgencia hacer unas correcciones que permitan dar agilidad al trámite y hacer más efectivo, más eficiente, más eficaz la labor que ustedes realizan en estas materias.

Supongo señor Contralor y si no le pido que me corrija, que esa preocupación que usted hace evidente en el seno de esta Comisión sobre las limitaciones en materia procedimental suponen que este Congreso de la República intervenga para hacer las correcciones legales correspondientes, y si es así mi pregunta es; si eso está evidenciado, si eso se conoce, si eso se sabe, si tenemos claridad meridiana en que existen dificultades normativas que impiden una labor seria, responsable, efectiva, ágil para aplicar sanciones que conlleven un significado en la opinión no solamente en la opinión pública sino en los funcionarios públicos de este país para efectos que hay unos organismos de control atentos, pendientes con las herramientas reitero necesarias y suficientes para castigar a aquellos que abusen del ejercicio del poder, porque señor Contralor hasta ahora si usted sabe aquí tiene aliados y la corrupción como lo señalaba mi compañero León Darío Ramírez no está únicamente enquistada en el Congreso de la República, que la corrupción es sin duda uno de los males más graves que está afectando la Nación y se da en todos los niveles no exclusivamente en los niveles directivos, en todos los niveles cuando a una oficina de rentas departamentales, va cualquier tramitador y le paga 20.000 o 30.000 pesos a un funcionario raso para que suba o cambie el lugar del expediente y lo ponga de primero para que salga más rápido ese es un fenómeno que está enquistado en todos los niveles del sector público, pero también de nuestra sociedad y en el sector privado, mi pregunta es; ¿Porqué hasta ahora



señor Contralor usted nos viene a decir eso? Por qué no ha agilizado con los funcionarios de la entidad que tiene la capacidad en plantear una solución o un proyecto para que esta Comisión lo lidere en el Congreso, a mí me preocupa mucho el tema del control interno contable, alguien lo decía esa figura de control interno contable tendría mucha relación Mario Castaño como cuando le dicen a uno en la calle “que amigo el ratón del queso”, ahí se anuncian en la evaluación del sistema de control interno contable que realiza la Contraloría, que el 49% de las entidades auditadas cuentan con un control interno eficiente y que el 41% tiene deficiencias y el 9.8% fue ineficiente, cuando uno compara esa información con los hallazgos encontrados por la Auditoría al Balance General de la Nación, observa uno que no hay mucha relación entre la eficiencia y lo que se ve reflejado realmente en la información contable pública que están transmitiendo cada una de esas entidades a la Contaduría General de la Nación para la consolidación del Balance, ese es un tema que hay que revisar con lupa, con detenimiento y que hay que observar si efectivamente ese sistema de control interno contable está rindiendo los frutos esperados, a mi juicio no, porque no se están viendo reflejados en el Balance General de la Nación.

Estaba leyendo apartes señor Contralor del informe que nos presentan sobre las autopistas del café, nos acaban de entregar el informe y le preguntaba a Mario Cataño para no incurrir en un error y en una falsa afirmación, si él había recibido este informe antes de esta sesión y dijo que no, que también lo había acabado de recibir, quisiera tener muchos más elementos para referirme al mismo pero me tome aquí mientras ustedes conversaban, la molestia de analizar un solo hallazgo, el primero; al que se refería mi compañero de Risaralda, el que hace referencia a la distribución de excedentes del ingreso mínimo garantizado, en donde hace alusión la Contraloría General de la República a que probablemente hay un hallazgo fiscal por cerca de 68.000 millones de pesos, el argumento que plantea la Contraloría doctor Maya y usted en este tema sí que es un gran conocedor, es que en los contratos de concesión sobre todo los de primera generación como esta, que no ha sido la excepción a los demás contratos de primera generación, no conozco el primer contrato de concesión de primera y ni siquiera de segunda o de tercera generación que no hayan tenido dificultades en el país y que no hayan costado más de lo que inicialmente se había proyectado o previsto, eso por un tema que hay que plantearlo públicamente; en la figura de concesión inicialmente planteada por la Ley 80, los riesgos producto de la ejecución de esa concesión no eran riesgos compartidos señor Contralor, los riesgos obedecían o correspondían a la entidad contratante luego en todas esas concesiones lo que antes era doctrina se convirtió en jurisprudencia y fue el desarrollo del principio de la ecuación económica y financiera de los contratos, empezó a hablarse del hecho del



príncipe, de las sujeciones materiales, de la fuerza mayor, de todos esos elementos que la jurisprudencia ha relacionado y me quiero referir a ese punto porque no he leído los otros y a mí me parece y lo digo con respeto, tal vez sea que esas normas nuestras no son claras y generan interpretaciones, pero cuando manifiestan que hay un sobrecosto porque en el contrato de concesión los recursos adicionales por concepto en el cobro de los peajes se destinaron a otras actividades distintas a las que estaban planteadas en la ley, que eso no se podía hacer, que eso viola el artículo 40 y que porque viola el artículo 33 de la Ley 105 del /93 y cuando uno se va a leer el artículo 33 dice: *“Garantías de ingreso para obras de infraestructura de transporte por el sistema de concesión, la entidad concedente podrá establecer garantías de ingresos mínimos utilizando recursos del presupuesto de la entidad respectiva. Igualmente se podrá establecer que cuando los ingresos sobrepasen un máximo, los ingresos adicionales vuelve la palabra “podrán”, podrán ser transferidos a la entidad contratante a medida que se causen, ser llevados a reducir el plazo de la concesión o utilizados para obras adicionales dentro del mismo sistema vial”*. En dos planteamientos hace relación a la palabra “podrá” y yo que estuve un año y medio haciendo esa Especialización de Contratación Estatal en el Externado con extraordinarios profesores, planteaban ellos que si dice “podrá” en materia contractual señor Contralor, el principio de la autonomía de la voluntad que si esta debajo de los intereses generales tiene todo el sentido del mundo y aquí le están diciendo la Ley 105 en el artículo 33 dice que “podrá o hacerse para transferirse a la entidad contratante o para reducir el plazo de concesión o para utilizarse en obras, pero dice “podrá”, entonces dónde queda el principio de autonomía de la voluntad de las partes que tienen la potestad por mutuo acuerdo de establecer condiciones en ese contrato, a través de adiciones para efectos de destinar esos recursos a otras actividades diferentes a las previstas, es que ahí no está señalando de manera taxativa señor Contralor.

A mí me parece que ese es un tema de interpretación que hay que analizar con mucho tino, juicio y responsabilidad porque tampoco se trata de señalar por señalar, se trata de buscar hallazgos con el argumento y el soporte normativo doctrinal y jurisprudencial suficiente para que esos procesos de responsabilidad fiscal puedan cumplir los fines esperados, quería solamente referirme a eso que no alcancé a leer los otros hallazgos, esperó en una próxima reunión de esta Comisión podernos referir a ello, no porque queramos contradecir la labor seria, destacada que cumple la Contraloría sino también porque aquí nosotros no somos ningunos bobos, también estudiamos, somos juiciosos y es nuestra tarea, nuestro papel fijar posiciones sobre estos temas, muchas gracias señor Presidente.



HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Gracias honorables Congresistas, es de anotar que la próxima semana la Plenaria de la Cámara según se ha informado va a ser citada el lunes, si no hay mayor inconveniente con la Comisión por efectos en el partido en la ciudad de Barranquilla podríamos adelantar la sesión para el día martes a primera hora, para facilitarle a muchos de ustedes que se regresen y aprovechando que están el lunes en la tarde hacemos la sesión el martes en la mañana para no tener que esperar hasta el miércoles, eso lo va a consensuar el señor Secretario con cada uno y si tenemos el quórum garantizado y si no, no habrá ningún inconveniente y en la próxima sesión se espera la presentación de la Cuenta General del Tesoro y el estado de la deuda pública por parte del señor Contralor, si así ustedes lo consideran y no tienen en este momento ningún otro compromiso, escuchamos al Contralor de acuerdo a las intervenciones y si no, aprovechamos su presencia para que haga una intervención de fondo frente a las inquietudes; como ya se está requiriendo las Comisiones les pido el favor me permitan poner en consideración una proposición para poder citar a las diferentes entidades y requerimos de la aprobación inmediata de esta Comisión y pasó a darle el uso de la palabra al señor Contralor, bien pueda señor Secretario.

HACE USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO GENERAL, DOCTOR JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETÓN.

Si señor Presidente,

Proposición

Para dar cumplimiento de lo consagrado en el artículo 178 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 310 de la Ley 5ª de 1992 “Orgánica del Reglamento del Congreso”, cítese a sesión de control político y a subcomisiones de seguimiento en sesión de la Comisión Legal de Cuentas a los señores Ministros, Directores u Ordenadores del gasto para las siguientes entidades, que de acuerdo con el Informe de Auditoría del Balance General de la Nación elaborado por la Contraloría General de la República tuvieron abstención o negación de opinión a sus estados financieros vigencia 2016; así mismo para que

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



brinden las explicaciones a las observaciones encontradas por esta Comisión al requerimiento del orden presupuestal, contable, administrativo de control interno contable MECI y cumplimiento de los planes de mejoramiento, en fecha y hora que fije la Mesa Directiva. Está el listado de 27 entidades que obtuvieron negación o abstención de opinión, las demás entidades que de acuerdo al concepto de la Comisión presentaron inconsistencias de tipo contable o presupuestal podrán ser citadas a subcomisiones de seguimiento para que informen qué actuaciones administrativas han implementado o están implementando con el fin de tener ejecución presupuestal y estados financieros razonables. Firmado Heriberto Sanabria Astudillo, Diego Patiño Amariles, León Darío Ramírez, Juan Felipe Lemos Uribe, María Fernanda Cabal, Atilano Alonso Giraldo.



Proposición

Cítese al Director de la Agencia Nacional de Infraestructura para que presente un informe completo sobre la Autopista del Café (reversión).

Firmado, Mario Alberto Castaño, se somete a consideración las dos proposiciones

*Proposición #038/17
Agosto 30/17*
Cítese al Director de la Agencia Nacional de Infraestructura para que presente un informe completo sobre la Autopista del Café, (reversión)



señor Presidente.

HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*



Se somete a consideración las dos proposiciones leídas continúa su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿Aprueba la Comisión?

HACE USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO GENERAL, DOCTOR JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETÓN.

Han sido aprobadas las dos proposiciones señor Presidente.

HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Aprobadas las proposiciones, señor Secretario sírvase oficiar a las entidades pertinentes, doctor Atilano brevemente le ruego el favor, haga uso de la palabra.

HACE USO DE LA PALABRA EL HONORABLE REPRESENTANTE ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA.

Gracias Presiente, mi amigo Lemos hizo una buena intervención, el saludo cordial al Contralor, al Contador General, al Delegado de la Procuraduría y a todos los que nos acompañan, señor Contralor gracias por sus informes, me voy a referir al segundo, el primero tenemos el tiempo para mirarlo, analizarlo, estudiarlo y me voy a referir al primero, muy interesado y fui uno de los que tiempo atrás le pedimos el favor de revisar autopistas del café, pero también tengo que reconocerle por lo que ha hecho por Reficar, Contralor yo sé que son muchas cosas pero en la vida uno tiene que trabajar con prioridades y yo creo que hoy la prioridad en el país son estas grandes concesiones que es donde hay la mayor brecha, claro que los pequeños también, pero uno en la vida tiene que priorizar y sé que así lo está haciendo mire hoy en su informe de autopista del café, más de 200.000 millones de pesos eso da para pensar que en esa otras concesiones tan grandes cuánto será lo que hay ahí, que hay que revisar; agradecerle por todos esos hallazgos, nos está dando unos insumos muy importantes porque en esta Comisión tanto las autopistas del café, Caldas, Risaralda y Quindio, está el doctor Mario Castaño, Diego Patiño y quién les habla Atilano Giraldo, los tres departamentos muy interesados, pero yo no puedo dejar pasar este momento para hacer una reflexión, desde que llegué a la Comisión

Sexta hace 7 años, hay esa reflexión y queda uno impresionado de la forma como entregaron esas concesiones que les hemos colocado el nombre de primera generación y hoy simplemente hablamos con esa facilidad concesiones de



primera, segunda, tercera, cuarta y yo no sé si vamos a pasar a la quinta pero eso significa que las primeras se entregaron de una forma irresponsable, porque las entregaron de tal forma que inclusive ni la Contraloría ni la Procuraduría hay muchos casos en los que no pueden hacer nada, uno queda aterrado que una concesión adicione en tiempo y en valor de 800% y del 1.000% y vaya que un ingeniero que acaba de salir de su universidad y le dan un contrato de 20, 30 o 50 millones de pesos y se pasó más de 50% en un día en tiempo o en valor a la cárcel, como decía mi padre un humilde campesino, la ley parece que es para los de ruana, aterrador esto, la pregunta es ¿Y a quiénes entregaron esas concesiones de esa manera no tienen ninguna responsabilidad Contralor? Quienes entregaron esas concesiones de esa forma nunca he escuchado nada acerca de ese tema, simplemente es buscar lo que haya ahí, pero esa responsabilidad porque una obra que se demore un 50, un 70 o más en tiempo cuánto puede costarle al país, cuánto se puede valorar, quiero dejar esa reflexión, ese cuento que las concesiones se crearon para entregárselo a los oferentes con músculo financiero en la Autopista del Café.

¿Cuál músculo financiero? Han trabajado con lo del peaje y queda uno muy aterrado, porqué no actúan los entes, como decía mi colega Lemos esas concesiones se entregaron de tal manera que casi no se puede hacer nada, mire esas palabras “podrá”, es que el listado tiene que entregarle el predio y resulta que, para entregarle el predio, eso que ya cambiamos la ley, pero antes la expropiación era de cuántos años, no se podía hacer nada porque el Estado tiene que entregarle pero es que al contratista no se le puede exigir porque el Estado no le ha entregado el predio, queda uno muy aterrado de hacerle esa reflexión, yo sé que lo está haciendo señor Contralor, las concesiones que es donde hay muchos recursos que necesita este país, esos hallazgos los necesitamos, vamos Mario Castaño al control político, va a ser en Dos Quebradas si no estoy equivocado por la Comisión Sexta y la verdad es que ahí vamos a ser muy fuertes y vamos a estar muy atentos también a que esos recursos que hoy con su informe, que yo inclusive creí que era un poco más pero es que más de 200.000 millones de pesos es mucha plata y que con esos 200.000 millones de pesos en el eje cafetero son muchas las obras, que podemos hacer, muchas gracias Presidente.

HACE USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE REPRESENTANTE HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO.

Muchas gracias honorables Representantes, hemos concertado con el señor Contralor teniendo en cuenta que las Constitucionales ya iniciaron a sesionar en el

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



caso de la Primera la doctora María Fernanda, el doctor Telésforo y mi persona somos de la Primera en mi caso soy Coordinador Ponente del Acto Legislativo de la Reforma Política y Electoral y debo continuar en ese debate, hemos concertado con el señor Contralor y como hay una serie de preguntas muy importantes él desea intervenir de fondo en los mismos interrogantes él dice que está dispuesto a venir las veces que sean necesarias, entonces asumió el compromiso que la próxima sesión va a estar aquí y le va a dar respuesta de fondo y ahí sí me obliga a concederle al doctor Mario Castaño, la licencia porque es importante que usted este cuando el Contralor está porque muchas de las preguntas las formuló su señoría, concertamos doctor Mario Castaño la sesión y el doctor Felipe Lemos, señor Contralor muchas gracias usted como siempre muy atento, muchas gracias se levanta la sesión y se convoca por Secretaría.

Se levanta la sesión a las 9:15 a.m.

**H. R. HERIBERTO SANABRIA
ASTUDILLO
PRESIDENTE**

**H. R. ATILANO ALONSO GIRALDO
ARBOLEDA
VICEPRESIDENTE**

**Dr. JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETÓN.
SECRETARIO GENERAL**

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*



ANEXO Informe Resumen de Auditoría del Balance General de la Nación vigencia 2016 elaborado por la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Legal de Cuentas

DOCUMENTO 1. PARA EL MIERCOLES 30

RESUMEN AUDITORÍA DEL BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN 2016

La Contraloría General de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo 268 y en el párrafo del artículo 354 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 42 de 1993, hizo entrega el día 30 de junio de 2017 a la Contaduría General de la Nación el informe de Auditoría al Balance General de la Nación para la vigencia 2016.

El Gobierno Nacional por intermedio de la Contaduría General de la Nación envió el día 30 de junio de 2017 al Congreso de la República - Cámara de Representantes - Comisión Legal de Cuentas el informe de Auditoría del Balance General de la Nación vigencia 2016 para su conocimiento y análisis.

A.- “Marco normativo utilizado en la preparación de la información contable por parte de las entidades, fondos o patrimonios autónomos.

Los estados contables consolidados del nivel nacional a 31 de diciembre de 2016 fueron preparados por la Contaduría General de la Nación (CGN) e incluyeron balances individuales preparados por las entidades bajo varios marcos normativos, así:

- > El Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2007 aplicado por 279 entidades.
- > El marco normativo de la Resolución 743 de 2013 y sus modificaciones aplicado por 35 empresas que cotizaban en el mercado de valores o que captaban y administraban dinero del público.
- > El marco normativo del Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones aplicado por 38 empresas que no cotizaban en el mercado de valores y que no captaban ni administraban ahorro del público.

De la aplicación de esta Resolución se excluyó aquellas que hacen parte del centro de consolidación del nivel Nacional E.S.E. por pertenecer al Sistema de Seguridad Social en Salud”.

NOTA: En este punto llama la atención que las siguientes entidades del sistema de salud aplicaron la Resolución. 414 de 2014 sin estar obligadas (deben empezar a aplicar las NIIF a partir del 1 de enero de 2017).

E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA.

E.S.E. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

- “La Contaduría General de la Nación con la Resolución 693 DE 2016, aplaza la aplicación de las Normas Internacionales para las Entidades de Gobierno, para el 1 de enero de 2018.

B.- Universo de entidades.

El universo de entidades contables públicas que conformaban el nivel nacional a 31 de diciembre de 2016 era de 354. El Contador General de la Nación realizó la consolidación con el 99,4% de las entidades, quedando omisas tan solo dos entidades. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Las entidades omisas son: el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia, entidad que nunca ha reportado información a la CGN dado que el Ministerio de Hacienda negó la creación de una unidad ejecutora y en la CGN sólo se inactivó de la base de datos hasta el 4 de abril de 2017, y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – En liquidación cuyo proceso de liquidación terminó el 6 de diciembre de 2016, pero que a la fecha de publicación en el CHIP no había enviado el acta de liquidación, se inactivó de la base de datos a partir del 4 de abril de 2017. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

C.- Muestra por marco normativo.

Para la vigencia 2016, la Contraloría General de la República auditó durante el primer semestre de 2017 un total de **122** entidades, fondos o patrimonios autónomos del nivel nacional.

D.- La Contaduría General de la Nación definió dos excepciones para la eliminación de las operaciones recíprocas.

Se observa que la misma CGN incumplió estas excepciones según el resultado de la Auditoría del Balance de la Nación así:

- Los títulos de deuda emitidos por el Gobierno o por otras entidades contables públicas, adquiridos por otras entidades contables públicas, cuando corresponden a situaciones o inversiones que respaldan pasivos pensionales, obligaciones de rentas parafiscales, cesantías, obligaciones del sistema de seguridad social integral y los derivados de la captación por intermediarios financieros o de recursos administrados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con el fin de evitar la subestimación de la deuda pública en estos conceptos.



Para la vigencia 2016, en el proceso de consolidación se dejaron de eliminar operaciones de deuda pública en el activo de \$27,5 billones y en el pasivo de \$21,4 billones. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

- Las operaciones recíprocas que se presenten entre una entidad contable pública con los Fondos de Reserva Pensionales no son objeto de eliminación en el proceso de consolidación, con el propósito de reflejar los valores de cotizaciones, transferencias y pasivo pensional respectivo

A pesar de lo anterior, durante la vigencia 2016 se evidenció que se eliminaron las operaciones entre entidades contables públicas y los Fondos de Reserva Pensional de \$ 172.220,3 millones en el activo y \$ 339.857,7 millones en el pasivo. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

E.- Hallazgos del proceso auditor.

En este punto es importante tener en cuenta que la auditoría del balance de la nación se realizó por parte de la CGR en dos aspectos: I) Consolidación de los hallazgos de las auditorías individuales y II) los hallazgos derivados de la verificación de la consolidación de los estados contables del nivel nacional:

Se determinaron las siguientes incorrecciones:

Incorrección: Diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requeridas respecto de dicha partida de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Las incorrecciones pueden deberse a errores o fraudes. Tomado de NIA 450 P4.

- **incorrecciones en el activo.**

De acuerdo con el informe de auditoría de la CGR, para la vigencia 2016 se determinaron las siguientes incorrecciones (sobrestimaciones más subestimaciones):

Auditorías individuales	\$ 28,3 billones.
Auditoría al proceso de consolidación	\$ 2,2 billones.

La CGR indica que adicionalmente se identificaron subestimaciones del pasivo pensional por valor de \$ 22,2 billones.

De acuerdo con lo anterior, el total de incorrecciones para la vigencia 2016 sumaron \$ 52,7 billones, que equivalen al 8,5% del total del activo. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

- **incorrecciones auditorías individuales en el pasivo.**

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



La CGR informa que las incorrecciones en el pasivo sumaron \$ 6,2 billones, que representan el 0,8% del valor del pasivo consolidado. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

- **incorrecciones auditorías individuales en el patrimonio.**

La CGR informa que la cuenta más afectada por incorrecciones en el patrimonio fue patrimonio institucional las cuales sumaron \$ 2,93 billones. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

- **incorrecciones auditorías individuales en cuentas de resultado.**

La CGR informa que las incorrecciones en las cuentas de resultado aproximadamente sumaron \$ 3,0 billones. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

- **incorrecciones auditorías individuales en cuentas de orden.**

En las cuentas de orden el hallazgo más significativo se presentó en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde existen 2.089 procesos calificados como contingencias posibles (riesgo de pérdida medio y bajo) reportados en el Ekogui por \$5,2 billones, mientras que contablemente se revelaron solo 959 procesos por \$552.588,3 millones, lo que generó una subestimación en cuentas de orden litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y responsabilidades contingentes por \$4,64 billones. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

- **Incertidumbres contables en las auditorías individuales.**

Debe entenderse la incertidumbre contable en auditoría como aquellas partidas o cuentas de los estados financieros sobre las cuales el auditor no tiene seguridad razonable de que esté libre de errores, debido a que no pudo obtener evidencia suficiente y adecuada. Por lo tanto, no puede asignarle un valor a la misma. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Cuadro 3.7
Cuentas afectadas por incertidumbre en los activos agregados
Cifras en millones de pesos

Grupo	Monto afectado por incertidumbre	Saldo agregado del Grupo	%
-------	----------------------------------	--------------------------	---

4

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Total activo	129.090.307,2	757.266.905,0	17,0
Total pasivo	1.726.696,0	817.994.935,3	0,2
Total ingresos	147.574,9	748.486.359,0	0,0
Total gastos	164,9	711.748.820,1	0,0

Fuente: CGR, CGN. Cálculos CGR.

F.- Efecto en la implementación del nuevo marco normativo (Resolución 414 de 414 de 2014).

De acuerdo con lo informado por la CGR, para la vigencia fiscal 2016, aplicaron esta resolución un total de 38 entidades. El impacto fue positivo en el patrimonio por valor de \$ 1,6 billones.

NOTA: En realidad fueron 40, porque como ya se dijo evidencia en este resumen, dos (2) E.S.E. la aplicaron sin estar obligadas.

G.- Aplicación de la Resolución 037 de 2014 de la Contaduría General de la Nación "por la cual se regula el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público".

De acuerdo con la Contaduría General de la Nación 35 entidades prepararon sus estados financieros para la vigencia 2016 con la citada Resolución.

N°	ID ENTIDAD CGN	ENTIDADES Y FONDOS DEL NIVEL NACIONAL VIGENCIA FISCAL 2016
1	69600000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
2	41200000	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. – BANCOLDEX
3	923271521	BIOENERGY S.A.
4	923272023	BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S.
5	40800000	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA – CAJA HONOR
6	923272478	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
7	923272142	COMPOUNDING AND MASTERBATCHING INDUSTRY LIMITADA – COMAI LTDA.
8	63100000	E.P.S. TRANSELCA S.A.
9	31400000	EÇOPETROL S.A.
10	62900000	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.
11	44600000	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.
12	43400000	FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN
13	44200000	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. – FINDETER S.A.
14	46600000	FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS - FAG - FINAGRO
15	64200000	FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS – FOGACOOOP
16	44300000	FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN
17	41400000	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE
18	44400000	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG.
19	41300000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO

5

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



20	44500000	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO
21	41500000	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX
22	923272569	INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.
23	81600000	INTERNEXA S.A. E.S.P.
24	923272371	INTERVAL COLOMBIA S.A.S.
25	32100000	ISA - INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
26	41800000	LA PREVISORA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
27	45200000	LEASING BANCOLDX S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
28	923272001	OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA
29	923271999	OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.
30	923271519	POLIPROPILENO DEL CARIBE S.A. – PROPILCO S.A.
31	41100000	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
32	923272000	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – REFCAR
33	923272414	SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.
34	45600000	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.
35	39305000	XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

NOTA: En este listado faltaron cuatro (4) fondos que administra el FOGAFIN y que aplicaron la citada Resolución.

N°	ID ENTIDAD CGN	FONDOS DEL NIVEL NACIONAL VIGENCIA FISCAL 2016
1	923272658	FONDO PATRIMONIO AUTÓNOMO BANCA PÚBLICA – FOGAFIN
2	14600000	FONDO PATRIMONIO AUTÓNOMO COBERTURA DE TASAS – FOGAFIN
3	80600000	FONDO PATRIMONIO AUTÓNOMO EMERGENCIA ECONÓMICA – FOGAFIN
4	95100000	FONDO PATRIMONIO AUTÓNOMO GARANTÍA DE TÍTULOS – FOGAFIN.

NOTA: En el informe de auditoría de la Contraloría General de la República no vemos cual fue el impacto del nuevo marco normativo aplicado por estas 39 entidades y fondos del nivel nacional (Resolución 037 de 2014).

H.- Pasivo pensional.

En el registro contable de la obligación pensional estaban involucradas diferentes tipos de entidades contables públicas, que con la expedición de las Resoluciones 633, 634, 635 de diciembre 19 de 2014, las Resoluciones 743 de 2013 y 414 de 2014 y sus modificatorias, la CGN les asignaba diferentes procedimientos para el reconocimiento, registro y revelación del pasivo pensional, de tal manera que para la vigencia 2016 era necesario distinguir entre:

- Entidades Responsables del pasivo pensional (entidades empleadoras).
- Fondos de Reserva.



- Empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público.
- Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.
- Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP).

Efectos en la vigencia 2016 de la nueva normatividad en el registro de la obligación pensional.

Los efectos más significativos de la nueva normatividad arriba mencionada se observan en los Fondos de Reserva, pues la resolución 634 de 2014 estableció que el cálculo actuarial proyectado entre el año 1 y el año 10 (pensiones actuales y pensiones futuras) dejara de reconocerse en cuentas de balance (pasivo estimado) para registrarse en su totalidad en cuentas contingentes acreedoras. En otras palabras, con este nuevo procedimiento \$ 375,8 billones que hasta 2014 afectaban la estructura patrimonial del Balance de la Hacienda Pública, ya no la afectan al ser tratadas a partir de la vigencia 2015 como contingencias y en consecuencia su valor no es objeto de amortización. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Otro efecto de este cambio de normatividad radica en que los recursos de los Fondos de Reserva como cotizaciones, aportes estatales, aportes del Fondo de solidaridad pensional, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, títulos pensionales, reintegros pensionales, recuperación de cartera, intereses de mora, entre otros, que antes de 2015 se registraban en cuentas de ingresos, ahora se registren directamente en el patrimonio en la cuenta Capital de los Fondos de Reserva pensionales que para 2016 fue afectado en \$ 58,2 billones.

Efecto de la aplicación del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional.

Como resultado de la aplicación por parte de las entidades contables públicas de los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian se observa que de los \$ 1.012,9 billones que registra el cálculo actuarial del pasivo pensional solo el 10,6% (\$107,0 billones) se registra en cuentas de balance, es decir, afectan la estructura financiera del mismo mientras que el 89,5% restante, esto es, \$ 905,9 billones se consideran contingencias; en lo que tiene que ver con la amortización sólo el 4,5%, esto es \$ 45,1 billones se encuentra amortizado (provisionado). (Subrayado y resaltado fuera de texto).

De otra parte y en relación con la reserva financiera actuarial, es decir, el valor de los activos destinados por las entidades contables públicas empleadoras para la atención de sus obligaciones pensionales, suman \$ 1,9 billones, o sea, 1,8% de su cálculo actuarial. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Registro de la obligación pensional entidades empleadoras.

En relación con la subestimación o rezago en la amortización de las obligaciones pensionales actuales de las entidades públicas empleadoras, se tuvo en cuenta que la norma vigente contempla un plazo de 35 años para su reconocimiento (entre los años 1994 y 2029), y como han transcurrido al año 2016, 22 años, el monto de la provisión mínima acorde al cálculo actuarial realizado por las mismas entidades, debería ser \$67,3 billones, con lo que se evidenció un faltante (subestimación) de \$22,2 billones, pues el balance solo reflejó \$45,1 billones como amortizado. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

La subestimación del pasivo pensional se incrementó en \$9.4 billones. Las variaciones más significativas se encontraron en el Parapat - Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecomunicaciones donde en 2015 registró \$4,0 billones y en 2016 no provisionó; la U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social incrementó la diferencia en \$3,8 billones, al pasar de \$13,2 billones de subestimación en 2015 a \$17,0 billones en 2016; al igual que la Policía Nacional, que paso de \$3,4 billones en 2015 a \$5,1 billones en 2016. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

I.- Saldos por conciliar.

Al efectuar el proceso de consolidación de los estados financieros del sector público para la vigencia 2016, la CGN determinó saldos por conciliar de operaciones recíprocas en activos por \$ 6,0 billones, en inversiones patrimoniales por \$ 1,2 billones, en pasivos por \$ 4,4 billones, en ingresos por \$ 4,4 billones y en gastos por \$ 2,7 billones. Estas magnitudes se restan del total de los activos, pasivos, ingresos y gastos, lo cual afectó la revelación de dichos saldos. Subrayado y resaltado fuera de texto).

Total \$ 18,7 billones.

De otra parte, al observar el origen de los saldos por conciliar, se destacó que 95,2% correspondía a diferencias generadas por inconsistencias en el reporte y registros contables que pudieron deberse a utilización errónea de cuentas, registro de valores diferentes, reporte de operación recíproca con una entidad que no intervino en la transacción, operación reportada de corto plazo con contrapartida de largo plazo o viceversa aun cuando su exigibilidad debía ser una sola, reporte de una operación recíproca con otra y que esta a su vez no efectuaba el reporte. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

J.- Opiniones contables y concepto del control interno contable.

Frente a las opiniones emitidas por las Contralorías Delegadas Sectoriales a los estados financieros individuales de los sujetos de control, se observó que fueron 60 entidades sin salvedades, que equivalen al 49,2% del total de las entidades auditadas; 35 entidades con salvedades, que representan 28,7% del total; 20 entidades con opinión adversa o negativa, que equivalen a 16,4% y abstención de opinión para siete entidades, que representaron 5,7% de las entidades auditadas.

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



CONTRALORÍA DELEGADA PARA:	ENTIDADES AUDITADAS PARA EL SECTOR	OPINIÓN SIN SALVEDADES	OPINIÓN CON SALVEDADES	OPINIÓN CON NEGACIÓN	OPINIÓN CON ABSTENCIÓN
SECTOR AGRICULTURA	9	4	2	2	1
SECTOR MINAS Y ENERGÍA	21	16	4	1	-
SECTOR MEDIO AMBIENTE	15	4	8	3	-
SECTOR SOCIAL	26	14	6	3	3
SECTOR DEFENSA, JUSTICIA Y SEGURIDAD	15	4	8	3	-
SECTOR GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONES FINANCIERAS	20	15	-	4	1
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES	16	3	7	4	2
TOTAL	122	60	35	20	7

Cuadro 3-18
Valor de los activos y pasivos agregados afectados por tipo de opinión
Cifras en billones de pesos

Tipo de opinión	Número de de Entidades	Activos	%	Pasivos	%
Abstención	7	59,6	8,5	110,6	13,9
Negativa	20	51,1	7,3	29,2	3,7
Con Salvedades	35	142,2	20,2	41,0	5,2
Sin Salvedades	60	450,2	64,0	614,4	77,3
Total	122	703,2	100,0	795,2	100,0

Fuente: CGN. Cálculos CGR.

62 entidades de la muestra auditada, esto es 36,0% de los activos agregados, tiene dificultades en la fiabilidad de los estados financieros. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Por marco normativo, se observó que las entidades de gobierno concentraron los tipos de opinión con salvedades y con abstención, mientras que las empresas cotizantes mantienen el mayor monto de activos afectados por opinión adversa o negativa y sin salvedades (Gráfico 3-6). (Subrayado y resaltado fuera de texto).

En el Informe de Auditoría del Balance General de la Nación vigencia fiscal 2016, la Contraloría General de la República informa que fueron auditadas 122 entidades, fondos o patrimonios autónomos del nivel nacional e igualmente se muestra el resultado de la evaluación del control interno contable desde el punto de vista del control fiscal.

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Con el fin de tener más elementos de análisis, se hace el comparativo con los resultados de la vigencia 2015 así:

N°	ENTIDAD, FONDO O PATRIMONIO AUTÓNOMO AUDITADO	OPINIÓN CONTABLE 2015	OPINIÓN CONTABLE 2016	EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE CGR 2015	EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE CGR 2016
		95	122		
1	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Negativa	Con Salvedades	Ineficiente	Con Deficiencias
2	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.	Con Salvedades	Con Salvedades	Con Deficiencias	Con Deficiencias
3	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios - Vecol S.A.	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
4	Gran Central de Abastos del Caribe - Granabastos S.A.	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
5	Central de Abastos de Cúcuta - Cenabastos S.A.	N/A	Negativa	N/A	Con Deficiencias
6	Sociedad Almidones de Sucre S.A.	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
7	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPR.	N/A	Sin Salvedades	N/A	Con Deficiencias
8	Centro de Memoria Histórica	N/A	Abstención	N/A	Ineficiente
9	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Negativa	Negativa	Ineficiente	Con Deficiencias
10	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)	Con Salvedades	N/A	Con Deficiencias	N/A
11	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) S.A.	Sin Salvedades	N/A	Eficiente	N/A
12	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder)	Con Salvedades	N/A	Ineficiente	N/A
13	Ministerio de Minas	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Con Deficiencias
14	U.A.E. Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	Con Salvedades	Sin Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
15	Servicio Geológico Colombiano (SGC)	Sin Salvedades	Con Salvedades	Eficiente	Eficiente
16	Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol) S.A.	Con Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
17	Interconexión Eléctrica S.A.	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
18	Empresa Urrá S.A. E.S.P.	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
19	Centrales Eléctricas de Nariño (Cedenaar) S.A. E.S.P.	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente

10

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



20	Centrales Eléctricas del Cauca (Cedelca) S.A. E.S.P.	Sin Salvedades	Con Salvedades	Con Deficiencias	Con Deficiencias
21	E.S.P. Electrificadora del Caquetá S.A.	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
22	Electrificadora del Huila (Electrohulla) S.A. E.S.P.	Con Salvedades	Con Salvedades	Con Deficiencias	Con Deficiencias
23	Electrificadora del Meta (EMSA) S.A. E.S.P.	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
24	Gestión Energética S.A. E.S.P.	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
25	Traselca S.A. E.S.P.	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
26	Fondo Nacional de Regalías (FNR) en liquidación	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
27	Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E. S.P.	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
28	Refinería de Cartagena (Reficar) S.A.	N/A	Negativa	N/A	Con Deficiencias
29	Oleoducto Central S.A.	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
30	Gecelca 3 S.A.S. E.S.P.	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
31	Agencia Nacional de Minería (ANM)	Sin Salvedades	Con Salvedades	Eficiente	Con Deficiencias
32	Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Con Deficiencias
33	Intercolombia S.A. E.S.P.	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Con Deficiencias
34	Energía Productiva (ISAGEN) S.A.	Sin Salvedades	N/A	Eficiente	N/A
35	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)	Con Salvedades	Con Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
36	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquía)	N/A	Con Salvedades	N/A	Con Deficiencias
37	Corporación para al Desarrollo Sostenible de la Mojana y el Río San Jorge (Corpomojana)	Negativa	Con Salvedades	Con Deficiencias	Con Deficiencias
38	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquía (Corantioquía)	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
39	Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar)	N/A	Negativa	N/A	Ineficiente
40	U.A.E. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	Con Salvedades	Sin Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
41	Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor)	N/A	Con Salvedades	N/A	Eficiente

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



42	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	N/A	Con Salvedades	N/A	Eficiente
43	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
44	Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag)	N/A	Negativa	N/A	Con Deficiencias
45	Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá (Corpourabá)	N/A	Negativa	N/A	Con Deficiencias
46	Corporación Autónoma Regional de la Guajira (Corpoguajira)	N/A	Con Salvedades	N/A	Con Deficiencias
47	Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	N/A	Con Salvedades	N/A	Con Deficiencias
48	Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA)	Con Salvedades	Sin Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
49	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó)	N/A	Con Salvedades	N/A	Con Deficiencias
50	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique)	Con Salvedades	N/A	Eficiente	N/A
51	Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)	Sin Salvedades	N/A	Eficiente	N/A
52	Ministerio de Educación Nacional (MEN)	Con Salvedades	Sin Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
53	Ministerio de la Cultura	Con Salvedades	Sin Salvedades	Con Deficiencias	Con Deficiencias
54	Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias)	Negativa	Con Salvedades	Con Deficiencias	Con Deficiencias
55	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Con Salvedades	Con Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
56	Universidad Tecnológica de Pereira (UTP)	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
57	Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes)	N/A	Sin Salvedades	N/A	Con Deficiencias
58	Servicio Nacional de aprendizaje (SENA)	Abstención	Negativa	Ineficiente	Con Deficiencias
59	Universidad de Caldas	N/A	Negativa	N/A	Con Deficiencias
60	Universidad Nacional de Córdoba	N/A	Con Salvedades	N/A	Ineficiente

12

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



61	Universidad Nacional de Colombia	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
62	Patrimonio Autónomo de Pensiones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
63	Fondo de Previsión Social del Congreso de la República	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
64	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Abstención	Abstención	Con Deficiencias	Ineficiente
65	Ministerio del Trabajo	Negativa	Negativa	Con Deficiencias	Con Deficiencias
66	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)	Negativa	Abstención	Con Deficiencias	Con Deficiencias
67	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
68	Universidad del Pacífico	N/A	Abstención	N/A	Ineficiente
69	Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon) – Invalidez	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
70	Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon) – Sobrevivientes	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
71	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)	Abstención	Sin Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
72	U.A.E. De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
73	Ministerio de Salud y Protección Social	N/A	Con Salvedades	N/A	Con Deficiencias
74	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) – Fondo de Vejez	Abstención	Sin Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
75	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) – Fondo de Invalidez	Abstención	Con Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
76	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) – Fondo de Sobrevivientes	Abstención	Con Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
77	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) – Sistema de Ahorro de Beneficios Periódicos	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
78	Caja de Previsión Social de Comunicaciones (Caprecom)	Abstención	N/A	Ineficiente	N/A
79	Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	Con Salvedades	N/A	Ineficiente	N/A

13

*Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.*

*Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.*

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



80	Ministerio de Defensa Nacional	Sin Salvedades	Con Salvedades	Eficiente	Con Deficiencias
81	Procuraduría General de la Nación	N/A	Con Salvedades	N/A	Con Deficiencias
82	Policía Nacional	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Con Deficiencias
83	Consejo Superior de la Judicatura	Con Salvedades	Con Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
84	Fiscalía General de la Nación	Sin Salvedades	Con Salvedades	Eficiente	Eficiente
85	Fondo Rotatorio de la Policía Nacional	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
86	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	N/A	Con Salvedades	N/A	Con Deficiencias
87	Industria Militar (Indumil)	N/A	Con Salvedades	N/A	Con Deficiencias
88	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Cremil)	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
89	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Casur)	Con Salvedades	Sin Salvedades	Con Deficiencias	Eficiente
90	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)	N/A	Negativa	N/A	Ineficiente
91	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial (Cotecmar)	Sin Salvedades	Negativa	Eficiente	Con Deficiencias
92	Ministerio de Justicia y del Derecho	N/A	Negativa	N/A	Con Deficiencias
93	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC)	N/A	Con Salvedades	N/A	Ineficiente
94	Corporación de Alta Tecnología para la Defensa (Codaltec)	Abstención	Con Salvedades	Ineficiente	Con Deficiencias
95	Hospital Militar	Con Salvedades	N/A	Con Deficiencias	N/A
96	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Sin Salvedades	N/A	Con Deficiencias	N/A
97	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	Negativa	N/A	Con deficiencias	N/A
98	Auditoría General de la República (AGR)	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
99	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
100	Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex)	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
101	Cámara de Representantes	N/A	Negativa	N/A	Con Deficiencias

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



102	Financiera de Desarrollo Territorial (Findeter) S.A.	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
103	Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade)	Sin Salvedades	Negativa	Con Deficiencias	Con Deficiencias
104	Fondo Nacional de Garantías (FNG)	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
105	Fondo Nacional de Ahorro (FNA)	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Con Deficiencias
106	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro)	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
107	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex)	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
108	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
109	Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Unidad de Deuda Pública	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
110	Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Unidad del Tesoro Nacional	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
111	Ministerio de Relaciones Exteriores	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
112	Ministerio del Interior y de Justicia	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
113	Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecomunicaciones (Parapat)	N/A	Sin Salvedades	N/A	Eficiente
114	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Eficiente	Eficiente
115	Senado de la República	N/A	Negativa	N/A	Con Deficiencias
116	U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) – Función Pagadora	Negativa	Negativa	Con Deficiencias	Con Deficiencias
114	U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) – Función Recaudadora	Negativa	Abstención	Ineficiente	Ineficiente
118	Corporación Nacional para la Reconstrucción del Río Páez y Zonas Aledañas (Nasa Kiwe)	Negativa	N/A	Ineficiente	N/A
119	Fondo de Adaptación	Sin Salvedades	N/A	Con Deficiencias	N/A
120	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin) S.A.	Sin Salvedades	N/A	Eficiente	N/A
121	Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (FNGRD)	Con Salvedades	N/A	Con Deficiencias	N/A

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



122	Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Unidad Contable del Sistema General de Regalías (UCSGR)	Sin Salvedades	N/A	Eficiente	N/A
123	Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC)	Sin Salvedades	N/A	Con Deficiencias	N/A
124	Superintendencia de Notariado y Registro	Negativa	N/A	Ineficiente	N/A
125	Unidad para la Administración del Riesgo	Sin Salvedades	N/A	Con Deficiencias	N/A

Fuente: CGR.

Evaluación del sistema de control interno contable por la Contraloría General de la República.

La evaluación del sistema de control interno contable efectuado por la CGR para la vigencia 2016 2016 dio como resultado que 49,2% de las entidades públicas auditadas cuentan con un control interno contable eficiente, 41,0% con deficiencias y el restante 9,8% fue ineficiente. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

K.- Dictamen.

➤ Hallazgos de auditoría.

Los hallazgos de auditoría según lo definido en el alcance y que sustentan el dictamen de los estados contables consolidados de la Nación, se clasifican en sobrestimaciones, subestimaciones e incertidumbres.

En relación con las sobrestimaciones y subestimaciones para esta vigencia se encontró la siguiente situación:

- Una sobrestimación del activo por \$9,2 billones, subestimación por \$2,6 billones para un total de hallazgos en los activos de \$11,8 billones que corresponden al 1,9% del activo consolidado de la Nación.
- Una sobrestimación del pasivo por \$3,9 billones, subestimación por \$24,9 billones para un total de hallazgos en los pasivos de \$28,8 billones que corresponden al 4,6% del activo consolidado de la Nación.
- El patrimonio a su vez contiene sobrestimaciones por \$2,8 billones, subestimaciones por \$0,1 billones para un total de hallazgos en el patrimonio de \$2,9 billones.
- Los ingresos presentan sobrestimaciones por \$1,8 billones, subestimaciones por \$0,6 billones para un total de hallazgos en los ingresos de \$2,4 billones.
- Los gastos y costos contienen sobrestimaciones por \$1,2 billones, subestimaciones por \$0,5 billones para un total de hallazgos en los gastos de \$1,7 billones.

16

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Varios elementos de los estados financieros de la Nación se ven afectados por incertidumbres materiales, pero no generalizadas.

En relación con los procedimientos y políticas contables que la CGR considera inadecuadas porque no contribuyen a reflejar fidedignamente los hechos económicos incorporados en los estados financieros, encontramos los establecidos por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional especialmente los referidos a los fondos de reserva, pues de los \$1.012,9 billones que registra su cálculo actuarial solo el 10,6% (\$107,0 billones) se registra en cuentas de balance, es decir, afectan la estructura financiera del mismo, mientras que el 89,5% restante, esto es, \$905,9 billones se consideran contingencias; en lo que tiene que ver con la amortización sólo el 4,5%, esto es \$45,1 billones se encuentra amortizado (aprovisionado).

Opinión con salvedades.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores y lo expresado en el informe de auditoría anexo, una vez auditada y evaluada la información contenida en los estados contables consolidados de la Nación preparados de conformidad con las normas de contabilidad pública expedidas por el Contador General de la Nación; el Balance General Consolidado del Nivel Nacional a 31 de diciembre de 2016, junto con sus estados de actividad financiera, económica, social y ambiental, y de cambios en el patrimonio y sus correspondientes notas, salvo por: los hallazgos individuales; los hallazgos derivados de la aplicación de la normatividad contable vigente para las entidades públicas que no permiten evidenciar la realidad financiera en la actualización, revelación y amortización del pasivo pensional de las entidades empleadoras; el valor de los saldos de operaciones recíprocas por conciliar y el valor de las cuentas afectadas por incertidumbres contables, presentan razonablemente, la situación financiera del sector público. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

NOTA: Debe ser para el nivel nacional.

Énfasis en un asunto.

Como se indica en la nota 3 a los estados financieros, el proceso de consolidación de la información contable realizado por la Contaduría General de la Nación se vio impactado por el proceso de homologación de saldos desde las empresas cotizantes y no cotizantes que empezaron a aplicar los marcos normativos contenidos en los Decretos 2615 y 414 de 2014 y sus modificaciones, hacia las entidades de presentaran la mayor similitud posible, con los resultados revelados por la CGN en dicha nota. Este asunto no afectó mi opinión sobre los estados financieros de la nación". (Subrayado y resaltado fuera de texto).

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Debate Control Político-Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón.
Informe Auditoría al Balance General de la Nación/2016.

Proyectó: Rocío R. E.
Revisó: Mónica R. B.